TOMO XCVIII Montevideo, Jueves 20 de Marzo de 1930 Núm. 7111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MENSAJE AL INAUGURARSE EL SEGUNDO PERIODO DE LA XXX LEGISLATURA

Montevideo, 15 de Marzo de 1930.

Señores Senadores:

Señores Diputados:

Ajustándome al precepto contenido en el artículo 79, inciso 7.o de la Constitución, me es grato llevar a conocimiento de la Asamblea General, una síntesis del trabajo realizado por la Presidencia de la República durante el tercer año de mandato que acabo de terminar, aprovechando, a la vez, para exponer mis puntos de vista sobre algunos problemas que juzgo de interés nacional.

Terminado el acto comicial de Noviembre de 1928 con los resultados que son de todos conocidos, y para cuyo desarrollo la Presidencia se ciñó a las normas que expuse en mi último mensaje a la Asamblea General, el juego de las instituciones prosiguió su normal funcionamiento.

Renovados algunos organismos de Gobierno en forma legítima, han podido, durante el año 1929, aplicar sus esfuerzos a una labor constructiva ya que, — por vía de excepción dentro del sistema que nos rige, — no hubo durante ese año ningún acto eleccionario que absorbiera directa o indirectamente, la atención del pueblo.

La ausencia de elecciones, no ha significado, sin embargo, la ausencia de problemas políticos.

Uno de este orden, relativamente grave, se ha cernido sobre el horizonte del país, provocando serias preocupaciones.

Me refiero al problema de la composición de la Corte Electoral.

Es del dominio público la forma en que éste fué encarado por las diversas agrupaciones partidarias, como así las repercusiones que ha tenido, traducidas en la práctica por el retiro de los miembros colorados y neutrales, quedando, — a consecuencia de ello, — integrado ese alto Cuerpo con miembros de filiación nacionalista solamente.

Es también conocida la decisión que exteriorizó la fracción batllista del Partido Colorado en el sentido de que si tal problema no encontraba una solución adecuada, sus afiliados no concurrirían a las urnas, hecho éste, cuya gravedad a nadie escapa si se tiene en cuenta la esencia misma del sistema democrático.

No es mi propósito analizar aquí el fondo de este episodio, pero creo útil recordar como antecedente que cuando la Asamblea General sancionó la ley de Registro Cívico, en la que se creó la Corte Electoral, se tuvo el pensamiento de que esa Corte entrara a la vida institucional del país, como un organismo capaz de dirimir con serena imparcialidad los apasionantes conflictos que surgen en materia de elecciones. Y aun cuando nunca se dió a la Corte la categoría de un Poder del Estado, en el ánimo de todos se abrigaba la idea de que era menester revestirla del más elevado prestigio y de la más completa autoridad. Ciñéndose a tal pensamiento, la eficacia de su función y hasta su valedera razón de ser, debe reposar antes que nada en la plena confianza que las distintas agrupaciones partidarias depositen en ella. En suma: en la amplitud del crédito de que goce la Corte Electoral, radicará su éxito.

Para llenar tales propósitos se reputó, que era suficiente organizar la composición de la Corte, en la forma en que prescribe la misma ley que hoy rige, pero iniciando el nuevo régimen, mediante un sistema de transición consistente en que algunos elementos neutrales integraran también durante cierto tiempo, ese organismo.

Es el caso, sin embargo, que—al terminar ahora ese régimen de emergencia y cobrar su imperio la ley vigente, — el sentir de una gran masa de opinión partidaria, (el batllismo y aún las otras fracciones del Partido Colorado) opone sus reparos a la composición que la ley le asignó a la Corte, pugnando por una reforma que a todos ofrezca más amplias garantías y que impida, por lo tanto, que se aminore la confianza necesaria que todos deben prestarle. El conflicto sigue aún en pie, preocupando a los dirigentes de los partidos, a punto que, — según es notorio, — se propiciaron ya sin éxito, en otra oportunidad y se vuelve nuevamente a intentar ahora, una fórmula que haga posible un advenimiento. Ese conflicto se plantea fundamentalmente, alrededor de los términos antes enunciados. De ahí que sin entrar, — como he dicho, — a considerar el fondo mismo del problema y sólo teniendo en cuenta el primordial factor psicológico de la confianza que la Corte Electoral debe inspirar a los partidos, es que cabe decir que sería deseable que fructificaran tales empeños de arreglo, ya que, una solución de armonía sería altamente patriótica.

Dentro de otro orden de fenómenos que también interesan vitalmente a la marcha del país, deseo llamar la atención acerca de cierto estado de espíritu que se ha ido elaborando poco a poco hasta arraigar hoy, en el fondo de muchas conciencias, en forma casi irreductible.

Merced a una literatura muy difundida, cuyo campo de acción ha sido tanto la prensa diaria como el Parlamento, tanto la propaganda individual como la obra colectiva, nuestro pueblo ha ido formando una ideología particular en lo que respecta al rol que corresponde al Estado, frente a las actividades que despliegan los componentes de la sociedad.

De acuerdo con tal criterio, los "fines secundarios" que le atribuyen a aquél, se han ido ampliando de más en más, hasta asignarle una intervención en múltiples esferas de actividad, que antes era escasa o totalmente nula.

Como resultado visible de semejante tendencia ha surgido ese conjunto de leyes que bajo la denominación genérica de "leyes sociales" tiene el Uruguay en la hora presente.

No es que quiera negarse que el pensamiento básico de esa orientación sea noble y generoso, ni que el Estado moderno, puede desentenderse de un sinnúmero de problemas que plantean las complejas sociedades contemporáneas; pues hasta habría una sabia previsión social en adelantarse a ellos.

Pero entiendo, a la vez, que en esta materia, en nuestro país se marcha a un ritmo demasiado acelerado.

Como en todas las cosas hay aquí de por medio una "cuestión de medida", y es precisamente la conciencia clara de que acaso estemos sobrepasando la "justa medida", lo que impulsa a llamar la atención a tal respecto.

Como ejemplo cabría referirse a las diversas leyes de jubilaciones, en vigencia. Cierto es que en su mayoría fueron seriamente concebidas y planteadas, pero no es menos exacto también que en muchos casos su situación ha ido variando debido a que—con el correr del tiempo—mediante agregados posteriores, se ha hecho gravitar sobre las mismas nuevas obligaciones que rompen el equilibrio, inicial y suspenden sobre ellas amenazas de quiebra.

Es conocida la situación precaria en que se encuentran algunas Cajas, como la Escolar que ya hoy recibe anualmente del Estado la suma de $ 648.000, y la Militar de Pensiones, para cuyo sostenimiento también el Estado se ve en la precisión de contribuir con $ 244.000 al año.

Son notorias asimismo las dificultades con que a diario tropieza el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, para cumplir la ley y cuyas jubilaciones asciendén ya a más de $ 1.500.000 anuales.

Por lo pronto, no está de más mencionar un hecho único que resalta en el proceso que siguen las jubilacoines acordadas por las distintas Cajas. Es corriente, en efecto, que los jubilados recuperen totalmente los aportes que hicieron a aquélla, en un espacio de tiempo de 14 meses.

En lo que respecta a la Caja de Jubilaciones Civiles, puede asegurarse que hasta ahora esa prodigalidad no pone en peligros el cumplimiento de sus compromisos, bien que en el caso de esta Caja recibe del Estado, fuera de los recursos ordinarios, un refuerzo de $ 144.000 anuales.

Pero cabe preguntar, ¿El Estado podrá seguir indefinidamente prestando a las Cajas esa ayuda sobre todo cuando el tono general de la economía y de las finanzas del país, tiende a la laxitud y disminuyen las rentas de Aduana y asistimos al espectáculo inquietante de la baja de nuestra moneda?

El total íntegro del presupuesto de jubilados, al 31 de Diciembre de 1929, alcanzó en la Caja Civil, a la cantidad mensual de $ 389.549.43 y el de pensionistas a la suma mensual de pesos 93.855.36.

Entiendo que no puede haber discrepancias acerca de que estas sumas, son ya para preocupar, toda vez que ellas—aún en su monto actual—se elevan a cifras millonarias, al cabo del año.

Pero hay más todavía: ese monto no marca un límite máximo.

Antes, por el contrario, es fácil demostrar que la progresión de los aumentos crece en forma constante y que el verdadero peligro para la estabilidad de la Caja está en que se extienda con profusión el número de pequeños jubilados o pensionistas, o sea de aquellos que perciben sumas de cien pesos para abajo y que ya hoy forman el 60 o|o del monto de todas las jubilaciones.

Insistiendo aún más sobre la generalidad del tema, cabe observar que otras veces la crisis surge por otras causas. Aludí más arriba a las dificultades que ha encontrado la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, frente al comercio y a la industria para el estricto cumplimiento de la ley.

Los aportes que—por virtud de ésta—se exige en ciertos casos a los comerciantes y a los industriales, "son tan onerosos", que para muchos de ellos, la única solución posible es el cierre del negocio, en caso de hacerse efectivas esas contribuciones, ya que no es lícito perder de vista que tales exigencias vienen a gravitar sobre esas clases en momentos en que sus mismos dirigentes prevén que una probable depresión económica y financiera intensa, amenaza invadir el campo de sus actividades.

A nadie escapará que todos estos fenómenos originados por la exageración en las orientaciones a que antes me he referido pueden traer repercusiones económicas de graves y presumibles proyecciones para el país. De ahí que no sean ya voces aisladas las que se levantan para llamar la atención sobre este estado de cosas.

En los más diversos sectores de la sociedad, empieza a cundir la alarma.

Así, con un empeño y un afán de triunfo a que hasta ahora no estábamos acostumbrados, vemos congregarse—en un espíritu de amplia acción solidaria—a los representantes de las clases productora, que piden unánimes, un alto, dando a entender con ello que nuestra sociedad en esta materia se encuentra en un estado vecino al de la sobresaturación.

Creo que la serie de superávits anotados en los últimos cuatro años, ha llegado a su fin. Más aún: mi opinión es que el actual ejercicio amenaza cerrarse con déficit, difícil de prever mientras no se tenga conocimiento exacto del importe de las partidas votadas por el Cuerpo Legislativo; pero déficit al fin, que podrá ser más o menos extenso según sean los resultados de la ley de adquisición de trigo, de la de primas a la exportación de harina, de primas directas a la producción de trigo de la cosecha 1928-29, y también del alcance que tenga la desvalorización de la moneda nacional.

Abordando con un espíritu de elevada comprensión los sucesos económicos, financieros, monetarios y de leyes sociales que acabo de enumerar concisamente, se llega a la conclusión de que estamos abocados a una situación claramente compleja y que será necesario para neutralizarla o siquiera disminuirla en sus efectos, tener en cuenta el conjunto de problemas no sólo referentes a las leyes sociales a que he aludido, sino también al comercio exterior, al régimen aduanero, a la producción nacional, a la carestía de la vida, al monto de las deudas y de los gastos públicos, y a la situación monetaria.

En ese terreno, todos los problemas económicos, según alguien ha dicho, se encadenan con una lógica irresistible, con una armonía admirable, encadenamiento que los partidarios del estatismo niegan vanamente.

Que se rompa esa armonía, debido a cualquier medida arbitrariamente adoptada y todo el organismo se resentirá mediata o inmediatamente, en forma inexorable.

Termino este breve capítulo aludiendo a los conceptos más salientes de la economía nacional, porque creo de interés público señalarlos a la meditación de los ciudadanos a quienes les corresponde la responsabilidad de fijar rumbos en tan difícil y delicada materia.

En el orden constitucional, también tiene esta rama del Ejecutivo, que llamar la atención de esa Asamblea, respecto de algunos hechos de interés.

La constitución que nos rige, tiene ya doce años de experiencia.

No obstante ese tiempo transcurrido, no sería posible afirmar que todos los problemas que se han presentado, han encontrado rápida y clara solución en el propio texto constitucional.

Algunos suscitan dudas y su propia índole delicada, merece seria atención. Me limitaré a recordar un caso especial, en que una Comisión Investigadora de la Cámara, sin duda con el loable propósito de llevar a cabo de la mejor manera el estudio de un asunto que aquélla le encomendara, hubo de interferir la propia órbita de acción del Poder Ejecutivo. (Pedido de declaración de funcionarios militares ante la Comisión, sin previa anuencia del Ministro del ramo. Caso de la ley de Asimilaciones).

Aun cuando el episodio tiene sólo referencia con una Comisión parlamentaria y no con la Cámara misma, si tal criterio hubiera prevalecido, habría que pensar si con ello no se llegaría a comprometer el principio de la división de Poderes, con desmedro evidente de las facultades propias del Poder Ejecutivo.

Porque sea cual fuere la tesis doctrinaria que se comparta acerca del principio de la División tripartita de Poderes, reputo que nuestra Constitución del año 17 no ha abandonado el sistema clásico de la Revolución Francesa, en cuanto a la división.

De ahí que considere que tanto el Poder Legislativo como la Presidencia de la República, se ceñirán de la manera más ajustada a los preceptos de nuestro Código Político, si demuestran un verdadero celo en cuanto se refiere a velar por la primitiva órbita de acción que constitucionalmente le ha sido conferida a cada uno, impidiendo así, que surjan conflictos de Poderes, cuyas consecuencias nunca son fáciles de prever.

También, con referencia a las relaciones de esta rama del Poder Ejecutivo con el Parlamento, deseo mencionar, la inercia que éste ha demostrado ante algunos proyectos de ley remitidos por la Presidencia de la República.

En efecto, existen todavía pendientes de sanción varios pedidos de fondos para gastos extraordinarios, algunos de los cuales datan del año 1928.

Bastaría recordar, entre éstos, los relativos a las visitas de los Presidentes del Paraguay y de los Estados Unidos de América, don José P. Guggiari y don Herbert C. Hoover y los referentes a la inauguración del monumento al General Garzón, donado por el Gobierno del Perú, y solemnidades del 25 de Agosto de ese mismo año, fecha en que coincidió la inauguración del mismo monumento.

Tanto estos pedidos, como así, otros de idéntica naturaleza, obran todavía en el Cuerpo Legislativo, sin haber sido resueltos.

Paso ahora, a informar a Vuestra Honorabilidad, — siquiera suscintamente — de las actividades desplegadas durante este año, por cada una de las Secretarías de Estado de la Presidencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

La primordial función de Gobierno que significa el mantenimiento del orden público y la tranquilidad en lo interior, ha sido llenada por esta Secretaría de Estado sin interrupción de ninguna clase.

Todos los habitantes del país han estado garantidos en sus derechos; y cuando algún funcionario no ha sabido cumplir con su deber, cuando se ha constatado la menor irregularidad funcional o la comisión de un delito por quien tiene a su cargo la misión de reprimirlos, ha sufrido la correspondiente sanción.

Subido ha sido el número de sumarios instruídos con el fin de esclarecer las denuncias que, por cualquier conducto, han llegado al Ministerio. El siguiente cuadro contiene en detalle el número y clase de sanciones aplicadas en el año, y la categoría de los funcionarios policiales a quienes se les aplicó en cada caso. A 138 llegó el número de sumarios resueltos en el indicado período, habiéndose declarado en 61, infundadas las denuncias.

Ceses: Oficial 1.o 1, Oficial 2.o 1, Inspector de Policías 1, Comisario de Ordenes 1, Comisarios 14, Subcomisarios 10, Subcomisarios Policía Investigaciones 2, Escribientes 6, Oficial Inspector en funciones de Subcomisario 1, Oficial Inspector 1, Suboficiales 8, Alférez de la Guardia Republicana 1.

Suspensiones: Comisario de Ordenes 2, Comisarios 11, Subcomisarios 12, Inspector de Líneas 1, Escribiente 1, Oficiales Inspectores 2, Suboficiales 2, Alférez del Cuerpo de Bomberos 1, Suboficial del Cuerpo de Bomberos 1, Bombero 1.

Apercibimientos: Jefe de Policía 1, Comisario de Ordenes 1, Comisarios 13, Subcomisarios 2, Escribientes 2, Oficial Inspector 1, Suboficial 2.

Bajas: Guardias civiles 4.

Se ha preocupado esta Secretaría de mejorar la organización de sus oficinas; a este propósito responde la inclusión en el proyecto de presupuesto remitido al Consejo N. de Administración, de algunos nuevos cargos, entre ellos varios de Inspectores de servicios y otros de contabilidad, que permitirían ejercer en mejor forma la función inspectiva y de contralor de todas las reparticiones de su dependencia, además de dar instrucciones o normas a los funcionarios que tienen a su cargo la contabilidad de las Jefaturas.

Es de lamentar que no hayan sido consideradas por el Cuerpo Legislativo esas pequeñas modificaciones de la planilla del presupuesto de la Secretaría de este Ministerio, de tanta importancia y necesidad para el buen servicio.

Con relación al Presupuesto Policial, ratifico las consideraciones expuestas en los Mensajes que fueron remitidos a esa Asamblea General, encareciendo, una vez más, la urgente, la imprescindible necesidad de que se sancione el proyecto presentado a fines del año 1927 y reiterado en diversas oportunidades por esta Presidencia.

La ley promulgada con fecha 8 de Febrero último, no llena las exigencias que el referido proyecto satisface: es tan solo una ley de emergencia, que contempla o más bien, tiende a subsanar, pero en forma deficiente, únicamente una faz del

problema: la exigüidad de los sueldos de los funcionarios policiales. Con todo, facilitará esta ley la obtención de altas para llenar las plazas de guardias civiles; con el sueldo anterior era difícil obtener el número de agentes autorizado en las planillas respectivas del Presupuesto General de Gastos. Pero, vuelvo a expresarlo, la mencionada ley no resuelve totalmente el problema, lo que se conseguiría ampliamente con la sanción del proyecto referido.

Policía de Montevideo

De intensa actividad ha sido la acción desarrollada por la Jefatura de Policía de Montevideo, durante el período a que me refiero en el presente mensaje.

La misión tutelar de los derechos e intereses de la población que tiene a su cargo, ha sido realizada con el beneplácito de todos, no obstante la inmensa dificultad que a la mencionada tarea opone el escaso personal de que se dispone, el cual desgraciadamente no ha podido ser aumentado a pesar de los esfuerzos hechos por esta Presidencia para obtener la sanción del proyecto de Presupuesto que pende de la consideración de esa Asamblea General.

La represión del uso de armas, ha merecido especial cuidado por parte de la autoridad policial, dado que es acción preventiva de delitos graves con el consiguiente daño a las personas y perjuicio sensible a la sociedad.

El mal entretenimiento de menores ha sido combatido activamente recordando a padres y tutores la aplicación de disposiciones vigentes con la finalidad de disminuir el porcentaje de futuros delincuentes y el número de víctimas por accidentes del tráfico intenso y otras contingencias a que están sujetos los menores vagabundos, así como los simplemente mal entretenidos.

Con el fin de encauzar a elementos disolventes en el uso del derecho de reunión, se han adoptado todas las medidas de rigor y prudencia necesarias, las que han dado por resultado la obtención del respeto debido, en forma de que ningún hecho grave ha podido sombrear la conducta de los manifestantes ni de sus guardianes. Sobre este aspecto de las medidas preventivas, se produjo una interpelación al Ministro, la que dió lugar a afirmar la procedencia de las mismas, tomadas en cumplimiento de las fundamentales razones de orden público, medidas [illegible] encuadradas dentro de [illegible] del Poder Ejecutivo.

Las medidas preventivas se han usado también [illegible] pedido de las autoridades de la Cámara de Representantes se ha fiscalizado y vigilado a elementos cuyo ánimo era, en ciertos momentos, contrario al normal desarrolo de la labor de dicha rama del Cuerpo Legislativo, habiendo consistido dichas medidas en la determinación de la forma de entrada a la barra, revisación rigurosa y limitaciones del número de personas con derecho al acceso.

[illegible] los numéricos revelan [illegible] por la Policía de la Capital en la represión de delitos y faltas durante el año 1929:

Delitos contra las personas 557.
Delitos y capturas diversas 1331.
Delitos contra la propiedad 5419.
Faltas y delitos leves 3903.
Infracciones y contravenciones 3571.

Es justo destacar la labor de la Policía de Investigaciones, no sólo en los casos de hechos delictuosos que han conmovido el sentimiento colectivo, sino en esa acción menos vista pero tenaz y de mayor trascendencia contra los componentes de verdaderas bandas organizadas de ladrones y punguistas.

La eficaz labor de destacados elementos de la citada Policía de Investigaciones ha permitido, además, esclarecer con todo éxito algunos hechos delictuosos en localidades del interior de la República, a las que fueron comisionados para cooperar a la acción de la policía local.

Ha actuado sin descanso la policía de la Capital, en la campaña moralizadora de la represión del proxenetismo, venta de estupefacientes, protitución clandestina, y el juego, incluyendo las "quinielas" y clandestinos de carreras.

Las numerosas reuniones públicas realizadas en el pasado año, así como diversas huelgas parciales de distintos gremios, han exigido muchos servicios extraordinarios de la Policía, para poder mantener el orden en todo momento, así como para garantir los derechos de todos los participantes ya fuera en manifestaciones y conferencias, ya en los conflictos del trabajo.

En materia de juegos, la estadística acusa en el año 1929, 78 aprehensiones por juegos prohibidos propiamente dichos, contra 65 en 1928 y 1165 por infracciones a leyes especiales en 1929 contra 634 en 1928.

En el primer caso se acusa una mayor represión en 1929, aunque no sea muy sensible la diferencia con 1928, no existiendo base para apreciar mejor si el mal recrudeció o no. No pasa así en el segundo caso, que comprende la represión de las quinielas y de los clandestinos de carreras, por cuanto es evidente el empeño policial en la represión de dichos males, sabiéndose que la Administración del Tesoro de Caridad, por ese motivo ha aumentado con grandes diferencias sobre años anteriores, sus entradas.

Las infracciones y contravenciones reprimidas, aparte de lo señalado precedentemente, suman 2.406, siendo de éstas, 2.137 municipales.

La Jefatura de Policía de Montevideo, teniendo en cuenta urgentes necesidades, en lo que se refiere a la adecuada instalación de sus dependencias en locales apropiados, ha presentado un plan sobre construcciones de edificios, con un cálculo aproximado del costo, que se eleva a la suma de $ 1.200.000. El Ministerio estudia los detalles relacionados con la financiación, habiendo encontrado la mejor acogida en el Directorio del Banco de Seguros para realizar la operación necesaria, lo que permitirá la presentación del proyecto de ley respectivo, esperándose que en fecha próxima pueda resolverse el problema hoy sin solución, por no existir rubro determinado para construir o adquirir edificios policiales en Montevideo.

La labor efectuada en el año por el Cuerpo de Bomberos ha sido intensa, tanto en lo que se refiere a la extinción de incendios, dado que ha habido mayor número de llamadas que en el año anterior, como en lo relacionado con la organización de esa unidad policial.

El comando de dicho cuerpo ha proyectado los siguientes reglamentos: Reglamento interno del Cuerpo; ídem de maniobras; ídem de gimnasia adecuada para bomberos. Ha metodizado la instrucción dándole la dirección necesaria para concurrir en toda forma a la obtención de la aptitud necesaria al bombero.

Debido a un programa proyectado para monografías policiales, confeccionado por el Oficial 1.° y aprobado por el Ministerio, se llamó a concurso, el cual se ha de definir en breve, con el consiguiente beneficio para el conocimiento de la Capital, una vez que se ponga en práctica el plan triunfante.

Se ha reglamentado las funciones del Médico Veterinario y se ha completado el servicio con un Ayudante, estudiante de 5.° año de veterinaria.

Se ha cometido a los comandos militares la fiscalización y gobierno de los equinos de montar.

Con referencia a la huelga o resistencia a la presentación al servicio por parte del personal de bomberos y pequeños movimientos solidarios en algunas comisarías, diré que esa equivocada demostración de protesta por la falta de aumento de los sueldos, fué obra de algunos bomberos sin más solidaridad y complicidad que la de dos o tres clases, siendo la actitud premeditadamente pacífica.

La actitud de algunos guardias civiles de las seccionales 5.ª, 7.ª y 15.ª y Guardia Metropolitana, fué simplemente solidaria con los bomberos aludidos.

Sometidos a la justicia y dados de baja, tanto los bomberos como los guardias civiles fueron inmediatamente reemplazados no padeciendo en forma sensible los servicios.

Policías de campaña

Las policías de la República han desempeñado con intensa actividad la importante y delicada misión confiada a su cuidado.

Han estado en todo momento en contacto con los vecindarios, visitando los establecimientos de campo en las giras periódicas a que están obligados los Jefes de Policía e Inspectores Departamentales y en las recorridas de los Comisarios y demás funcionarios de su dependencia.

En esa vigilancia de todos los momentos, se ha desarrollado con eficacia la acción preventiva de la policía, sobre todo en los focos o lugares donde el vicio y el delito germinan y se desarrollan.

La persecución del juego y el contrabando, así como la prostitución clandestina, ha sido uno de los mayores propósitos de las autoridades policiales, para cuya realización han tenido que luchar con el escaso número de agentes de que disponen.

En esas condiciones de manifiesta dificultad para la prestación del servicio regular de la policía, ha debido desempeñar ésta innumerables servicios auxiliares de cooperación a las autoridades judiciales (allanamientos, imaginarias, etc.), a las municipales y otras de carácter nacional (censos y estadísticas agrícolas, citación de contribuyentes morosos, multas de vialidad y de tráfico, cooperación a las Juntas Electorales, intimación y entrega de libros a los Oficiales del Registro de Estado Civil, etc.).

Se hace, en consecuencia, cada vez más necesario el aumento del personal de agentes de que puedan disponer las autoridades policiales, para el mejor cumplimiento, no sólo de la misión primordial de tutela de la persona y bienes de la población, sino del cumplimiento de los numerosos cometidos impuestos por leyes y disposiciones, ajenos por completo a la función que da origen al instituto policial.

En el último año han sido dictadas dos importantes leyes que crean recursos para la ejecución de obras de construcción y reparación de locales para la policía. Una es la promulgada con fecha 17 de Julio de 1929, que autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 80.000 en reconstrucción, ampliación y reparación de edificios existentes y $ 40.000 en adquisiciones o nuevas construcciones para la instalación de dependencias de la policía; la que ha tenido ejecución, aplicándose hasta la fecha la mayor parte de los fondos creados, quedando el remanente a la espera de la terminación de los expedientes respectivos, los que quedarán resueltos, así que

se hayan expedido las oficinas técnicas que intervienen previamente a la contratación de las obras o a la fijación del precio de las propiedades ofrecidas en venta.

La otra ley, promulgada con fecha 23 de Diciembre del año pasado y reglamentada por decreto del Consejo Nacional de Administración del 4 de Febrero próximo pasado, permitirá el desarrollo de un plan de obras de alguna amplitud, dado que por ella se autoriza la contratación de un préstamo de $ 1.000.000 con destino a las construcciones requeridas por las oficinas policiales del interior.

Teléfonos policiales

Durante el último año transcurrido, se realizaron por intermedio de la Dirección de Comunicaciones, telégrafo, teléfonos y redes telefónicas policiales y con el concurso de la cuadrilla de obreros a su cargo, los trabajos siguientes:

En el Departamento de Florida se construyó una línea de dos conductores desde la subcomisaría de Chamizo hasta la comisaría de Fray Marcos, de una extensión de 18.500 metros.

Se construyó otra línea interdepartamental de un conductor que arranca desde la subcomisaría de Chamizo hasta la comisaría de San Ramón (Canelones), de una extensión de 8.000 metros.

Además se han construído 226 kilómetros de líneas telefónicas policiales troncales, en los Departamentos de Flores, Florida, Durazno, Canelones, Maldonado y Lavalleja.

Actualmente se está dando término a la colocación de los cables telefónicos subterráneos que se conectarán a las líneas telefónicas policiales troncales de las zonas números 1 y 2. Dichos trabajos fueron iniciados en el mes de Marzo del año próximo pasado y hasta la fecha se han tendido 15 kilómetros aproximadamente de ambos cables.

Se instalaron mesas centrales telefónicas de líneas dobles en las Jefaturas de San José, Lavalleja y Paysandú.

Por intermedio de la citada repartición se efectuaron obras de reparación en las líneas telefónicas de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y San José y se proveyó de aparatos, postes, alambre, repuestos, útiles y herramientas a la mayor parte de los Departamentos de campaña, utilizándose en las obras a que ellos fueron aplicados, los servicios de los Inspectores de líneas y Guarda hilos dependientes de las Jefaturas de Policía.

Dichos materiales, así como los gastos de acarreo y manutención del personal empleado en las obras, unidos a la construcción de las secciones de líneas, telefónicas policiales troncales recibidas provisionalmente en el período comprendido entre el 1.o de Febrero del año próximo pasado, y el 31 de Enero del año corriente, exigieron la inversión de pesos 207.021.59, descompuestos en la forma siguiente:

Con cargo al rubro "Para construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del Presupuesto General de Gastos: $ 6.080.24.

Con cargo a los fondos de la ley de 18 de Abril de 1926: $ 200.941.35.

Mensajes

Las principales iniciativas de la Presidencia de la República tendientes a mejorar los servicios y su organización, así como los fundamentos en que ha expresado su opinión al Consejo Nacional de Administración, con motivo del asesoramiento que constitucionalmente debe prestar a esta rama del Poder Ejecutivo, quedan concretados en los respectivos mensajes que oportunamente remitió y que a continuación se enumeran:

Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se faculta a la Presidencia de la República para tomar de los fondos recaudados por concepto de Patente Especial de Seguros, la suma de $ 11.958.80, que aplicará al pago de las reparaciones proyectadas sobre las antiguas construcciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos.

Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se decreta la exoneración de todo derecho de Aduana e impuestos adicionales a los materiales que se introduzcan al país para la construcción y reparación de las redes telefónicas policiales.

Mensaje expresando opinión sobre el proyecto de ley relativo a la prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente para el ejercicio 1929-1930, debiendo a juicio de la Presidencia de la República incorporarse varios proyectos que modifican el presupuesto, presentados con anterioridad por iniciativa de la Presidencia.

Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la enagenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa la comisaría de la 2.a sección de Montevideo, a la adquisición por compra directa, previa intervención de la Dirección General de Avalúos, o por expropiación, de un inmueble para asiento de dicha comisaría, así como la construcción del edificio correspondiente.

Mensaje expresando opinión sobre el proyecto sometido a la consulta de la Presidencia de la República por el Consejo Nacional de Administración, por el que se autoriza a este para emitir una deuda de $ 4.000.000 para la instalación de una fábrica de portland, respecto del cual manifiesta la Presidencia que consideraba que existían razones suficientes, que detalladamente expuso, para oponerse a la mencionada iniciativa.

Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir a la par doscientos mil pesos de títulos de Deuda Pública de 6 o|o de interés anual, amortizable en anualidades, en plazo no mayor de veinte años, los que se denominarán "Bonos Cuerpo de Bomberos de Montevideo".

Mensaje expresando opinión sobre el proyecto consultado por el Consejo Nacional de Administración, que modifica la escala establecida en el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado en vigencia.

Mensaje por el que se recaba un pronunciamiento del Consejo Nacional de Administración en la gestión formalizada por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se destine el saldo habido después de repartido el premio acordado por el Consejo con motivo de la individualización y aprehensión de los autores del asalto al cambio "Messina", como premio estímulo al funcionario de la Policía de Investigaciones que en el corriente año ofreciese la actuación más destacada.

Mensaje adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 15.000.00 en la ejecución por administración, bajo la dirección de la División de Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército, — de las obras de reconstrucción y ampliación del actual edificio de la Policía de Investigaciones.

Mensaje acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 460.000 para atender los gastos que demande la construcción de las líneas telefónicas troncales que comprenden la zona 3 (partes 1.a y 2.a), de Montevideo a Colonia; de la misma zona, (parte 3.a y 4.a), de San José a Mercedes y Fray Bentos, y para cumplir los pedidos que han hecho las Jefaturas de Policía.

Mensaje por el cual la Presidencia de la República, contestando el del Consejo Nacional de Administración, expresa su opinión sobre el proyecto relativo a la emisión de un nuevo empréstito denominado "Centenario".

Decretos y resoluciones

Entre los decretos dictados en el pasado año por la Secretaría del Interior, enumero los siguientes:

—Se dispone que las compañías telefónicas o telegráficas en sus construcciones aéreas y en los casos de cruce con las líneas de la Presidencia de la República, deberán colocar sus hilos a determinada distancia, teniendo en cuenta que es un deber respetar las instalaciones de las redes de teléfonos y telégrafos existentes, como fueron y son respetadas por la Dirección de Comunicaciones en las construcciones que ha efectuado y en las que efectuará de las líneas telefónicas policiales.

—Se restablece en toda su amplitud la disposición contenida en el artículo 18 del decreto de 5 de Junio de 1923, en el que enumera a todos los empleados de las Jefaturas de Policía que no tienen funciones directas de policía fuera del local que ocupa su oficina.

—Se aprueba el plan de estudios y programa de los mismos formulado por el Cuerpo de Bomberos para los Cabos, Sargentos y Suboficiales de dicha unidad.

—Con el fin de mejorar el sistema de contabilidad establecido en las Jefaturas de Policía de campaña ajustándolo a principios racionales que permitan una fiscalización efectiva de los srevicios y el de reorganizar en las antedichas Jefaturas, las secciones de Contaduría y Tesorería, uniformando y modificando los regímenes vigentes en materia de pago de presupuesto, percepción de impuestos y demás cuestiones anexas, se designó una Comisión de funcionarios especializados en la materia, con el cometido de presentar un proyecto de reforma de la contabilidad de las Jefaturas de Policía.

—Se designó otra Comisión de funcionarios competentes para que proyecte la reorganización de las "Oficinas Centrales" y "Comisarías de Ordenes" de las Jefaturas de Policía de campaña, sobre todo en cuanto afecta al establecimiento de un sistema uniforme de libros que deben llevar las expresadas oficinas y, en forma particular, la reorganización de los archivos de las mismas Jefaturas sobre la base de la implantación de ficheros para la anotación de los asuntos.

—Se modifica el Reglamento para los Destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes, en lo que se refiere a la forma de provisión y reparación de material y respecto a las inspeccionse periódicas del persoal en lo relativo a organización e instrucción y al material y ganado en lo relativo a su estado, conservación y cuidado.

—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina transfiera al del Interior la propiedad de dos fracciones de terreno ubicadas en el Buceo, a los fondos del Cementerio Inglés, las que serán destinadas a servir de asiento al cuartel de la Guardia Republicana.

—Se encargó a los abogados que tienen a su cargo la compilación de todas las leyes y disposiciones administrativas nacionales dctadas hasta el presente año la publicación de una obra que compren-

da toda las disposiciones legislativas y de carácter administrativo, dctadas sobre materias relacionadas con la policía.

—Con motivo de una consulta hecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se resolvió dejar establecido el criterio a seguirse en los casos de ebriedad constatada de los funcionarios policiales a los efectos de la pérdida de la jubilación o retiro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Toda nuestra acción internacional ha continuado inspirándose en el inquebrantable propósito de consolidar los vinculos que nos unen con las naciones amigas, con las que hemos seguido cultivando, recíprocamente, relaciones en los términos más cordiales y amistosos. Mantiene, felizmente, la República el prestigio exterior que con incesante esfuerzo ha logrado conquistar, y a ello contribuye, sin duda alguna, nuestro empeño de aprovechar cuanta ocasión es propicia para establecer entre los pueblos nuevos lazos que los acerquen espiritual o materialmente.

Es en tal concepto que no escatimamos cualquier colaboración que nos permita contribuir a cimentar la obra proficua que realiza la Sociedad de las Naciones y que hemos acudido con representaciones dignas a las Conferencias y Congresos Internacionales realizados—prestigiando, también, los trabajos preparatorios de los certámenes científicos y culturales que se celebrarán en el país durante el año en curso.

La acción desplegada por los representantes destacados en el exterior se orienta, también, cada vez más, en favor de todo lo que contribuya a la más amplia y útil colocación de nuestros productos, ya sea informando sobre las situaciones de los mercados extranjeros, o efectuando una propaganda sistemática y eficaz mediante la divulgación de noticias referentes a nuestro desenvolvimiento se va a realizando una obra que se traducirá en beneficios importantes.

La relación que prosigue de los asuntos que por su importancia merecen ser destacados, evidencia la parte fundamental de la labor cumplida desde mi anterior mensaje.

Según tuve ocasión de referirlo el año anterior, mereció nuestro país la distinción de integrar con un representante la Comisión de Investigación y Conciliación que se reunió en Wáshington con motipo del Protocolo que al efecto habían firmado Paraguay y Bolivia. Hemos de tal modo contribuído a que se solucionase en forma honorable un conflicto entre aquellos dos países amigos y como resultancia de la plausible y meritoria gestión desempeñada por los delegados de las naciones que tuvieron a su cargo la delicada misión antedicha, se firmó, entre las partes interesadas, la resolución que determinó la forma en que habría de procederse para dar fin satisfactorio al entredicho pendiente y a las reclamaciones mutuamente presentadas.

De tal modo, y correspondiendo a un pedido que los delegados de los otros países formularan al de la República, se accedió a que en dicha resolución se estableciera la intervención de dos Oficiales de nuestro Ejército para presenciar, respectivamente, los actos con que Bolivia y Paraguay, cumplirían determinadas obligaciones que por aquel acuerdo les incumbía — y para cuya ejecución dichas Partes interesadas deberían concertar de antemano lo necesario para el mejor cumplimiento de lo estipulado. Nuestro país eligió de inmediato los Oficiales que habrían de cumplir tan honrosa misión y fueron en tal momento recabadas, tanto de Bolivia como de Paraguay, las informaciones necesarias para instruirlos sobre el momento y forma de proceder. La circunstancia de no haber reanudado prácticamente aquellos dos países sus relaciones diplomáticas, hizo que los Ministros ante nuestro país acreditados, recibieran instrucciones acerca del procedimiento a seguirse para el cumplimiento de la resolución de Wáshington, y, como se estimara conveniente que entre ambos diplomáticos se concertara lo indispensable al respecto, se ofreció verificar las reuniones entre ellos con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Por cuestiones de interpretación que ambas Partes suscitaron, respectivamente, no se ha podido todavía llegar a aquel entendimiento previo que se requiere para que nuestros Oficiales puedan ser instruídos de cómo y cuándo cumplirán su cometido fijado por aquella resolución, pero, el estado actual del asunto permite abrigar la esperanza de que podrá ser acordado satisfactoriamente entre los dos países el mencionado procedimiento, a raíz de lo cual se llegará al término de las incidencias que dieron mérito a la expresada resolución de Conciliación, dando al mundo las naciones hermanas del Continente una prueba inequívoca del espíritu pacifista que anima sus decisiones definitivas.

Puedo afirmar de la manera más rotunda que consecuente con nuestros principios y actitudes diplomáticas—el Uruguay, en las emergencias en que ha debido intervenir, lo ha hecho usando las normas más imparciales y justas, tal como le corresponde frente a los intereses de dos naciones que por igual nos merecen respeto y consideración y a las que nos sentimos fuertemente unidos por indestructibles vínculos de tradicional amistad, y esa misma línea de conducta es la que seguirá observando, si por acaso para la ulterior liquidación de las demás cuestiones que quedan aún pendientes de resolución entre aquellos dos países, según negociaciones que son notorias, pudiera caber a los que integraron la Comisión de Wáshington cualquier otra gestión que sirviera para facilitar el entendimiento que deseamos ansiosamente ver cuanto antes pactado.

Nuestro país no ha podido presenciar indiferente la elevada solución del viejo litigio que venían discutiendo Chile y Perú y en la ocasión propicia hicimos llegar a los Gobiernos y pueblos de aquellas naciones hermanas la expresión de nuestros sentimientos más cordiales y las felicitaciones más efusivas por el acto consagrado que será eternamente recordado para honor de los que lo realizaron y de América entera.

Aprovechando la circunstancia de realizarse en Cuba, Perú y Méjico la inauguración de períodos presidenciales, hemos hecho llegar a los gobernantes y pueblos respectivos, especiales mensajes fraternales correspondiendo de tal modo análogas representaciones que en su oportunidad hemos recibido de esas naciones amigas.

Así también y retribuyendo demostraciones honrosas que en forma significativa nos hicieran llegar, con motivo de nuestro aniversario patrio, enviamos a la Argentina y Brasil, el 9 de Julio y el 15 de Noviembre último, dignas representaciones de nuestro Ejército y Marina que cumplieron debidamente, su amistosa misión. Además de aquellas demostraciones que el Guarda Costas *"Garibaldi"* y el crucero "Río Grande do Sul" nos tributaron en nombre de sus países, los marinos de los cruceros ingleses "Durban" y "Caradoc" y del crucero italiano "Trento" adhirieron de manera especial a nuestras solemnidades, desembarcando contingentes que nuestro pueblo premió con las muestras más elocuentes de su admiración y simpatía.

En materia de congresos internacionales nuestra participación ha sido intensa —habiendo estado representados en la sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, de la Oficina Internacional del Trabajo — de la Conferencia de Marcas de Fábrica reunida en Wáshington; Conferencia de Energía de Barcelona; II Congreso al Comercio de Ultramar de Madrid; II Congreso Sud Americano de Turismo de Lima; Conferencia sobre Análisis de Materias Alimenticias de París; Congreso de la Unión Postal Universal de Londres; Congreso del Instituto Real Sanitario de Schefield; Primer Congreso Internacional del Hospital de Atlantic City; Tercer Congreso Odontológico Latinoamericano de Río de Janeiro; II Congreso Panamericano de Carreteras de Río de Janeiro; Conferencia Internacional de Salvamentos de Trouville; Conferencia Internacional de la Carne en Roma; Tercer Congreso de Ferrocarriles de Santiago; IV Congreso Panamericano de Higiene, Nicrología y Patología de R. de Janeiro; Jornadas Médicas de Bruselas; Asamblea del Instituto de Estadística de Varsovia; Asamblea del Instituto Panamericano de Geografía e Historia; Tercera Asamblea de la Asociación Internacional para el Progreso Social de Zurich; Comisión Panamericana de Procedimientos de Aduana; Conferencia para el tratamiento de los extranjeros de París; VII Congreso Médico Latioamericano; II Congreso Panamericano de la Tuberculosis de Río de Janeiro; II Congreso de la Asociación Médica Panamericana de Panamá; Conferencia para la codificación del Derecho Internacional de La Haya.

La delegación que representó a la República en la II Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones tuvo destacada actuación, interviniendo activamente en las tareas que correspondieron a las Comisiones que integraron. Su precisa y clara posición al intervenir en la integración del Consejo puso en evidencia una vez más la rectitud y lealtad de nuestros procederes.

Por intermedio de otros delegados hemos concurrido a otras reuniones que para la consideración de problemas fundamentales ha convocado la Sociedad de las Naciones.

Se ha declarado constituída la Comisión Nacional que deberá organizar el II Congreso de Periodistas Americanos que se reunirá en Montevideo a fines del presente año y además las Comisiones organizadoras de diversos certámenes que por iniciativa de nuestro país se celebrarán en nuestra Capital en ocasión de las fiestas del próximo centenario que celebraremos.

Se ha nombrado oportunamente los miembros que nuestro país debía designar para constituir la Comisión de Investigación y Conciliación que determina la Convención firmada con Suecia para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales; se ha procedido a la ratificación de las Convenciones sobre Caminos y Circulación de Automóviles hecha en París el año 1926; se han sometido a la consideración del Parlamento los tratado de amistad con Turquía; el

que crea la Oficina I. de Epizootias; el de creación de la Oficina I. de Química: la Convención de Protección a las Plantas firmada en Roma; y son objeto de estudio otros pactos aprobados en algunos de los Congresos antes referidos.

Ha merecido especial acogida el interesante proyecto presentado por España para que el Uruguay participe en la Ciudad Universitaria de Madrid, y que oportunamente se someterá a la consideración del Parlamento.

Ha dedicado toda su atención la Cancillería a las iniciativas tendientes a concertar con el Brasil y la Argentina la construcción de puentes sobre los ríos Cuareim y Uruguay y se han iniciado las negociaciones concernientes para convenir la mejor forma de realizar tan importantes obras internacionales.

Continúan los trabajos para ultimar la caracterización de la frontera con el Brasil, y es propósito acordado entre ambos países, intensificar la labor que realizan las respectivas Comisiones para dar el más pronto fin a la obra que se encuentra ya bastante avanzada.

En el año en curso se inaugurará el puente Mauá sobre el río Yaguarón, obra monumental que se ha ejecutado en cumplimiento del pacto que oportunamente firmamos con el Brasil y que en breve se hallará totalmente realizada.

Se negocia con el Gobierno del Brasil la mejor forma de utilizar el producido del patrimonio que se instituyó para intercambio espiritual, y asimismo se han iniciado las gestiones que proseguiremos activamente, para realizar los estudios convenientes para preparar los acuerdos que facilitarán el intercambio comercial entre ambos países y resuelvan todos los demás problemas económicos que les son afines.

Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores diversas entidades de la Administración han obtenido la colaboración necesaria para la solución de asuntos que han precisado de la intervención de agentes diplomáticos y consulares habiendo sido atendidos con particular dedicación los numerosos cometidos que se les han confiado.

Se han distribuído entre las entidades interesadas los informes periódicamente recibidos sobre los mercados extranjeros y se ha hecho una adecuada divulgación de aquellos trabajos que los funcionarios diplomáticos y consulares han remitido en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, habiéndose cuidado especialmente de proveer de los mayores datos útiles al Frigorífico Nacional. No se ha dejado de continuar estudiando la posibilidad de intensificar la colocación de nuestros productos, y en forma especial se han recogido interesantes datos acerca del consumo en las naciones europeas de las excelentes frutas que el país produce.

Se ha proseguido con particular actividad el estudio de los problemas que se refieren al comercio de tránsito que se opera por el puerto de Montevideo, y se han recogido todas las informaciones convenientes para preparar las soluciones que permitan recuperar el movimiento que fué parlatinamente reducido. De tal modo se espera no sólo alcanzar aquel margen, sino aumentar la utilización de nuestro puerto, nuestros servicios y nuestras vías de comunicación en forma que reportará sensibles beneficios para el país. Ya por el Ministerio de Relaciones Exteriores se han decretado las máximas ventajas que dentro del precepto legal puede concederse a la documentación que acompañe la mercadería de tránsito, y corresponderá después que los organismos que intervienen en su despacho y trasbordo, y con cuyo concurso se ha venido realizando la gestión de que informo, convengan las decisiones que faciliten aquellas operaciones para combinar luego en forma definitiva lo que en principio ha quedado concertado con las empresas de navegación transatlántica que sirven aquel comercio, por nuestro puerto.

Merece permanente atención la obra de propaganda exterior que tienen a su cargo los agentes de la República y se está procediendo a la conveniente distribución de la monografía del Uruguay que ha impreso el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con el resultado del concurso público que oportunamente se realizó. Se encuentra ya debidamente organizada una dependencia que funciona bajo la dirección del Ministro en París y cuyo cometido es exclusivamente el de realizar una ordenada y útil propaganda. Se está proveyendo de elemento informativo a los Consulados de la República y se han atendido todas las indicaciones recibidas sobre iniciativas tendientes a beneficiar dicho propósito de propaganda. Conforme al plan adoptado acaba de concertarse lo necesario para que importantes exponentes de nuestra producción puedan ser adecuadamente exhibidos en la Exposición Internacional qué tendrá lugar en Lieja dentro de breves meses, y asimismo se dispondrá de otros elementos ofrecidos por instituciones del Estado que expondrán gráficos y materiales que corresponden a la actividad que respectivamente despliegan.

Para la mejor actuación consular y el más adecuado funcionamiento de las agencias respectivas se han implantado importantes reformas en materias de procedimiento administrativo, y por medio de numerosos decretos y circulares se han contemplado otras exigencias del servicio en el afán de atender mejor los intereses generales y perfeccionar los procedimientos vigentes.

Las diversas dependencias que integran el Ministerio de Relaciones Exteriores se han esforzado en rendir el máximum de trabajo habiendo contribuído de tal manera al mejor desarrollo de la labor desplegada y de la que, sólo se ha destacado en lo que antecede, la que, por su importancia ha exigido una mayor dedicación y actividad.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

En lo que concierne a las instituciones militares la [illegible] Presidencia no ha podido ser — en esta parte — todo lo eficaz que hubiera deseado. Varios son los proyectos, que con sus respectivos mensajes han sido elevados a ese Alto Cuerpo para su sanción; con el fin de colocar a las instituciones armadas, en un plano de progreso semejante a las demás instituciones del Estado. Uno de ellos por el que se solicitaba la modificación del inciso 2.o del artículo 53 de la ley de Presupuesto de 26 de Noviembre de 1929, si se hubiera sancionado, se habrían podido realizar muchas obras de interés general, mejorando las condiciones de nuestra modesta escuadrilla, los alojamientos de las tropas que se encuentran actualmente en estado lamentable y satisfacer otros servicios sin utilizar ningún recurso extraordinario ni solicitar nuevos sacrificios a las fuentes impositivas del Estado. Con los mismos propósitos, el 19 de Noviembre del año próximo pasado, se solicitaron los saldos que podrían resultar de la cantidad presupuestada para el pago del sueldo progresivo de la tropa y gastos de reclutamiento.

Sobre esa modesta base la Presidencia resolvió una cuestión económica que solucionaba problemas orgánicos que contribuirían a colocar nuestros Institutos Armados en un plano superior al que se encuentran actualmente. Además existen a estudio de las diversas Comisiones de ambas Cámaras, varios proyectos que están a la espera de sanción para reorganizar determinados servicios, como el de la Aviación Militar, el de Radiocomunicaciones, como el de la equiparación de la jubilación civil al retiro militar, el de retiro de los Capitanes de Navío, el de reparaciones a efectuar en el R. O. U. "Uruguay" que tienen un carácter de urgencia tal que su aplazamiento costará al Estado la inutilización del único buque con que cuenta hoy nuestra Marina para atender servicios de gran importancia.

Mientras la Presidencia ha estado esperando la sanción de los proyectos señalados, ha dedicado este año de gobierno preferente atención a la enseñanza militar. Esta ha sido una de las preocupaciones fundamentales, una de las directivas básicas de mi espíritu. Y, no podía ser de otra manera.

En el fondo de todo progreso y de todo avance hay, para las instituciones una cuestión fundamental de cultura. Es mejorando y ampliando lo presente que se logra dar un paso hacia lo porvenir. Es menester actuar sobre lo que ya poseemos — bueno o simplemente regular — por medio de una activa e incesante acción de perfeccionamiento para lograr ir más allá rumbo al ideal que nos hemos propuesto.

Indudablemente que en la enseñanza está la base misma de toda marcha hacia adelante.

Quien descuidara o hiciera poco caso de ella relegándola a un plano secundario, olvidaría la parte más sustantiva de progreso y de perfeccionamiento.

Las reformas al plan de enseñanza de la Escuela Militar que coloca a este Instituto a la altura de los mejores, así como el de la Escuela de Aplicación y la del curso Superior de Enseñanza Militar ha de facilitar que de una manera segura y sólida se sient[illegible] pleno perfeccionamiento que ha de ser más tarde un impulso de nuevos progresos.

En el próximo período someteré al Poder Legislativo proyectos de ley relacionados con esta importante cuestión.

Una obra de aliento y de verdadero interés colectivo se realiza actualmente con la construcción del estadio anexo a la Escuela Militar.

Esta Presidencia se ha ocupado de atender las necesidades de la Intendencia General del Ejército y la Armada dotándola de un local más apropiado para lo cual ha dispuesto la [illegible] de [illegible] y la adquisición del terreno necesario.

Un punto sobre el cual deseo llamar la atención del Cuerpo Legislativo es él que se refiere a las modalidades que rigen respecto del retiro voluntario para el personal del Ejército y la Armada.

Esta Presidencia opina que es menester ir a la revisión de la ley vigente; el elevado monto de los sueldos de los retirados y las relativas facilidades que la ley otorga para el retiro, se concretan en abultadas obligaciones pecuniarias que, ciertamente, han de aumentarse en los años venideros.

La Presidencia de la República previendo esta circunstancia dirigió mensa-

je con fecha Octubre 23 de 1928 llamando la atención sobre este punto y ofreciendo su colaboración para remediar tal estado de cosas.

El résumen que dejamos esbozado, sobre la labor de la Presidencia en este período, traducido en los proyectos presentados a consideración del Parlamento, en la esperanza de su sanción, no ha sido nada más que la resultante de la íntima convicción de que, si las instituciones armadas constituyen un organismo político dentro del Estado, para desarrollar una función de Gobierno impuesta por la Constitución de la República, es necesario que su estado de progreso obedezca también a la razón de su existencia. Si un precepto constitucional impone la existencia de un organismo cualquiera es deber de desarrollar su progreso para el mejor desempeño de su cometido.

En nuestro país, en que el Ejército está históricamente impuesto y que, como digo, está consagrada su existencia en la letra constitucional y afianzado su porvenir, no sólo en el aspecto social sino internacional, merece el apoyo de todos los órganos de Gobierno, en cuanto se relacione con su mejoramiento. No es posible mantener una institución sin hacer constantes esfuerzos para mejorarla y enaltecerla.

Hoy ya no se discute sobre lo necesario que es la existencia del Ejército, sino sobre su orientación. Esto lo enseña la realidad presente en el mundo. Luego, pues, pueden y deben concurrir todas las fuerzas nacionales organizadas políticamente a sostener al Ejército, desde que podría en alguna etapa de su marcha necesitarse ineludiblemente la fuerza para afianzar las conquistas realizadas.

Respecto a nuestra institución naval la crisis de elementos es verdaderamente alarmante. En un terreno tan difícil, donde la obra de organización y preparación debe ser conducida metódicamente con un ajuste de tantas exigencias entre el factor hombre y los medios materiales, donde por consiguiente no pueden tener cabida las improvisaciones, ni aún las más geniales, vamos retrogradando sin que se vislumbre la posibilidad de detenernos si el Poder Legislativo no arbitra los recursos necesarios.

Bien que la orientación de la República esté esencialmente determinada por elevados ideales de paz y de concordia, y por ello debemos felicitarnos, no podríamos caer en el imperdonable descuido, los que tenemos como primordial función la seguridad y tranquilidad del Estado, de abandonar lo que en último término asegura la existencia y conservación del país.

Propender al robustecimiento paulatino de las instituciones militares sobre las bases científicas que respondan a nuestras necesidades; ir adelantándolos armónicamente con la capacidad financiera del Estado y en parangón con el caudal de riqueza que deben custodiar, es también obra eminentemente patriótica y de sabia política en atención a presentes realidades y sin menoscabo de los ideales de paz y de justicia que persigue nuestra democracia e informa la gestión de sus gobernantes.

Respondiendo a semejantes motivos es que la Presidencia de la República ha puesto particular empeño en atender las necesidades de la Armada, formulando proyectos y enviándolos para su estudio y sanción al Cuerpo Legislativo.

Nuestras unidades navales anticuadas, con un desgaste mucho mayor del que se les puede exigir, careciendo del material de enseñanza moderno, son desde todo punto de vista ineficaces y no podrían realizar la más elemental de sus funciones: la de la policía de las aguas jurisdiccionales. Hechos recientes así lo comprueban.

El crucero R. O. U. "Uruguay", en estado ruinoso; el crucero R. O. U. "Montevideo", cuyo valor militar está desde hace años considerado como nudo, en estado inservible; el cañonero R. O. U. "18 de Julio", adoptado por las circunstancias a Escuela de Grumetes, no respondiendo por sus condiciones a necesidad alguna; el transporte "Río Branco", con su casco y máquinas averiadas, constituye una lamentable expresión del poder naval de la República.

Urge remediar situación tan apremiante y resolver cuestión de tanta trascendencia. Las ideas del Poder Ejecutivo en esta materia de tan graves responsabilidades han sido expuestas en los mensajes remitidos con fechas Marzo 13 de 1928 y Noviembre 19 de 1929.

En lo tocante a la labor desarrollada durante el año transcurrido he de expresar que se ha procurado obtener todo el rendimiento que permiten los escasos medios de que se dispone. Se han efectuado algunos viajes de instrucción por nuestras costas a fin de amaestrar las tripulaciones y completar la enseñanza recibida en las aulas por los alumnos de las Escuelas Navales. El estado del material no ha permitido la navegación fuera de cabos.

La Presidencia de la República ha contratado con la "Sociedad Española de Construcción Naval" la construcción de un buque hidrógrafo para la Armada por el precio de $ 180.063.00 (ciento ochenta mil sesenta y tres pesos), destinando para ello las economías determinadas por el artículo 21 de la ley 16 de Noviembre de 1926 y el remanente de los doscientos mil pesos provenientes del empréstito de fecha 18 de Abril de 1926, destinados a la Armada.

Es este un paso que permitirá desarrollar un interesante plan de trabajo el cual tendrá por resultado el conocimiento preciso de nuestras costas, con evidentes ventajas para la navegación en general y para la defensa del país.

Hasta ahora, salvo relevamientos locales, esta clase de trabajos han sido realizados por marinos extranjeros en forma incompleta y en contemplación de intereses particulares.

Con los modestos rubros asignados se ha ido renovando el material de enseñanza y adquiriendo algún instrumental para la instalación del Polígono de Tiro anexo al Arsenal de Marina.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a la Asamblea General las seguridades de mi alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Marzo 19 de 1930.

Investigadora: encargada de dictaminar sobre la cuestión relacionada con el señor Representante don Eofelio de Dolvitiis.

Asistentes: don Angel de la Fuente y don Justino Zavala Muniz y actuando en otra Comisión el doctor Emilio Frugoni.

Inasistentes: don Felisberto F. Carámbula y con aviso el doctor Arturo Lerena Acevedo.

Especial: encargada de mediar con el conflicto entre las empresas telefónicas y sus obreros.

Asistentes: don Manuel Oribe Coronel, doctor Emilio Frugoni, doctor Carlos Quijano y don Juan Pedro Suárez.

Inasistente: don Lorenzo Batlle Pacheco.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Marzo de 1930.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia para remitirle la requisitoria de extradición de F. P., formulada por las autoridades brasileñas.

2-3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Decreto de nombramiento del doctor don Antonio Sico en calidad de Delegado de la República al Congreso Internacional de Higiene mental, que se reunirá en Wáshington, en Mayo próximo.

5—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

6—Mensaje a la Corte Electoral para enviarle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las oficinas consulares de la República en Villagarcía, Zagreb, Vigo, Varsovia, Oporto, Brema, Barcelona, La Coruña, Pamplona, Marsella, Cherburgo, Génova, Nápoles, Funchal, Budapest, Burdeos, Praga, Almería, Las Palmas, Amsterdam, Beyrouth, Amberes, Hamburgo y Lisboa.

7-8—Decretos de nombramientos de los señores don Carlos Petit García de Zúñiga y don Pedro Harraz como agregados honorarios a las Legaciones de la República en Italia y en Hungría, respectivamente (firmado el primero con fecha 10).

9-10—Decretos por los que se dispone que los Cónsules de distrito don Héctor L. Colombo y don Leandro Sormano pasen a desempeñar sus funciones: como adscripto al Consulado General de la República en Francia, el primero, y en Turín, el segundo.

11—Decreto confirmatorio del de nombramiento del señor don Félix Arxer Marcó, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en San Feliú de Guixols.

12-13—Patentes consulares extendidas a los señores Sormano y Arxer Marcó.

14—Decreto de nombramiento del señor don Germán Denis Barreiro en calidad de agregado honorario al Consulado de la República en Milán.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de $ 437.50, importe de los pasajes de regreso del Cónsul de la República en Lyon, don Arturo C. Masanés y su familia.

16—Resolución por la que manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 200.00, importe de pasajes utilizados por el Canciller don Domingo Pacull, residente en Santiago de Chile, con motivo de la licencia que le fué acordada para venir al país.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores E. y A. Lansac, por la suma de pesos 101.40, importe de una alfombra adquirida para este Ministerio.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la "Impresora Uruguaya S. A.", por la suma de $ 61.50, importe de la impresión de 15.000 formularos consulares.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Ponseti Hermanos, por la suma de $ 51.30, importe de nueve banderas nacionales adquiridas para varios consulados de la República.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Soury y Cía. por la suma de pesos 43.00, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por el equivalente de L. it. 3500.00, importe de una máquina de escribir adquirida por el Consulado General de la República en Italia.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a favor de la "All América Cables Inc.", por la suma de $ 402.78, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio, en Enero del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 12 de Marzo de 1930.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la liquidación de las asignaciones correspondientes al mes de Febrero próximo pasado a favor de los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

2—Confírmase la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que suspendió por quince días con pérdida del sueldo correspondiente al Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Anatolio Silveira.

3—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Útiles para adquirir diversos útiles de oficina para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, imputando el gasto a "Eventuales" de la misma.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el recurso interpuesto por el señor Julio Machiavello con motivo de la sanción administrativa que le fué impuesta a raíz del sumario instruído en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, en la cual desempeña el cargo de Contador Ecónomo.

5—Mensaje a la Presidencia de la República transcribiéndole un informe de la Oficina del Trabajo en la que emite su opinión a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Conferencia Internacional del Trabajo en la 12.a sesión sobre prevención de los accidentes de trabajo en general.

6—Se resuelve adquirir del señor Lucas Techera varios solares de su propiedad ubicados en el Departamento de Rocha y con destino a la construcción del edificio de la escuela número 55 rural de Cebollatí.

7—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 35.00 destinada al pago de cuentas por publicación de avisos llamando a licitación obras de edificios escolares.

8—Acéptase la propuesta del señor Lucio Lezama presentada para la construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 9 de Pirarajá (Departamento de Lavalleja).

9—Confírmase la resolución de 26 de Febrero próximo pasado que designó al señor Gervasio Guillot Muñoz para desempeñar el cargo de Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes, apelada por el señor Oficial 1.o de dicho instituto, señor Eugenio A. Parma.

10—Acuérdase a la Ayudante de la Escuela Artigas en el Paraguay, señorita Isabel Llamosas, la suma de pesos 140.00, y pasaje respectivo con motivo de su venida a la Capital para asistir a los Cursos Magisteriales de Vacaciones.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la adquisición de solares para construcción de un edificio destinado a la escuela número 5 de 2.a grado de Carmelo (Departamento de Colonia).

12 y 13—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para utilizar por un mes más los servicios que presta el señor Virgilio A. Millicua como portero interino de sus oficinas, cargando la asignación de $ 60.00 al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

14—Se remite a la Contaduría General, para el control de las cuentas respectivas, la relación de pasajes y fletes expedidos por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Enero y complementaria por Julio y Diciembre de 1929.

15—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole la aprobación del Consejo Nacional al acuerdo celebrado entre el Ministro de Instrucción Pública y el de Relaciones Exteriores para designar al doctor Antonio Sico delegado del Uruguay al 1.er Congreso Internacional de Higiene Mental a realizarse en Wáshington.

16—Asígnase al doctor Antonio Sico la suma de $ 800.00 para atender los gastos que le origine la misión a que se hace referencia en el número anterior.

17—Nómbrase al señor Juan Santángelo para desempeñar el cargo de Profesor de Educación Física y Natación dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física.

18—Déjase sin efecto la resolución de 7 de Marzo corriente en la parte que declara la pérdida del depósito de garantía hecha por el contratista señor José Clivio, al presentar su propuesta para la construcción del edificio destinado a la escuela número 10 de Lavalleja.

19—Apruébanse las becas para la realización del concurso para la provisión de una beca de Pintura.

20—Nómbrase al doctor Pedro Achard Agente Fiscal Letrado de Artigas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1930

Violeta, Haydée Guerrero, oriental, 2 meses, camino Casavalle número 61.
Palermo de Lena, oriental, 28 años, casado, Hospital Militar.
Dolores Rubianes de Anchordoque, oriental, 45 años, casada, La Maternidad.
María Elena Vera, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Generoso Souza, oriental, Hospital Vilardebó.
Zenona J. del Monte, oriental, 74 años, viuda, Maldonado número 1493.
Antonia F. de Barone, italiana, 79 años, viuda, Hospital Maciel.
Cayetano Forcella, italiano, 72 años, viudo, Agraciada número 1980.

Día 13 de Marzo de 1930

Catalina E. Muiños de Russi, oriental, 35 años, casada, Igualdad 122.
María Diago de Teti, oriental, 77 años, casada, Hocquart 2004.
María Ceito, oriental, 13 años, soltera, Azambuya 15.
Antonia Boullosa, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sinforiano Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Hospiatl Pasteur.
Antonio Teilleri, argentino, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julia Correa, oriental, 2 días, La Maternidad.
Walter Manuel Varela, oriental, 3 días, La Maternidad.
Susana Leiras, oriental, 2 días, La Maternidad.
Fernando Sosa, oriental, 9 meses, J. F. Martínez 4.
María Rosa Quintana, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Francisco Damonte, italiano, 49 años, casado, M. García 2320.
Juan Fernández, oriental, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.
Enrique De Rossi, oriental, 7 meses, Vecinal 11.
Paulino Amalio Rivero, oriental, 8 meses, Eusebio Vidal 14.
Raúl Rodríguez, oriental, 2 años, avenida General Flores 2392.
Orestes Campos, oriental, 6 años, San Nicolás 3 (Carrasco).
Segundo Pérez, oriental, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
Clamabí Soledad González, oriental, 15 días, Casa del Niño.
José Matto, español, 63 años, soltero Hospital Maciel.
Felicia Peixoto, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Robustiano Barca, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Lago, oriental, 40 años, casado, Cagancha 2315.
Paulina Rey de Novoa, española, 72 años, viuda, Simón Bolívar 1279.
Vicente Rodríguez, oriental, 86 años, casado, avenida Brasil 2811.
Antonia Farnitano, oriental, 38 años, soltera, Charrúa 1808.
Justina Martínez de Arbelo, oriental, 71 años, viuda, Municipio 2230.
Carmen Díaz de Pallo, española, 45 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 14 de Marzo de 1930

Nelly González, oriental, 10 días, Pernas 106.
Leopoldina Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Rodríguez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Santiago Arias Norero, oriental, 43 años, casado, Rimac 1361.
Gregorio Ramos, oriental, 20 años, casado, Hospital Pasteur.
Magdalena Fernández, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos de León, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Agustín Sauco, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Julia Pérez, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Florencio Irrazábal, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.
Severino Alborja, español, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurelia Peyrallo, oriental, 34 años, soltera, Antonio María Márquez 86.
Edmundo Romeo Rivas, oriental, 33 días, La Maternidad.
Rolando de los Campos, oriental, 54 años, casado, Capitán Basedas 34.
María Inés Iglesias, oriental, 40 días, Jujuy 2664.
Pedro Gamboa, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 15 de Marzo de 1930

Rosa Herminda Martínez, oriental 5 1/2 meses, Corumbé 44.
María Hortencia Marrero, oriental, 8 días, Enrique Aguiar 68.
María Ercilia Moreira de Mello, oriental, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio C. Paz, oriental, 8 años, Larravide 75.
Hubert Moreira, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Teodora Falero de Pérez, oriental, 25 años, casada, Hospital Pasteur.
María Pastorino de Figueredo, oriental, 68 años, casada, Porvenir 95.
Aurelia Cabrera de Piñeyro, oriental, 71 años, viuda, 20 de Febrero 10.
Confesor Rodríguez, oriental, 26 años, Hospital Pasteur.
Manuel Rengia, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Beusé Fabregat, oriental, 40 años, soltera, Paraguay 1013.
Antonio Maeso, italiano, 63 años, casado, Carapé 2083.
María Barriola, brasileña, 85 años, soltera, Berro 1178.
Donata Ruglio de Pizzo, oriental, 28 años, casada, Soriano 1050.
José María Gorricho, español, 35 años, soltero, Maldonado 1131.
Teresa Suárez Martínez, española, 85 años, viuda, Sierra 1620.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
..MARA DE SENADORES

1.a sesión extraordinaria del 1er Período de la XXX Legislatura

ENERO 8 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7110 Poder Legislativo, página 680 H)

tuar los legisladores. Pero respecto a este caso, como se ve, por las manifestaciones concordantes de todos los señores Senadores, no es posible llegar a ninguna otra solución que no sea la de resolverse a tratarlo, porque si no, no habría poder público que lo tratara. En este caso, pues, creo que el pase a Comisión es inútil.

Señor Estradé — ¿Sobre las jubilaciones generales?

Señor Minelli — Sí, señor: el pase a Comisión del aspecto previo.

Señor González — Creo que el señor Presidente debe poner a votación si el señor Senador puede intervenir sin escrúpulos de ninguna clase...

Señor Minelli — Todos los señores Senadores, porque todos tienen participación en el asunto.

Señor Ramírez — Tampoco podríamos votar eso!

Señor Presidente — Se va a votar si el Senado considera que todos los legisladores están habilitados para intervenir en la discusión y votación del proyecto de jubilaciones generales.

(Se vota: **Afirmativa.** — Unanimidad).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Como dije, señor Presidente, voy a hacer moción, en nombre del partido político que represento en la Cámara de Senadores, para que este proyecto sea incluído en las sesiones extraordinarias de este período.

Se trata de un asunto que tiene un fundamental interés nacional. Yo no estoy de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Florida. Creo que es nuestro deber — cuando se presentan problemas importantes, respecto de los cuales se solicita preferente atención por parte del Poder Legislativo — estudiar esos problemas y mucho más todavía, señor Presidente, cuando, como ocurre en este caso, no solamente se interesa por él un legislador, sino todo un sector político que representa una gran parte de la opinión nacional.

Se trata de una iniciativa respecto de la cual existen hondas aspiraciones en todo el país. No voy extenderme en este momento en aspectos doctrinarios, para fundamentar este proyecto de ley; creo que no es el momento.

Todos los señores Senadores saben perfectamente que una de las aspiraciones de todo país civilizado, es establecer un seguro para todos los hombres que habitan dentro de su territorio. No es humano permitir que existan en nuestro país, hombres que llegan a determinada edad, sin recursos de ninguna especie y que estén expuestos a morirse de hambre. Eso es absolutamente inconcebible. Una sociedad feliz, no es aquella que está constituída por un número limitado de personas acaudaladas, sino aquella que está integrada por un núcleo de personas que ninguna de ellas carece de los recursos para atender las más indispensables necesidades de la vida.

Este proyecto de ley es complementario de otras disposiciones legales que tienden a asegurar una justa remuneración del trabajo. Este proyecto de ley tiende a establecer un seguro para que nunca una persona pueda morirse de hambre y nada más que eso, porque las cuotas que se fijan por concepto de jubilaciones son sensiblemente reducidas.

Voy a hacer, pues, moción en el sentido indicado: para que se incluya en sesiones extraordinarias y sea estudiado por la Comisión dictaminante.

Señor Andreoli — ¿Qué proyecto?

Señor Minelli — El de las jubilaciones generales.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Soy partidario de la jubilación para todas las personas que trabajan; pero, por las razones que indiqué y las que formuló el señor Senador por San José, no votaré la inclusión del asunto en las sesiones extraordinarias.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No voy a reeditar lo dicho anteriormente respecto a este asunto, pero sí debo agregar que basta sólo enunciar el estudio de las jubilaciones generales, para comprender la vastedad y la gravedad del asunto.

Uno de los peligros más serios que se ciernen sobre la economía del país y sobre el seguro social que quiere garantirse para los habitantes de la República, es la forma precipitada e inconsulta con que se han dictado algunas leyes de jubilaciones que actualmente rigen, sin financiación seria, sin un estudio meditado, sin antecedentes suficientes que sirvieran de base para dictar una ley que sea justa y razonable.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes, tiene esos defectos corregidos y aumentados. Ese proyecto podría no obstante, ser considerado por la Comisión respectiva de este Cuerpo; pero me voy a oponer a ello, porque malograríamos, en gran parte, el estudio racional, serio y concienzudo que está realizando la Comisión Nacional de Jubilaciones Generales, y que está estudiando un proyecto que no será la improvisación de determinado legislador, sino un proyecto de colaboración de todos los organismos especializados. La idea de estudiar el problema en esa forma nació en el Consejo Nacional de Administración, fué aprobada por ambas Cámaras, y en la Comisión designada con ese objeto existen representantes de estos organismos, de las distintas Cajas y están los asesores técnicos de éstas últimas; de manera que del estudio que haga, esa Comisión debe esperarse una obra justa y razonable.

Precipitar las cosas, impedir que la obra se realice a su debido tiempo, sería correr el riesgo de que dictáramos una ley que, nos llevaría a la bancarrota y provocaría consecuencias lamentables, como las tuvo una ley similar en la República Argentina, que después de aprobada, a los pocos meses, tuvo que ser derogada.

Por esas razones y a pesar de todo el sentimentalismo a que el tema se presta, de asegurar un mínimo de bienestar a las clases devalidas, etc., está el verdadero sentimiento, el verdadero deber del legislador de asegurarles el bienestar, en forma definitiva, y no tan solo en el papel.

Por estas razones me parece que es bien ganada la espera de dos meses, que es lo que importaría el tiempo que necesita la Comisión especial para presentar su proyecto, si se tiene en cuenta todos

los antecedentes y estudios que ya lleva realizados.

Por tanto, no voy a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia que mi pretensión no consiste en que este asunto se sancione tal cual ha llegado aprobado por la Cámara de Diputados. Deseo que este asunto se estudie por la Comisión correspondiente, y pensando sobre la actuación de las Cámaras Legislativas, me inclino a considerar que asuntos de esta naturaleza, que requieren un estudio serio, se prestan de la mejor manera para ser estudiados en estos períodos en que la atención de los legisladores no está abarcada por esa multitud de asuntos, que nos exige, lo que podría llamarse así, el trámite reglamentario.

Señor Ramírez — Con los que ya están incluídos en el período extraordinario, hay bastante.

Señor Minelli — Pero durante el período ordinario, el Parlamento se ve en la necesidad de sancionar una multitud de iniciativas que insumen trabajo, un estudio detenido, y que no constituyen grandes soluciones nacionales. Tanto es así, que en el último período son contadas las leyes importantes que ha sancionado el Cuerpo Legislativo y que están destinadas a resolver grandes necesidades públicas. Más bien la tarea del Parlamento se reduce al estudio y a la sanción de proyectos de ley de poca cuantía, de reducida trascendencia, que contemplan también intereses reducidos.

Estas grandes iniciativas, respecto de las cuales existe una intensa expectativa nacional, requieren especial atención por parte del legislador, y en un período de esta clase en que no hay tantos asuntos para tratar, se ofrece una oportunidad muy apropiada para hacer ese estudio.

No creo que sea un período detnro del cual no se deba tratar ningún asunto; hay que tener en cuenta que el período de receso del Parlamento es largo.

Señor Ramírez — No faltan más que dos meses.

Señor Minelli — Yo soy partidario de que el legislador descanse. Yo preciso más descanso que nadie, y quizá como ninguno, y sin embargo, no tengo inconveniente, después de cierto período de descanso, de dedicar mis esfuerzos a una iniciativa de esta naturaleza, sobre todo, porque veo que hay un gran clamor de gran parte de la opinión nacional...

Señor Estradé — La Comisión Nacional de Jubilaciones y Pensiones está integrada por dos Senadores y cinco Diputados, que concurren bastante asiduamente, y antes sesionaba una vez por semana, pero ahora lo hace dos veces. Esta Comisión está realizando un trabajo sumamente importante, en un forma muy detallada, y considero que hacer otro estudio, por separado, sería hacer una especie de interferencia de trabajos; completamente innecesario, porque la Comisión de la Cámara de Senadores, por más empeño que ponga en su labor, no va a poder reunir el conjunto de informaciones y datos que tiene reunidos la Comisión Nacional.

Además, esa es la opinión de los miembros del partido político a que pertenece el señor Senador por Soriano que forman parte del Consejo Nacional de Administración, los que no aceptaron que ese asunto se incluyera en las sesiones extraordinarias.

Señor Minelli — ¿La Comisión dictaminante del Senado no tendrá que intervenir cuando el estudio del asunto sea terminado?

Señor Estradé — Existe un proyecto, aprobado por el Senado, para que la Comisión Nacional de Jubilaciones esté integrada por los miembros de las Comisiones de esa materia de ambas Cámaras y está a resolución de la Cámara de Diputados. Si se hubiera aprobado, los componentes de las Comisiones de ambas Cámaras hubieran formado parte de la Comisión. Nacional. Yo formo parte de la Comisión Nacional. Yo formo parte de la Comisión por delegación del Senado, y en ella colaboran varios legisladores, dos representantes del Consejo Nacional, el Presidente del Banco de Seguros del Estado, el Presidente de la Caja de Jubilaciones Civiles, el Presidente de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los actuarios de esas distintas Cajas y algunas otras personas que por su preparación, competencia especial y posición dentro de dichos organismos, pueden aportar apreciables conocimientos. Esa Comisión viene sesionando desde hace varios meses; haciendo un trabajo meticuloso, en una forma ordenada, discipilnada y documentándose admirablemente, para no dar uno de esos tantos saltos en el vacío que obligan luego a dar máquina atrás, y para que no pase lo que en las Cajas actuales, que casi todas están en déficit.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Es notorio que soy partidario de una ley de jubilaciones generales. Me he empeñado en períodos anteriores para que se sancionara una ley de esta naturaleza. Mis ideas son bien conocidas. Pero hemos fracasado, evidentemente, en la otra rama del Cuerpo Legislativo, y en esta propia rama también, en virtud de la falta de estudios técnicos básicos completos para hacer una buena y seria ley de jubilaciones generales.

Fué entonces que se recurrió a ese sistema de nombramiento de una Comisión Nacional con intervención de técnicos para que realizaran el trabajo de un anteproyecto. Esta es la base de información que es necesario presentar, para demostrar que es imposible que el Parlamento, con sus debates generales y sus estudios incompletos, sobre asuntos de esta naturaleza, puede realizar un trabajo de la magnitud de esta ley, en este período extraordinario y aún fuera de este período extraordinario.

Hoy es más fácil hallar la solución, en vista de que no pudiendo realizar la ley de jubilaciones generales, en otros tiempos fuimos sancionando leyes parciales: la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos, ferrocarriles, tranvías, etc., la de los bancarios, la de prácticos, la de sociedades mutualistas, la de los diques y varaderos, y más tarde la de sociedades anónimas y gremios similares y del mismo giro. Ya tenemos una apreciable experiencia dentro del país.

Sin embargo, esas leyes parciales tuvieron sus deficiencias, evidentemente, deficiencias que tratamos de contemplar en estos momentos, con la intervención; también, de la referida Comisión Nacional de Jubilaciones.

Hoy mismo se ha dado cuenta de un mensaje del Consejo Nacional de Administración pidiendo que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto de reparación o de complemento a la ley de Jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas y sus similares, precisamente para corregir una de aquellas fallas que no se tuvieron en cuenta en el primer momento, consecuencias que no se pudieron prever en aquellas circunstancias, porque se trataba de estudios nuevos realizados en nuestro país.

La ley de Jubilaciones Generales no fué posible hacerla marchar. Una la sancionó la Cámara de Senadores y fué observada fundamentalmente por un técnico del Banco de Seguros, persona muy competente, el señor Hormaeche, y por las distintas Cajas existentes. Fueron tales los errores que se cometieron, que no se pudo hacer andar esa ley en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

En esa Cámara se aprobó también otra ley de Jubilaciones Generales, y tampoco fué posible promulgarla. Entonces se recurrió, como he dicho al principio, al procedimiento de la sanción de la ley dando intervención a los representantes de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, del Consejo Nacional de Administración y de distintos institutos que tienen a su cargo la Dirección y Administración de estas Cajas para obreros y empleados, de distintos gremios y de distintos núcleos de trabajadores. De ahí, de ese esfuerzo, es que debe surgir la solución.

Hay que esperar un poco, señor Presidente. Me consta, porque yo me he interesado por el despacho de este asunto, que el estudio que está efectuando esta Comisión Nacional, es serio. Intervienen en él todos los técnicos autorizados y representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Creo que ya está en la última parte del articulado. Si este asunto viniera al Senado, aún en los últimos días de este período extraordinario, estaría dispuesto a votar que se incluyera entre las cuestiones a tratarse dentro de este período; y sino lo haremos en los primeros meses del período ordinario, por que en esas condiciones es que podríamos sancionar una ley con estudios serios y técnicos.

Hablar ahora de la sanción de una ley de Jubilaciones Generales, sin mayores antecedentes, sin mayor información, es imposible; y no diríamos la verdad, dándole la sensación a la población de que le vamos a sancionar una ley que les proporciona esos ansiados beneficios, lo que no es exacto, porque considero que es imposible su realización, en virtud de todos los antecedentes que conozco y que también tienen que conocer los señores Senadores.

Yo, por el momento, voy a votar en contra de toda moción en el sentido de que se trate en este período extraordinario ninguna ley de Jubilaciones Generales, porque tengo la seguridad de que no vamos a sancionar ninguna de esas leyes.

En cambio, si esa Comisión Nacional apura su trabajo, y nos lo presenta aún en los últimos días de este período extraordinario, yo le daría gustoso mi voto, porque entonces, con toda seriedad y normalidad, le podríamos decir a los trabajadores en general del país, que tendrán la jubilación tan justa y tan necesaria que se viene reclamando de mucho tiempo atrás, y que ahora parece llegará a una feliz realización.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Aparte de las otras razones que se han dado en contra de la moción del señor Senador por Soriano, me bastaría esta sola para no votarla: que si el Cuerpo Legislativo hace muy poco tiempo creyó necesario, para abordar ese problema, recurrir al asesoramiento previo de una Comisión que el mismo Cuerpo Legislativo constituyó por ley, y no hay razón alguna para que en el lapso de tiempo transcurrido desde que esa Comisión funciona,—que es bien breve por cierto,—se cambie de criterio y se prescinda ahora de su asesoramiento.

Por consiguiente, hasta que no se pronuncie la Comisión encargada de estudiar todos los aspectos del problema de jubilaciones generales,—salvo que ésta tuviera un funcionamiento demasiado prolongado,—no votaré que se trate ese problema en el Senado.

Señor Minelli — Vuelvo a hacer notar que no he pretendido que este asunto se trate de inmediato, sino que se incluya en sesiones extraordinarias, a los

efectos de que la Comisión dictaminante pueda estudiarlo.

El hecho de que exista una Comisión Nacional que está efectuando un trabajo a ese respecto, no hace otra cosa que facilitar la intervención de la Comisión dictaminante del Senado.

Señor Ramírez — Debemos esperar el trabajo de esa Comisión.

Señor Minelli — No veo que exista un motivo para que no se resuelva lo que yo he pedido, porque eso no impone al Senado votar el asunto de inmediato. Lo único que permite es que su Comisión asesora intervenga en el estudio del asunto, ganar tiempo, durante los dos meses y medio del receso parlamentario para que la Comisión dictaminante del Senado esté al corriente de la multitud de hechos, de detalles, que son de fundamental interés y eficacia para la sanción de esta ley.

No existe motivo para que se llegue a semejante solución.

Si yo hubiera planteado el problema pidiendo que se tratara de inmediato, es natural que se podrían haber hecho las observaciones que se han formulado; pero lo que yo pido es que se incluya en el período de sesiones extraordinarias para que la Comisión lo estudie.

Señor Andreoli — La Comisión no puede estudiar nada sin los técnicos especializados que están al servicio de la Comisión Nacional. Es necesario tener antecedentes muy importantes a la vista para resolver cada una de las mil cuestiones que se plantean en el estudio de esta clase de leyes.

Señor Minelli — La Cámara ha mandado un proyecto sancionado y si bien podrá tener todos los defectos que se quiera,—yo no he estudiado sino el aspecto general del problema,—debe dar lugar a un estudio por parte de la Comisión.

Señor Andreoli — No es cuestión de decirle a la población que estamos estudiando un proyecto de jubilaciones generales, y que no se estudie. Debe procederse con otra seriedad.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano, para que se incluya en el período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre jubilaciones generales.

(Se vota: **Negativa**).

9

Léase la moción del señor Senador por Colonia

(Se lee):

"Para que el Senado sea citado únicamente una vez que las Comisiones se hayan expedido sobre los asuntos que tienen a su estudio, previo el repartido de los antecedentes de los mismos."

Señor Andreoli — No quiere decir que se distribuyan los antecedentes de todos los asuntos, sino a medida que se vayan despachando.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo amplío esa moción en el sentido de que la citación se haga, por lo menos, con 48 horas de anticipación—no de víspera—porque alguno de nosotros podría estar en campaña y tener interés en concurrir a la sesión.

Señor Ramírez — Salvo casos de urgencia.

Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción con la ampliación.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 14 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Forteza, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Nunes Ribeiro, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Romero, Ros, Santos, Suárez, Vázquez y Vidal.

Total: 37.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.) y Ximénez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 80.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Diputados con motivo del fallecimiento del eminente ciudadano doctor don Duvimioso Terra.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 14 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Don Guillermo L. García:

Solicitámos del señor Presidente quiera disponer la citación de la Cámara a sesión extraordinaria, para el día de hoy, a las 17 horas, con motivo del fallecimiento del señor Senador doctor don Duvimioso Terra.

Solicitamos, igualmente, la citación de la misma para las 17 y 30, a fin de ratificar las resoluciones que se adopten.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Bernardo Róspide. — César G. Gutiérrez. — Alberto Puig — Gabriel Damboriana. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José M. Penco. — Daoiz R. Cerdeiras. — Angel De la Fuente. — Arturo González Vidart. — M. Oribe Coronel — Hugo Antuña. — Juan P. Suárez. — José A. Otamendi. —Enrique A. Cornú. — Carlos María Ibarlucea. — Antonio Pintos Curbelo. — Saviniano Pérez. — Fernando Gutiérrez. — Juan López Aguerre. — Alberto P. Aguirre. — Andrés Romero. — Alcides Aldama. — Tomás Arrillaga Dutra. — Eduardo Ferrería."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a dar lectura de un proyecto venido del Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ex Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra.

Art. 2.o Los gastos que demande las exequias, serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sara Urioste de Terra una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Febrero de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: los compañeros de la bancada nacionalista me han confiado la misión de fundar el voto en favor de este proyecto de ley, pronunciando unas palabras que constituyan a la vez un homenaje al preclaro ciudadano fallecido.

Con el doctor Duvimioso Terra desaparece una de las figuras consulares del país. La historia política del país se halla vinculada a su nombre, porque fué uno de los ciudadanos que tuvo actuación más constante y más eficaz en la determinación de los sucesos políticos. Fué Ministro de Estado, fué legislador, fué constituyente, fué ilustre catedrático de Derecho; pero por sobre todas esas investiduras, ostenta la firma del doctor Duvimioso Terra, la alta investidura del ciudadano en la acción independiente en favor de los altos intereses del país. Actuó mucho, actuó denodadamente. Consagró a la acción pública las mejores energías de su juventud, diríamos de su juventud inmarcesible, porque aún en las últimas etapas de su vida fué un hombre joven, por su espíritu y por su extraordinarias energías intelectuales. Lo encontraron de pie las horas tranquilas de nuestra democracia. También los encontraron de pie las horas cruentas de nuestra turbulenta vida pública. Fué ciudadano en las luchas tranquilas del sufragio y en los debates del Parlamento. Fué ciudadano de primera fila en las horas de prueba, en que el ideal político exigió empuñar el arma para defenderlo frente a lo que se consideraba el agravio del derecho público.

La obra parlamentaria del doctor Duvimioso Terra se caracteriza, señor Presidente, por una profunda ilustración, por una vasta versación en los altos problemas del Estado, y todo ello ornado por una fina espiritualidad, por un delicado gracejo, por una ironía característica, ironía sútil, ironía suave, propia de los grandes ingenios. Su obra parlamentaria está ahí, en los anales del Parlamento, fijada — repito — por las altas luces de su talento y por la fina gracia de su espíritu.

Como Constituyente, podemos afirmar, sin temor a incurrir en la menor inexactitud, que fué uno de los gestores de la actual organización política del país. En momentos en que se discutía ardorosamente sobre colegiado y presidencialismo, en momentos en que se batían frente a frente, como tendencias absolutamente antagónicas, la organización colegiada del Poder Ejecutivo y la organización unipersonal, el doctor Duvimioso Terra, jurista de profundas nociones, distinguió públicamente, y ante la consideración de los Constituyentes, que en esos momentos sesionaban para dar la carta fundamental al país, los fines primarios de los fines secundarios del Estado; los fines típicamente ejecutivos, — el mantenimiento de la seguridad y del orden público y la representación del país en el exterior, — de los fines secundarios, la acción económica y social del Estado en su más diversas manifestaciones. Y, fundado en esa clasificación de los juristas, propuso la organización del Poder Ejecutivo, en dos formas: por un lado el Ejecutivo Unipersonal, encargado del mantenimiento del orden público por medio de las policías y del ejército, y de la representación del país en el exterior, y por otro lado el Ejecutivo Pluripersonal encargado de la gestión de los fines progresistas del Estado: la acción económica, la acción social, la instrucción pública, las obras públicas, todas las manifestaciones del progreso.

Ese pensamiento sostenido con firmeza por el doctor Terra, fué uno de los tantos factores, pero sin duda un factor de orden principal en la confección definitiva de la actual carta constitucional en lo que se refiere a la organización del Poder Ejecutivo.

Fué también el doctor Duvimioso Terra ilustre Catedrático de Derecho Civil. Varias generaciones de abogados recibieron las lecciones de este alto maestro; y todos ellos han evidenciado más de una vez el grato recuerdo de aquel maestro que era, al msimo tiempo que un verdadero maestro profundamente versado en la materia y hábil expositor de la misma, un compañero y un amigo de sus discípulos.

Yo tengo, señor Presidente, de mis recuerdos de estudiante, la comprobación más terminante de la jovialidad, mejor dicho, de la juventud inmarcesible en que vivió el espíritu del doctor Duvimioso Terra. El dictó sus cátedras en momentos en que el Derecho Romano, con sus formas clásicas, dominaba en todos los códigos del mundo. A pesar de ello, en las lecciones del doctor Terra, de las cuales se conservan felizmente algunas versiones, aparece la tendencia progresista, la tendencia nueva, la tendencia reformadora del Derecho; es decir que aquel espíritu, educado en las enseñanzas clásicas y que vivió en momentos en que predominaban en todos los Códigos y en todas las cátedras las fórmulas del Derecho Romano, vivía también las horas del presente y, sobre todo, las horas del porvenir y alentaba en su espíritu de maestro, además del respeto por las concepciones fundamentales de la historia del Derecho, el amor hacia el prorgeso jurídico, la aspiración hacia el perfeccionamiento de las leyes positivas.

El país, señor Presidente, recibía sin duda con profunda consternación la noticia de la desaparición de esta columna de nuestra democracia. Es uno de los de viejo cuño que se va, de los últimos quizá de una generación brillante que se destacará con caracteres inconfundibles en la historia de la política y de la intelectualidad uruguayas.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que todos los que aquí estamos, correligionarios y adversarios políticos de él, han de ver con un profundo respeto y con un íntimo pesar la extinción de los suaves latidos del ilustre viejo que acaba de desaparecer.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor **Diputado.**

Señor Cornú — En esta cita de duelo a que nos llama la Cámara, yo deseo hacer oír mi voz en una breve alocución de homenaje personal al compatriota ilustrado cuya muerte nos trae al recinto parlamentario.

Fuí su discípulo en la Facultad de Derecho, como lo fueron varias generaciones. Allí aprendí del maestro — que era en la cátedra una figura descollante — bellas ideas orientadoras de mi criterio jurídico y social, y sabias lecciones de moral profesional, y luego, hallé en él, en todas las circunstancias, privadas o públicas en que a él recurrí, un espíritu generoso, un buen amigo de la juventud y un particular y sincero amigo mío.

Dejo de lado toda consideración sobre su actuación de adversario político, que no me corresponde juzgar aquí, pero en la que, sin duda, reveló el carácter de una personalidad definida, batalladora y prestigiosa en el seno de su partido, y le dedico justicieramente estas expresiones de recuerdo, de gratitud y de admiración, al adherir a los honores que se propone tributarle nuestra corporación legislativa.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Señor Presidente: bien podemos inclinarnos ante la figura yacente del doctor Duvimioso Terra. Su vida fué larga en años y en hechos, y cualesquiera sean las opiniones que provoque su profusa actuación en el campo de nuestra política, nadie podrá negarle las condiciones superiores que ciñeron su personalidad excepcional; nadie podrá negarle la caballerosidad sustantiva que lo aliaba a cierta perseverante elegancia exterior.

Cruzó las horas de nuestra turbulencia política, actor en sucesos centrales y en episodios diversos y continuó luego su actuación inconfundible en estos tiempos de civismo profundo que parece vivimos definitivamente.

Talento nutrido con una honda cultura y mantenido dentro de altas disciplinas científicas, su palabra tenía la transparencia clásica y revelaba cierto ingenio sútil que llegó a ser característico y no se perdió jamás ni en el final período

melancólico. Y este batallador y este político era a la vez un maestro.

Multitud de generaciones pisaron reverentes el umbral de su cátedra en que el derecho no era estructura inerte sino el camino de la justicia progresiva y en marcha. Se renovaba así su enseñanza, aunque mantenía como línea inmutable cierta fidelidad a unos cuantos conceptos esenciales que pueden resistir victoriosamente la constante evolución jurídica.

Y yo no quiero terminar estas breves palabras sin señalar en el doctor Terra su inegable valentía de actitud y de opinión que bien puede marcarse entre los más preciosos atributos de este espíritu que acaba de dejarnos. La entereza varonil y serena fué indesmentida a lo largo de la existencia del doctor Terra, tan historiada por la inquietud y por la lucha.

Por este conjunto de condiciones bien merece el doctor Duvimioso Terra el homenaje admirativo y respectuoso de esta Cámara, que yo estoy dispuesto también a tributarle.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quiero adherir, señor Presidente, al homenaje que se tributa a la personalidad del doctor Duvimioso Terra, que nunca dejó vacío su sitio en el escenario de nuestra vida pública, a través de una larga trayectoria, actuando en acontecimientos que en estos pueblos jóvenes se puede decir que ya pertenecen a la historia, los que no dejaron en su ancianidad los trazos de un medallón antiguo, como si sus perfiles no se hubieran butilado a través de las épocas, porque su frescura, con una adaptabilidad excepcional, lo ponía siempre dentro del diapasón renovador del presente, dejando una huella bien documentada en su última acción legislativa que ha hecho cristalizar en el Senado, dentro de un amplio criterio humano, la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños.

Si según lo afirma Ortega y Gasset, saber elegir es el signo activo de la mentalidad, este ciudadano despreció siempre la simpatía fácil de los contemplativos, para lanzarse con valentía a las visicitudes de la lucha, ocupando su puesto en la vida pública en épocas turbulentas, en las que ofreció su vida, sus bienes, sus energías, lo que demostraba bien que en el acierto o en el error iba en su ruta trabando actitudes el fuego interno de un ideal que parecería fuera iluminando su frente con su propio manto de estrellas.

Sirvió al país en la cátedra, en la tribuna, en el Parlamento, y en todas ellas dejó el sello de una inteligencia superior poniendo en su pensamiento esa flor del ingenio, de la ironía, que como un milagro de gracia, pone dentro de las asperezas del pensar y del sentir, el reposo y el deleite, que acusan una gran distinción intelectual, una gran selección de espíritu y una generosa frescura juvenil en el corazón, que ha caracterizado siempre las elegencias de su modalidad.

He terminado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quiero asociarme especialmente al sentimiento de pesar que causa la muerte del doctor Duvimioso Terra.

El doctor Duvimioso Terra era un alto valor de civismo. Guardaba la línea, los contornos del primitivo caballero. Cruzó los días más cruentos para la República con toda entereza y con toda virilidad. Era carácter y era fuerza de acción porque era, señor Presidente, una voluntad bien organizada. En todos los momentos de la vida pública se destacó con relieves superiores de alta inteligencia, el gran talento del doctor Duvimioso Terra.

Tuve el honor de cultivar su amistad: me hizo el honor de hacerme su amigo, y con esta amistad pude valorar, pude medir, pude alcanzar todas las virtudes ciudadanas que adornaban al doctor Duvimioso Terra y toda la fina intelectualidad que poseía. Se puede decir, señor Presidente, que el doctor Terra fué un valiente, de los valientes que necesita este país, un valiente moral, un valiente que le hacía frente a las situaciones creadas, con las armas siempre esgrimidas de su espíritu superior.

Yo, señor Presidente, me inclino reverentemente ante el gran ciudadano que desaparece.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Quiero ocuparme de otro aspecto de la cuestión, que es el siguiente: a mi juicio la Cámara no tiene quórum para tratar este proyecto, porque es un proyecto por el cual se establece una pensión por gracia especial, que necesita una mayoría también especial. Creo, en cambio, que tendríamos quórum para tratar el proyecto de honores, pero de ninguna manera, para votar la pensión. Es necesario todavía hacer notar que si nosotros devolvemos el proyecto al Senado, modificado, no va a tener tampoco andamiento, porque el Senado tendría que reunirse de nuevo para poderlo tratar.

Yo no quise plantear esta cuestión porque sabía que había señores diputados que tenían el deseo de hacer uso de la palabra; pero ahora que llega el momento de votar y de adoptar alguna disposición al respecto, es necesario hacer ver que no existe el quórum reglamentario.

Es cuanto quería decir.

Señor Damboriana — Quórum reglamentario para votar la pensión.

Señor Batlle Pacheco — Pero el proyecto es todo uno.

Señor Lorenzo y Deal — Puede desglosarse el artículo pertinente a la pensión y devolverse nuevamente el proyecto al Senado.

(Apoyados).

—Hago moción para que se vote por partes.

Señor Presidente — Hay que votar primero el proyecto en general, y después, en la particular, se podrá desglosar ese artículo.

Señor Batlle Pacheco — No puede votarse en general, porque la Cámara no está en quórum para ocuparse del proyecto. Lo que podría hacer la Cámara, es un nuevo proyecto, sustitutivo, suprimiendo esa parte. Pero, también tendría que votar el artículo 3.o para lo cual no hay quórum.

Señor Presidente — La Mesa entiende que todo se reduce a desglosar el artículo 4.o dividiendo el proyecto en dos partes. Así se podría votar el mismo proyecto y después el Senado se reuniría para aprobarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa, unanimidad: treinta y siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa, unanimidad: treinta y siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Hago moción para que este artículo pase como proyecto aparte a la Comisión respectiva.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante González Vidart: para que este artículo pase a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa, unanimidad: treinta y siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

A las 18 horas se reune nuevamente la Cámara con el objeto de ratificar las resoluciones adoptadas en esta sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 14 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Aguirre, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Forteza, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Nunes Ribeiro, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Romero, Ros, Santos, Suárez, Vázquez y Vidal.

Total: 37.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.) y Ximénez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Anfusso, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi, (don César I.), Salgado, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Viera, Zabaleta y Zavala Muniz.

Total: 80.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para ratificar las resoluciones tomadas en la sesión anterior.

2

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Creo que por una omisión parecida en la sesión anterior, no se propuso, como complemento del homenaje de esta Cámara a la ilustre personalidad del doctor Terra, el envío de una nota de pésame a la familia del extinto y la designación de un orador para hacer uso de la palabra en el momento del sepelio, agregando lo que es de práctica cada vez que muere una personalidad de esta talla: que la Cámara se ponga de pie.

Señor Presidente — Invito a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores Representantes presentes por breves instantes).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo me he puesto de pie; pero deseo dejar constancia de que una proposición de esta naturaleza debe votarse.

Señor Lorenzo y Deal — Es cierto.

Señor Batlle Pacheco — Entiendo que es un procedimiento un poco inconveniente y hasta creo que es antirreglamentario.

Señor Presidente — Señor Diputado: la Mesa ha invitado a la Cámara a ponerse de pie en vista de que nadie hacía uso de la palabra, como lo ha hecho en otras ocasiones.

Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez: para que se pase una nota de pésame a la señora Sara Urioste de Terra y se designe un orador.

(Se vota. **Afirmativa: unanimidad; treinta y siete votos**).

—La Mesa designará el orador.

Queda levantada la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 27 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Ros, Ponce de León** (don Francisco), **Ramos, Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Ramírez, Estradé, Andreoli, Jude, Cabrera, sera, González, Terra y Minelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, González, Terra q Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, envía un telegrama que se relaciona con la sanción de la ley sobre erección de una columna conmemorativa del desembarco de las fuerzas argentinas que cooperaron con el ejército patriota en la Batalla de Itazaingó."

Léase.

"La Presidencia de la República, acusa recibo de las leyes sobre reincorporación al Ejército del Alférez retirado don Pedro Santos Isain y de la que acuerda pensión a la señorita Corina Franco Lons y de la que aumenta la pensión de Paula Ferrando."

—Archívense.

"La misma Presidencia solicita la devolución de antecedentes que envió con el mensaje en que solicitaba la reincorporación al Ejército del Alférez retirado don Pedro Santos Isain."

—Devuélvanse los antecedentes que se mencionan.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: de la que acuerda pensión a toda persona que justifique ser hija o nieta de servidores de la Independencia Nacional y de las que conceden pensión a las señoras Ana C. de Palmarola, Justa Alves de Robinson y Sara Batifora."

—Archívense.

"El señor Ministro de Hacienda, remite el informe solicitado por el señor Senador por Colonia, sobre el alcance de los pedidos de reformas contenidos en el mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 11 de Diciembre próximo pasado en que pedía la sanción de una ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias remite copia autenticada del informe producido por la Oficina Nacional del Trabajo, con motivo de la denuncia formulada por el señor Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra, relacionada con el trabajo de los menores en las fábricas de vidrios."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias, remite un mensaje solicitando la creación de una Sucursal de Correos en Cuaró (Departamento de Artigas) a fin de que sea incluído en el nuevo presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A sus antecedentes.

"El Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, remite una nota relacionada con el pedido del señor Senador por Paysandú agrimensor don Carmelo L. Cabrera, sobre construcción de la vía férrea La Lata-Nueva Palmira."

—A sus antecedentes.

"El señor León Peyrou, en su carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones generales."

—A sus antecedentes.

"La Junta Central Pro Carreteras de Nueva Palmira presenta una exposición de motivos que se relaciona con el proyecto de ley sobre construcción de carretera Nueva Palmira-La Lata."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural comunica la forma en que ha quedado constituído el Comité Ejecutivo de dicha Comisión."

—Téngase presente y archívese.

"Las Asambleas Representativas de Salto y Soriano y los Concejos de Administración de Paysandú, Soriano, Colonia y Maldonado comunican la constitución de sus respectivas Mesas."

—Téngase presente y archívenne.

"El señor Givogre, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remite una exposición de motivos que se relaciona con el presupuesto policial."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Rita Rodríguez Larravide, María de las Nieves Aguirre y María Marta Pérez, solicitan retiro de antecedentes de sus anteriores peticiones."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Ernesto F. Pérez, Presidente de la Corte Electoral comunica que ha sido designado para desempeñar dicho cargo hasta el 31 de Marzo próximo."

—Téngas epresente y archívese.

"La Cámara de Representanten, comunica haber sancionado el proyecto de ley que concede pensión al ex alumno de la Escuela Naval don Mario Bardier Indart."

—Archívese.

3

"Al señor Presidente del Senado de la República Oriental del Urugauy. — Montevideo.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1930.

La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, en su sesión de la fecha, ha sido impuesta del mensaje en el cual esa Cámara comunica la aprobación de un proyecto de ley de homenaje al Ejército Argentino que cooperó en la campaña libertadora de ese país.

Cumplo con el deber de expresar por intermedio de V. E. al Parlamento del Uruguay los sentimientos de gratitud que tal homenaje ha suscitado en los representantes del pueblo argentino, por testimoniar el mismo elevado sentimiento de amistad y confraternidad que nos une en todo nuestro pasado histórico.

Presento al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES FERREIRA, Presidente de la Cámara de Diputados. — D. Zambrano, Secretario."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto policial.

Léase.

(Se comienza a leer el informe).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto remitido por la Cámara de Representantes y el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión dictaminante del Senado.

(El informe cuya lectura se suprime, y los proyectos de leyes, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los retiros policiales que se acuerden después de promulgada la presente ley, el límite máximo no excederá, en ningún caso, de los respectivos sueldos en actividad.

Art. 2.o Hasta tanto no sea sancionado el nuevo presupuesto policial, todos los funcionarios y empleados comprendidos

en las planillas números 8 al 26 del Ministerio del Interior, recibirán un aumento de cuarenta por ciento (40 o|o), en sus sueldos cuando éstos no sean mayores de cincuenta pesos ($ 50.00), de veinte por ciento (20 o|o), cuando éstos no sean mayores de cien pesos ($ 100.00) mensuales y diez por ciento (10 o|o) de aumento cuando excedan de dicha suma, hasta los sueldos no mayores de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Refuérzase en cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), mensuales la cantidad asignada al rancho para guardias civiles, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos.

Art. 3.o Impútase al superávit del ejercicio 1927-28 los desembolsos que esta ley exigiere durante el presente ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Diciembre de 1929.

ALBERTO CIMA, Presidente ad-hoc. — G. Etcheverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Presupuesto tiene el honor de someter a vuestra consideración un proyecto sustitutivo de la fórmula de emergencia que sancionó la Cámara de Representantes para el presupuesto policial.

Esta fórmula llegó en vísperas del receso — el 12 de Diciembre próximo pasado — a conocimiento del Senado, y en circunstancias en que este Cuerpo celebraba sesiones diurnas y nocturnas para despachar nutridas órdenes del día, integradas por asuntos de verdadera importancia. La disposición reglamentaria que obliga a la Secretaría a efectuar un distribuído de los proyectos de presupuestos parciales y establece que desde ese momento corre para los Senadores un término de diez días a los efectos de la presentación de enmiendas, impidió considerar éste, pues el último período legislativo fué clausurado el 15 de Diciembre, vale decir, tres días después de recibirse en el Senado la iniciativa de la Cámara a que hemos referido.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo incluyó dicho asunto entre los que se determinaron para ser tratados en sesiones extraordinarias. La Comisión de Presupuesto se apresuró a reunirse, advirtiendo, de inmediato, que el proyecto de la Cámara adolecía de fallas que imponían su modificación.

Surgió, entonces, el propósito de iniciar y llevar a cabo un estudio a fondo del presupuesto policial; de revisar todas sus planillas, corregir todas sus deficiencias y reparar todas sus injusticias, porque a ninguno de los miembros de la Comisión se les oculta la impostergable necesidad que existe de dotar al instituto que sobre sí tiene la responsabilidad inherente a la vigilancia del orden en el país, de un presupuesto que en sus sueldos y en sus disposiciones generales, esté de acuerdo con la importancia de las obligaciones exigidas y con la multiplicidad e intensidad de las mismas.

El propósito enunciado no pudo cumplirse porque el mensaje del Poder Ejecutivo, al solicitar la inclusión de este asunto en el período de sesiones extraordinarias, se refiere concretamente a la fórmula de emergencia sancionada por la Cámara de Representantes. la cual se ha reservado todos los antecedentes relativos al presupuesto policial, — entre los que figura un proyecto de la Presidencia de la República, con su correspondiente cálculo de recursos, — precisamente con el fin de iniciar más adelante la obra que se proponía [illegible] esta Comisión.

De paso, queremos señalar ante el Senado la conveniencia de llevar a feliz término esa obra. Por circunstancias que no son del caso mencionar ahora, la policía fué siempre objeto de marcada desconfianza por una parte de la opinión pública, que veía en ella el contrapeso que llevaban sus aspiraciones cada vez que trataba de exteriorizarlas. Esa situación se ha prolongado, desgraciadamente, por muchos años, y así ha sido como mientras los demás dependientes de la Administración Nacional veían progresivamente contempladas sus situaciones respectivas en el Presupuesto General de Gastos, los del instituto policial han permanecido estacionarios.

Lo cierto es que, entre tanto, sus deberes se han multiplicado, y con ellos, las justas exigencias de todos los habitantes de la República que fían a su honestidad y a su celo la seguridad de sus vidas e intereses. La función de orden social a su cargo se ha tornado más amplia y compleja a la vez, creándose con este motivo y el de la exigüidad de las remuneraciones, un grave problema, relativo a la escasez de personas con el mínimum de condiciones intelectuales y morales exigibles, que están dispuestas a ingresar en el mencionado organismo.

Se resiente éste de la falta de personal, y la falta de personal debe atribuirse principal, sino exclusivamente, a los sueldos ínfimos que no ofrecen aliciente de ninguna especie ni aún en las jerarquías superiores del presupuesto.

Claro está que la situación no podrá corregirse de una plumada. La legítima aspiración del país de contar con buenas policías, se irá viendo satisfecha paulatinamente. Es ante todo y por sobre todo, un problema de cultura, — especialmente de cultura cívica, — que se solucionará el día en que los progresos en la materia, — hoy bastante apreciables, — nos brinden una organización de tal naturaleza, que no permita que haya hombres que tengan por qué avergonzarse de ser guardianes del orden público, y que nos ofrezcan al propio tiempo, hombres capaces de cumplir la noble misión que la ley les confía, absteniéndose de emplear sus actividades en otros menesteres que tanto han desnaturalizado aquella misión entre nosotros.

Desechado, por la razón más arriba enunciada, el propósito de realizar un estudio completo del presupuesto policial, la Comisión inició el de la fórmula remitida por la Cámara de Representantes. El principal inconveniente de ésta, radica en que su aplicación subvertiría la escala jerárquica de los empleados. Podrían citarse muchos ejemplos por vía de demostración, pues sólo en campaña, y únicamente alrededor del sueldo de 50 pesos, resultarían afectados más de 200 funcionarios; pero creemos que bastará citar un sólo caso para que el ilustrado criterio del Senado quede en condiciones de pronunciarse.

Por la fórmula de la Cámara, se elevan los sueldos mensuales hasta 50 pesos inclusive en un 40 o|o; hasta 100 pesos inclusive, en un 20 o|o y hasta 250 pesos inclusive, en un 10 o|o. Ahora bien: un funcionario que disfrute del sueldo de 48 pesos mensuales por el presupuesto vigente, vendría a recibir un aumento de $ 19.20, pasando a ganar, en consecuencia, $ 67.20. En cambio, un funcionario superior con 51 pesos asignados por el Presupuesto vigente, tendría un aumento de $ 10.20, con lo cual pasaría a percibir sólo $ 61.20, vale decir, "seis pesos menos que el anterior".

Frente a esta situación de grave anomalía, la Comisión de Presupuesto decidió estudiar otras fórmulas sustitutivas. La primera que consideró fué una del señor Senador por Río Negro, doctor Luis Ponce de León, quien tenía iniciado ya un estudio del presupuesto policial y solicitó integrar con tal motivo la Comisión que, desde luego, se apresuró a aceptar, comuplacida, colaboración tan valiosa.

Dicha fórmula, que consiste en aumentar el 40 o|o a los sueldos hasta 50 pesos inclusive y 20 pesos fijos al resto de aquéllos hasta los de 250 pesos inclusive, mereció una observación del señor Senador por Rivera, doctor Jude, fundada en que con ella se aplican dos criterios distintos en la resolución de un sólo problema.

Finalmente, el señor Senador por San José, doctor Estradé, presentó otra fórnula que se sintetiza así:

Sueldos	Aumentos
Hasta 50 pesos inclusive	40 o|o
" 100 " "	40 o|o sobre los primeros 50 pesos y 10 o|o sobre los segundos.
" 250 " "	40 o|o sobre los primeros 50 pesos y 10 o|o sobre los segundos y 5 por ciento sobre el resto.

Para considerar las tres fórmulas en juego, fué invitado a concurrir al seno de la Comisión el señor Ministro del Interior doctor Eugenio J. Lagarmilla, quien, en nombre del Poder Ejecutivo, solicitó el despacho de la fórmula sancionada por la Cámara de Representantes, no porque no aceptara como verdaderas las fallas de que la misma adolece, de cuyo reconocimiento dejó expresa constancia, así como de su convicción en el sentido de que eran justos y poderosos los motivos que impulsanban a la Comisión a modificar aquella iniciativa, sino por una simple cuestión de urgencia: temía que devuelto el proyecto con modificaciones a la Cámara de Representantes, fuera difícil lograr en ésta, en virtud del receso, el "quórum" reglamentario para aprobarlo, y el asunto, en consecuencia, no tuviera andamiento con la rapidez deseable.

La Comisión n ocompartió los temores del Ministro del Interior y por unanimidad acordó modificar el proyecto de la Cámara, resolviendo luego, también con los votos de todos sus miembros y la conformidad de aquel Secretario de Estado, hacer suya la fórmula del señor Senador por San José, cuya aprobación tiene el honor de aconsejar al Senado.

Está fórmula corrige el grave defecto apuntado en la de la Cámara de Representantes y mantiene la jerarquía administrativa sin trastornar la jerarquía presupuestal.

De los actuales 7517 funcionarios que integran el organismo policial del país, ninguno sufre desmedro en su colocación funcional ni en sus intereses económicos. Todos ellos reciben aumentos proporcionales en sus sueldos siendo mayor la proporcionalidad en los sueldos inferiores que en los superiores y sólo quedan excluídos del beneficio de la ley 20 sueldos superiores.

En la fórmula aconsejada hay un aumento de $ 100.880,16 sobre la de Cámara, aumento que se aplica a los suel-

dos mayores de $ 50.00, pero que en ningún caso importa una excesiva liberalidad, puesto que los funcionarios que van a beneficiarse con él están hoy muy exiguamente remunerados en relación a la importancia de las funciones que desempeñan.

La Comisión aconseja que el proyecto que somete a vuestra consideración sea aplicado desde el 1.o del corriente mes porque cree conveniente que la justa espectativa de los funcionarios comprendidos en sus beneficios no se vea alejada por las demoras de la tramitación parlamentaria, siempre más lenta por tratarse de esta época del año.

Para simplificar, además, las funciones de contabilidad que a veces resultan chocantes, como puede verse en el cuadro repartido oportunamente, aconseja que los sueldos anuales que tengan fracciones de pesos sean elevados hasta la próxima unidad, modificación que no demandará mayores gastos.

Repite una vez más vuestra Comisión de Presupuesto que esta es una fórmula de emergencia que no soluciona el problema que ofrece el presupuesto policial, y vuelve a destacar la necesidad y la conveniencia de abordar más adelante ese problema en toda su amplitud y en toda su complejidad, a fin de colocar al instituto de policía, en un futuro más o menos próximo, en las condiciones exigidas por el adelanto que en todos los órdenes va alcanzando el país. Entre tanto, os aconseja prestéis sanción al siguiente.

Proyecto sustitutivo

Artículo 1.o En los retiros policiales que se acuerden después de promulgada la presente ley, el máximo no excederá en ningún caso de los respectivos sueldos en actividad.

Art. 2.o Hasta tanto no sea sancionado el nuevo presupuesto policial, todos los funcionarios y empleados comprendidos en las planillas números 8 al 26 del Ministerio del Interior recibirán en sus sueldos un aumento mensual del 40 o|o sobre los primeros 50 pesos; del 10 o|o sobre los 50 pesos siguientes y del 5 o|o sobre el resto hasta 250 pesos.

Estos aumentos regirán desde el 1.o de Enero del corriente año.

Cuando los sueldos anuales contengan fracciones de pesos, se complementarán en los centésimos necesarios para eliminar dichas fracciones.

Art. 3.o Refuérzanse en 4.800 pesos mensuales las cantidades asignadas al rancho para guardia civiles, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos.

Art. 4.o Impútanse al superávit del ejercicio 1927-1928, los desembolsos que esta ley exigiere durante el presente ejercicio.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 24 de Enero de 1930.

Salvador Estradé, miembro informante. — José P. Massera, con salvedades por considerar innecesarios algunos fundamentos.—Alberto Moroy. Lizardo R. González.—Raúl Jude, co nlos mismas salvedades formuladas por el señor Senador Massera."

PRESUPUESTO POLICIAL

(PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO, CON EXCLUSIÓN DE LAS DE GASTOS)

CARGOS	PRESUPUESTO VIGENTE			PROYECTO DE LA CÁMARA			FÓRMULA DEL DOCTOR ESTRADE		
	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales
				40 %			40 %		
1	$ 26 00	$ 312 00	$ 312 00	$ 36 40	$ 436 80	$ 436 80	$ 36 40	$ 436 80	$ 436 80
1.493	» 30 00	» 360 00	» 537.480 00	» 42 00	» 504 00	» 752.472 00	» 42 00	» 504 00	» 752.472 00
9	» 32 00	» 384 00	» 3.456 00	» 44 80	» 537 60	» 4 838 40	» 44 80	» 537 60	» 4 838 40
4	» 33 00	» 396 00	» 1.584 00	» 46 20	» 554 40	» 2.217 60	» 46 20	» 554 40	» 2.217 60
17	» 34 00	» 408 00	» 6.936 00	» 47 60	» 571 20	» 9.710 40	» 47 60	» 571 20	» 9.710 40
298	» 35 00	» 420 00	» 125.160 00	» 49 00	» 588 00	» 175.224 00	» 49 00	» 588 00	» 175.224 00
9	» 36 00	» 432 00	» 3.888 00	» 50 40	» 604 80	» 5.443 20	» 50 40	» 604 80	» 5.443 20
28	» 37 00	» 444 00	» 12.432 00	» 51 80	» 621 60	» 17.404 80	» 51 80	» 621 60	» 17.404 80
61	» 38 00	» 456 00	» 27.816 00	» 53 20	» 638 40	» 38.942 40	» 53 20	» 638 40	» 38 942 40
30	» 40 00	» 480 00	» 14.400 00	» 56 00	» 672 00	» 20.160 00	» 56 00	» 672 00	» 20.160 00
45	» 41 00	» 492 00	» 22.140 00	» 57 40	» 688 80	» 30.996 00	» 57 40	» 688 80	» 30.996 00
3	» 42 00	» 504 00	» 1.512 00	» 58 80	» 705 60	» 2.116 80	» 58 80	» 705 60	» 2.116 80
10	» 43 00	» 516 00	» 5.160 00	» 60 20	» 722 40	» 7.224 00	» 60 20	» 722 40	» 7.224 00
44	» 44 00	» 528 00	» 23.232 00	» 61 60	» 739 20	» 32.524 80	» 61 60	» 739 20	» 32.524 80
28	» 45 00	» 540 00	» 15.120 00	» 63 00	» 756 00	» 21.168 00	» 63 00	» 756 00	» 21.168 00
28	» 46 00	» 552 00	» 15.456 00	» 64 40	» 772 80	» 21.638 40	» 64 40	» 772 80	» 21.638 40
10	» 50 00	» 600 00	» 6.000 00	» 70 00	» 840 00	» 8.400 00	» 70 00	» 840 00	» 8.400 00
				20 %			40 % y 10 %		
20	» 51 00	» 612 00	» 12.240 00	» 61 20	» 734 40	» 14.688 00	» 71 10	» 853 20	» 17.064 00
20	» 55 00	» 660 00	» 13.200 00	» 66 00	» 792 00	» 15.840 00	» 75 50	» 906 00	» 18.120 00
3	» 55 28	» 663 44	» 1.990 32	» 66 33	» 795 96	» 2.387 88	» 75 80	» 909 60	» 2.728 80
37	» 56 00	» 672 00	» 24.864 00	» 67 20	» 806 40	» 29.836 80	» 76 60	» 919 20	» 34.010 40
7	» 56 12	» 673 44	» 4.714 08	» 67 34	» 808 08	» 5.656 56	» 76 73	» 920 76	» 6.445 32
12	» 57 00	» 684 00	» 8.208 00	» 68 40	» 820 80	» 9.849 60	» 77 70	» 932 40	» 11.188 80
1	» 58 00	» 696 00	» 6.696 00	» 69 60	» 835 20	» 835 20	» 78 80	» 945 60	» 945 60
9	» 62 00	» 744 00	» 6.696 00	» 74 40	» 892 80	» 8.035 20	» 83 20	» 998 40	» 8.985 60
2	» 65 00	» 780 00	» 1.560 00	» 78 00	» 936 00	» 1.872 00	» 86 50	» 1.038 00	» 2.076 00
7	» 67 24	» 806 88	» 5.648 16	» 80 68	» 968 16	» 6.777 12	» 88 96	» 1.167 52	» 7.472 64
6	» 68 00	» 816 00	» 4.896 00	» 81 60	» 979 20	» 5.875 20	» 89 80	» 1.077 60	» 6.465 60
7	» 69 00	» 828 00	» 5.796 00	» 82 80	» 993 60	» 6.955 20	» 90 90	» 1.090 80	» 7.635 60
62	» 70 00	» 840 00	» 52.080 00	» 84 00	» 1 008 00	» 62.496 00	» 92 00	» 1.104 00	» 68.448 00
1	» 77 00	» 924 00	» 924 00	» 92 40	» 1.108 80	» 1.108 80	» 99 70	» 1.196 40	» 1.196 40
2	» 80 00	» 960 00	» 1.920 00	» 96 00	» 1.152 00	» 2.304 00	» 103 00	» 1.236 00	» 2.472 00
5	» 80 68	» 968 16	» 4.840 80	» 96 81	» 1.161 72	» 5 808 60	» 103 74	» 1.244 88	» 6.224 40
1	» 83 00	» 996 00	» 996 00	» 99 60	» 1.195 20	» 1.195 20	» 106 30	» 1.275 60	» 1.275 60
1	» 85 00	» 1.020 00	» 1.020 00	» 102 00	» 1.224 00	» 1.224 00	» 108 50	» 1.302 00	» 1.302 00
2	» 88 00	» 1 056 00	» 2.112 00	» 105 60	» 1.267 20	» 2.534 40	» 111 80	» 1.341 60	» 2.683 20
1	» 90 00	» 1.080 00	» 1 080 00	» 108 00	» 1.296 00	» 1.296 00	» 114 00	» 1.368 00	» 1.368 00
1	» 91 00	» 1.092 00	» 1.092 00	» 109 20	» 1.310 40	» 1.310 40	» 115 10	» 1.381 20	» 1.381 20
3	» 100 00	» 1.200 00	» 3.600 00	» 120 00	» 1.440 00	» 4.320 00	» 125 00	» 1.500 00	» 4.500 00
				10 %			40 %, 10 % y 5 %		
4	» 103 00	» 1.236 00	» 4.944 00	» 113 30	» 1.359 60	» 5.438 40	» 128 15	» 1.537 80	» 6.151 20
41	» 104 00	» 1.248 00	» 51.168 00	» 114 40	» 1.372 80	» 56.284 80	» 129 20	» 1.550 40	» 63 566 40
2	» 105 25	» 1.263 00	» 2.526 00	» 115 77	» 1.389 24	» 2.778 48	» 130 51	» 1.566 12	» 3 132 24
7	» 110 00	» 1.320 00	» 9.240 00	» 121 00	» 1.452 00	» 10.164 00	» 135 50	» 1.626 00	» 11.382 00
1	» 116 00	» 1.392 00	» 1.392 00	» 127 60	» 1.531 20	» 1.531 20	» 141 80	» 1.701 60	» 1.701 60
3	» 116 50	» 1.398 00	» 4.194 00	» 128 15	» 1.537 80	» 4.613 40	» 142 32	» 1.707 84	» 5.123 52
1	» 117 92	» 1.415 00	» 1.415 00	» 129 71	» 1.556 52	» 1.556 52	» 143 81	» 1.725 72	» 1.725 72
3	» 120 00	» 1.440 00	» 4.320 00	» 132 00	» 1.584 00	» 4.752 00	» 146 00	» 1.752 00	» 5.256 00
1	» 134 00	» 1.608 00	» 1.608 00	» 147 40	» 1.768 40	» 1.768 40	» 160 70	» 1.928 40	» 1.928 40
31	» 162 00	» 1.944 00	» 60.264 00	» 178 20	» 2.138 40	» 66.290 40	» 190 10	» 2.281 20	» 70.717 20
1	» 172 00	» 2.064 00	» 2.064 00	» 189 20	» 2.270 40	» 2.270 40	» 200 60	» 2.407 20	» 2.407 20
3	» 182 00	» 2.184 00	» 6.552 00	» 200 20	» 2.402 40	» 7.207 20	» 211 10	» 2.533 20	» 7.599 60
6	» 200 00	» 2 400 00	» 14.400 00	» 220 00	» 2.640 00	» 15.840 00	» 230 00	» 2.760 00	» 16.560 00
1	» 220 00	» 2.640 00	» 2.640 00	» 242 00	» 2.904 00	» 2.904 00	» 251 00	» 3.012 00	» 3.012 00
1	» 230 00	» 2.760 00	» 2.760 00	» 253 00	» 3.036 00	» 3.036 00	» 261 50	» 3.138 00	» 3.138 00
Sueldos sin aumento por exceder de doscientos cincuenta pesos									
1	$ 284 00	$ 3.408 00	$ 3.408 00	$ 284 00	$ 3.408 00	$ 3.408 00	$ 284 00	3 .408 00	$ 3.408 00
1	» 560 00	» 6.720 00	» 6.720 00	» 560 00	» 6.720 00	» 6.720 00	» 560 00	» 6.720 00	» 6.720 00
			$ 1:161.872 36			$ 1:539.687 36			$ 1:578.435 84

Aumentos: Sobre el vigente. . . . . $ 377.815 00 Sobre el de la Cámara . . $ 38.748 4

PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LAS JEFATURAS DE CAMPAÑA (SIN LAS DE GASTOS)

CARGOS	PRESUPUESTO VIGENTE			PROYECTO DE LA CÁMARA			FORMULA DEL DOCTOR ESTRADÉ		
	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales	Sueldo mensual c/u.	Sueldo anual c/u.	Total de sueldos anuales
				40 %			40 %		
18	$ 25 00	$ 300 00	$ 5.400 00	$ 35 00	$ 420 00	$ 7.560 00	$ 35 00	$ 420 00	$ 7.560 00
3.760	» 27 00	» 324 00	» 1:218.240 00	» 37 80	» 453 60	» 1:705.536 00	» 37 80	» 453 60	» 1:705.536 00
36	» 30 00	» 360 00	» 12.960 00	» 42 00	» 504 00	» 18.144 00	» 42 00	» 504 00	» 18.144 00
3	» 31 20	» 374 40	» 1.123 20	» 43 68	» 524 16	» 1.572 48	» 43 68	» 524 16	» 1.572 48
251	» 32 00	» 384 00	» 96.384 00	» 44 80	» 537 60	» 134.937 60	» 44 80	» 537 60	» 134.937 60
3	» 33 60	» 403 20	» 1.209 60	» 47 04	» 564 48	» 1.693 44	» 47 04	» 564 48	» 1.693 44
265	» 35 00	» 420 00	» 111.300 00	» 49 00	» 588 00	» 155.820 00	» 49 00	» 588 00	» 155.820 00
3	» 36 00	» 432 00	» 1.296 00	» 50 40	» 604 80	» 1.814 40	» 50 40	» 604 80	» 1.814 40
39	» 38 00	» 456 00	» 17.784 00	» 53 29	» 638 40	» 24.897 60	» 53 20	» 638 40	» 24.897 60
18	» 48 00	» 576 00	» 10.368 00	» 67 20	» 806 40	» 14.515 20	» 67 20	» 806 40	» 14.515 20
19	» 50 00	» 600 00	» 11.400 00	» 70 00	» 840 00	» 15.960 00	» 70 00	» 840 00	» 15.960 00
				20 %			40 % y 10 %		
26	» 53 00	» 636 00	» 16.536 00	» 63 60	» 763 20	» 19.843 20	» 73 30	» 879 60	» 22.869 60
177	» 55 00	» 660 00	» 116 820 00	» 66 00	» 792 00	» 140.184 00	» 75 50	» 906 00	» 160 362 00
3	» 56 00	» 672 00	» 2.016 00	» 67 20	» 806 40	» 2.419 20	» 76 60	» 919 20	» 2.757 60
111	» 65 00	» 780 00	» 86.580 00	» 78 00	» 936 00	» 103.896 00	» 86 50	» 1.038 00	» 115.218 00
1	» 69 00	» 828 00	» 828 00	» 82 80	» 993 60	» 993 60	» 90 90	» 1.090 80	» 1.090 80
1	» 70 00	» 840 00	» 840 00	» 84 00	» 1.008 00	» 1.008 00	» 92 00	» 1.104 00	» 1.104 00
139	» 75 00	» 900 00	» 125.100 00	» 90 00	» 1.080 00	» 150.120 00	» 97 50	» 1.170 00	» 162.630 00
18	» 80 00	» 960 00	» 17.280 00	» 96 00	» 1 152 00	» 20.736 00	» 103 00	» 1.236 00	» 22.248 00
2	» 86 25	» 1.035 00	» 2.070 00	» 103 50	» 1.242 00	» 2.484 00	» 109 87	» 1.318 44	» 2.636 88
107	» 90 00	» 1.080 00	» 115.560 00	» 108 00	» 1.296 00	» 138.672 00	» 114 00	» 1.368 00	» 146.376 00
18	» 97 00	» 1.164 00	» 20.952 00	» 116 40	» 1.396 00	» 25.142 40	» 121 70	» 1.460 40	» 26.287 20
18	» 100 00	» 1.200 00	» 21.600 00	» 120 00	» 1.440 00	» 25.920 00	» 125 00	» 1.500 00	» 27.000 00
				10 %			40 %, 10 % y 5 %		
18	» 125 00	» 1.500 00	» 27.000 00	» 137 50	» 1.650 00	» 29.700 00	$ 151 25	» 1.815 00	» 32.670 00
Sueldos sin aumento por exceder de doscientos cincuenta pesos									
18	$ 310 00	$ 3.720 00	$ 66.960 00	$ 310 00	$ 3.760 00	$ 66.960 00	$ 310 00	$ 3.720 00	$ 66.960 00
			$ 2:107.606 80			$ 2:810.529 12			$ 2:872.660 80
Aumentos: Sobre el vigente						$ 702.922 32	Sobre el de la Cámara		$ 62.131 68

RESUMEN GENERAL

		Aumentos
Presupuesto vigente:		
Jefatura de Montevideo	$ 1:161.872 36	
Jefaturas de Campaña	» 2:107.606 80	
	$ 3:269.479 16	
Proyecto de la Cámara:		
Jefatura de Montevideo	$ 1:539.687 36	
Jefaturas de Campaña	» 2:810.529 12	
	$ 4:350.216 48	$ 1:080.737 32
Fórmula del doctor Estradé:		
Jefatura de Montevideo	$ 1:578.435 84	
Jefaturas de Campaña	» 2:872.660 80	
	$ 4:451.096 64	$ 1:181.617 48

Montevideo, Enero 23 de 1930.

Secretaría de la Comisión de Presupuesto del Senado.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se toma como base de la discusión general el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — ¿Se va a tomar como base el despacho de la Comisión del Senado?

Señor Estradé — En la discusión particular.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Hago moción para que en la discusión particular se tome como base el proyecto aconsejado por la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En primera discusión particular.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Al entrar a sala se me llamó la atención sobre la circunstancia de que en la ley de 26 de Octubre de 1925, a la que afecta este artículo, hay una disposición, la del artículo 18, que dice que quedan comprendidos en los beneficios de la ley de Retiro Policial los empleados de la Policía Marítima y Fluvial dependientes de la Capitanía General de Puertos, y alguien cree que estos empleados pueden quedar afectados por la disposición que está en debate.

A mí me parece que no hay necesidad de aclarar nada en la ley, por cuanto el artículo 1.o es bien claro: se refiere a los retiros policiales, pues el hecho de que los retiros policiales sean modificados en lo que los beneficiaba la ley referida, no importa incluir en esa modificación a los de la policía fluvial que dependen de otro Ministerio.

Señor García Morales — ¿Qué razón habría?

Señor Estradé — Parece que es...

Señor Garca Morales — Para no aplicar el principio de que no se pague ninguna jubilación superior al sueldo en actividad.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Apoyado.

Señor Estradé — La razón que informó, según tengo entendido, a la ley del año 1925, fué la de que los empleados policiales ganaban sueldos muy inferiores; de consiguiente, que se les bonificaba, al retirarse del servicio. En las mismas condiciones estaban los de la policía fluvial y marítima y, de consiguiente, a ambas instituciones, también, se les equiparó a los empleados policiales y se les incluyó en los mismos beneficios por el artículo 18 a que he hecho referencia.

Pero el proyecto que tenemos en discusión y el que viene de la Cámara de Representantes, se ha referido pura y exclusivamente a los empleados policiales dependientes del Ministerio del Interior. No se habló una palabra de los empleados de la Policía Marítima y Fluvial, que no dependen de aquel Ministerio, sino del Ministerio de Guerra y Marina. Y a lo único que van mis palabras es a advertir que el propósito de la ley ha sido modificar la situación del retiro policial, pero no el retiro de los demás funcionarios del Estado, lo que demandaría un estudio más detenido. Yo no me atrevo así, de golpe, a decir si es justo que se incluya en la restricción a esta categoría de empleados.

Sin embargo, si se les quiere incluir en las disposiciones de esta ley, es necesario aclararlo. Para no incluirlos, a mi juicio, no habría necesidad de aclaración alguna.

Pero, en la duda, preferiría hacerlo: es el propósito de la Comisión y de la misma Cámara de Diputados, referirse a los empleados policiales, pura y exclusivamente.

Señor Andreoli — Dependientes de la Jefatura de Policía, del Ministerio del Interior, porque a algunos no les alcanza el aumento de sueldo, a los empleados de la Policía Marítima.

Señor Estradé — Tampoco.

Señor Andreoli — Habría que hacerles alcanzar ese beneficio en el caso de limitárseles el retiro.

Señor Ramírez — Podría ponerse: "Los retiros policiales a funcionarios dependientes del Ministerio del Interior".

Señor Estradé — Tal vez fuera esa la fórmula más conveniente: "Los retiros policiales a funcionarios dependientes del Ministerio del Interior" por llamarse la otra Policía Marítima.

Señor Jude — Quiero expresar que comparto totalmente los puntos de vista expuestos por el señor miembro informante. Por lo tanto, acepto, en lo que me es personal, la enmienda que ha sugerido el señor Senador por Florida, y, al mismo tiempo, señor Presidente, quiero manifestar que se me llamó la atención, hace un momneto, acerca de las consecuencias que podría tener, en la práctica, la aplicación del artículo 1.o, tal cual como aparece redactado en el proyecto que está a consideración del Senado.

Se dice, por este artículo 1.o, que los retiros policiales que se acuerden después de promulgada la presente ley, el máximo no excederá, en ningún caso, de los respectivos sueldos en actividad; y se me llamaba la atención respecto a que hay algunas gestiones de retiro en trámite, gestiones de retiro que muchas de ellas han sido demoradas, no por la acción de los interesados, sino por la pereza, un poco característica, de las oficinas que intervienen en esas tramitaciones.

¿Es el propósito del legislador que estos funcionarios, que ya están virtualmente separados del servicio activo, que virtualmente están en el plano del retiro policial,—quitarles los beneficios que la ley actualmente en vigor les da, siendo así que esta ley les suprime esos beneficios que les da la ley de Retiro Policial, pero que, en cierto modo, da otra compensación y aumenta los sueldos? ¿Parecería justo, o, más que justo, parecería equitativo, que a esos funcionarios que ya no pueden gozar de las bonificaciones que esta ley les da, se les prive de los beneficios que esta ley les acuerda? Creo que no es justo, que no es equitativo.

No creo, desde luego, que faltara derecho al Parlamento a hacer eso; pero me parece que no es equitativo, que no es una cosa que está puesta en razón; y, por lo tanto, yo propondría una breve enmienda en el texto del artículo, de tal suerte que contemplase la situación de esos casos que, según tengo entendido, son poco numerosos, de gestiones que están en trámite. De esa manera, quedaría el artículo en esta forma, tal como lo propongo: "Los retiros policiales de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, cuya tramitación se inicie después de promulgada la presente ley, el máximo no excederá, en ningún caso, del sueldo respectivo."

La enmienda, como digo, prevé la situación de los funcionarios que tienen su gestión en trámite.

Dejo expuesta, señor presidente, la enmienda, esperando que ha de encontrar eco en los demás compañeros.

Señor Ramírez — ¿Y no podría suceder que un funcionario que está gestionando la jubilación, la obtuviera con los beneficios que acuerda esta ley si es sancionada antes de serle concedida la jubilación? Y mucho más cuando se le da efecto retroactivo desde el 1.o de Enero.

Señor Estradé — La restricción debe tener la misma retroactividad.

Señor Jude — Es claro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se podría establecer de esta manera: "El que ha iniciado el expediente de retiro antes del 1.o de Enero del corriente año".

Señor Jude — Creo que hay gestiones del año 28 que, por dificultades de reconocimiento de algunos servicios prestados por los interesados en cajas anexas a la de Servicios Públicos, no han podido ser sustanciados. Esos despachos han sido morosos, han sido lentos, y la causa no es imputable a los interesados. Si hubiera habido un poco de celeridad normal en el desempeño de esos asuntos, esos funcionarios estarían jubilados con arreglo a lo que establece la ley actual. Esa circunstancia, que no es imputable a los funcionarios, ¿podríamos nosotros hacérsela, en este momento, cargar a ellos? Me parece que no es equitativo. No digo que no habría derecho por parte del Parlamento para establecer una nueva norma, porque no hay derecho adquirido; pero hay, en cierto modo, una perspectiva muy cierta, muy cercana, de que esos funcionarios, si hubieran sabido que, en realidad, la ley se iba a modificar, no se hubieran acogido a la jubilación. Mientras, a los funcionarios actuales, se les bonifica, se les contempla, se les mejora en proporción, en cierto modo, como una compensación a la supresión de los beneficios existentes a los que están en la situación a que me refiero, se les suprime los beneficios sin ninguna ventaja.

Yo aceptaría la sugestión del señor Senador por Cerro Largo, en el sentido de que se comprendiera a aquellos funcionarios que hubieran iniciado la tramitación de su gestión, antes del 1.o de Enero del año corriente.

Señor García Morales — Sin embargo, yo insinué que podría haber casos de funcionarios que solicitaran el retiro de su jubilación, con el objeto de acogerse a los beneficios de esta ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — En esa forma, no.

Señor Jude — Habría que poner así: "Funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, cuya tramitación se haya iniciado antes del 1.o de Enero de 1930, y los que en el futuro se presenten, el máximo no excederá, en ningún caso, del sueldo respectivo".

Señor García Morales — El único peligro que hay es que los funcionarios que ya hayan realizado sus gestiones, las paralicen para gozar de la jubilación que daría esta ley y además del sueldo actual.

Señor Ramírez — Eso es lo que yo decía.

Señor Jude — Es probable, es posible.

Señor García Morales — Como no van a pasar más de quince días desde que la Cámara sancione el proyecto, y como quizá se hayan presentado algunos casos, bastará que el Poder Ejecutivo fiscalice y vigile, para conseguir que sufran la tramitación rápida que corresponde.

Señor Jude — Me parece que el peligro es remoto. Esa previsión de los funcionarios, si ha ocurrido, necesariamente debe ser muy limitada, y, hasta en cierto sentido, creo que correspondería darle un premio a quien tiene tanta sagacidad para prever los acontecimientos futuros.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En los retiros policiales de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, cuya tramitación se inicie con posterioridad al 1.o de Enero del corriente año, y de los que en el futuro se presenten, el máximun no excederá en ningún caso, de los respectivos sueldos en actividad.

Señor Ramírez — Debe decir: "De los que en el futuro se soliciten, el máximo", etc.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Estradé — Yo acepto.

Señor Moroy — Yo también, acepto.

Señor Presidente — Léase nuevamente con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"En los retiros policiales de los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior cuya tramitación se inicie con posteroridad al 1.o de Eero del corriente año y de los que en el futuro se soliciten, el máximun no excederá en ningún caso de los respectivos sueldos en actividad."

—Se va a votar el artículo tal como acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer).

Señor Estradé — Pido la palabra.

En Comisión presenté un artículo que había sido votado negativamente en la Cámara de Diputados, y no insistí en su aprobación, a fin de auscultar el ambiente que tendría nuevamente y que no fuera a impedir la aprobación de la presente ley. No se incluyó en el proyecto, pero me reservé el derecho de proponerlo en sala.

Hoy creo estar en condiciones de insistir en la inclusión del referido artículo. Es un artículo que presentó la bancada naconalista en la Cámara de Diputados, y que contó con la aprobación de la bancada riverista y con la de los miembros del sector radical.

Voy a pasarlo a la Mesa y, si se aprobara, deberá llevar el número segundo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mientras no se dicte una ley modificativa de la de 26 de Octubre de 1925, suspéndese la aplicación de los artículos 6.o y 14 de dicha ley en los retiros que se acuerden después del 1.o de Enero de 1930."

Señor Estradé — Los dos artículos aludidos se refieren, uno a las bonificaciones que se acuerdan a los jubilados policiales que hayan estado determinado número de años en actividad. El otro al aumento de jubilación que se les da según el número de hijos que tuvieren, hasta determinado sueldo.

Un hecho posterior reafirma el propósito que teníamos de que se aprobara el referido artículo. Me refiero a una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la cual llama la atención del Senado, precisamente, sobre estas disposiciones que conspiran contra la estabilidad de la Caja.

Me parece que las manifestaciones que se hacen en la referida nota, tendrán más valor que lo que yo pudiera decir y por consiguiente pido al señor Presidente se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Léase la nota.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 22 de Enero de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

En conocimiento que la corporación que usted dignamente preside, se abocará de un momento a otro al estudio del presupuesto policial, en cuyo texto figura una disposición que interesa vivamente a esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Comité que represento cree de su deber exponer su modo de pensar sobre ese punto y aportar los elementos de juicio que sirven para dilucidarlo con el mayor acierto y eficacia.

Se trata, señor Presidente, de la reforma de la ley sobre Retiro Policial. Ya el Comité Ejecutivo, en sus distintas Memorias correspondientes a los años 1926 a 1928 y en una exposición elevada al *Ministerio de Hacienda* en el mes de Setiembre próximo pasado, evidenció con consideraciones y números que la ley de

26 de Octubre de 1925, no obstante los recursos especiales con que vino acompañada, constituía un gravamen serio y continuado para esta Caja de Previsión Social.

Tan cierta era esta afirmación, que en los cuatro años corridos desde que la ley entró en vigencia, las aportaciones del personal de policía, confrontadas con los desembolsos originados, acusaron un déficit de $ 178.575.08, al que habrá que agregar el quebranto que fatalmente causarán los nuevos retirados que entraron al presupuesto en 1929, con arreglo al siguiente detalle:

Causales	Cédulas	Monto Anual
Imposibilidad física	47	$ 13.413.78
Exoneración	437	" 148.823.15
Acto directo	12	" 5.864.14
25 años de servicios	14	" 30.819.95
50 años de edad y 10 de servicios	19	" 6.958.94
Totales	529	$ 205.879.97."

Señor García Morales — Sobre 500 causales, 450 son por exoneración.

(Se continua la lectura):

"Los hijos menores de retirados, que en número de 2.649 obtuvieron las bonificaciones de $ 3.00 y $ 2.00 mensuales por cabeza, costaron a la Caja la fuerte suma de $ 213.841.66 hasta el fin del año anterior; y mensualmente lo que se paga por este concepto asciende a la cantidad de $ 7.647.00.

Frente a estos hechos y a las reiteradas solicitudes del Comité Ejecutivo, lo único que hasta la fecha se ha conseguido, es el proyecto de la Cámara de Representantes que limita al último sueldo el importe de los retiros de la policía.

Y esta medida se aconseja en la mejor oportunidad, vale decir, con ocasión del aumento propuesto para todos los guardianes del orden público que se hallan en servicio activo.

Pues, bien, señor Presidente: el Comité que presido estima que la nueva regla debe ser completada con otras concomitantes al fin que se persigue; porque de poco valdría que se establezca un límite jubilatorio si se mantienen las ventajas que hacen factible la llegada a dicho máximun en el menor tiempo de servicios policiales.

Las bonificaciones por hijos a cargo del retirado constituyen, por ejemplo, uno de los factores que más hacen alterar la asignación pasiva sin relación alguna con los años de servicios ni con los sueldos ganados. De ahí que un guardia civil, pueda devengar $ 50.00 de sueldo de retiro, no obstante ganar en actividad apenas $ 30.00, disminuídos considerablemente por los descuentos legales.

Esas bonificaciones el Comité las considera inspiradas en móviles muy humanitarios, pero entiende que si ellas fueron establecidas a fin de compensar situaciones provocadas por los sueldos reducidos que percibe el personal policial, deben ser abonadas con cargo a Rentas Generales y no por la Caja de Jubilaciones.

Lo mismo debe decirse de las bonificaciones de uno por ciento por cada año de servicio policial que facilitan el ingreso a la pasividad a funcionarios que no cuentan con el total de 25 años, porque, con la expresada bonificación, son suficientes 19 años de servicios efectivos para llegar al referido total.

En mérito a las consideraciones expuestas, el Comité que presido cree que deberá sancionarse cuanto antes el proyecto redactado por el Consejo Nacional de Administración que modifica en sus líneas generales la ley de 26 de Octubre de 1925.

Quiera el señor Presidente prestigiar ante el Senado la sanción de dicho proyecto modificativo y aceptar las protestas de mi consideración más distinguida.

E. GIVOGRE, Presidente.—César Miranda, Secretario."

Señor Jude — Pido la palabra.

Es exacto, señor Presidente, que el señor miembro informante planteó en el seno de la Comisión el artículo a que se ha referido y que promueve en este instante en el Senado, así como también se reservó, desde luego, el derecho de reiterar en Sala el planteamiento del mismo.

Como también es exacto, señor Presidente, que todo eso se ha dicho porque lo que deseábamos todos los miembros de la Comisión era el rápido andamiento de este proyecto. Entendimos que debíamos tratar de eliminar todos los motivos que pudieran ser un obstáculo que pudiera presentarse para su rápida substanciación.

Consideramos — yo por mi parte lo consideré — que éste podría ser uno de ellos. No me pronunciaba en forma adversa a la pretensión del señor Senador por San José, sino en cuanto a la oportunidad. Creía, señor Presidente, que en realidad este proyecto es un proyecto modificativo de la ley de sueldos de los funcionarios policiales, y no es precisamente una ley que modifica la organización de los retiros policiales.

Bien está que por accidente hayamos establecido esa norma que me parece de gran racionalidad, que contiene el artículo 1.°; pero me parece que debemos ser un poco morigerados en cuanto a intervenir así un poco casi diría de contrabando, en la ley de Retiro Policial.

Cierto es que para hacer las cosas bien parece que todas las oportunidades son buenas, pero no es menos exacto que en la oportunidad presente estimábamos, los que sostenemos la tesis que yo estoy delineando en este momento, que ella podía ser un factor de perturbación, como dije, para el pronto andamiento del proyecto, tanto más cuanto que, como lo ha expresado el señor miembro informante, este asunto fué debatido y resuelto en la Cámara de Representantes, y resuelto en forma negativa. Cierto es que por un voto, pero al fin y al cabo, en forma negativa.

¿Podría ser esto óbice para que el proyecto tenga andamiento? Yo creo que no, pero estimo, sí, que puede, por lo menos dar lugar a reeditar el debate anterior, que en aquel Cuerpo, como se sabe tienen frondosidades cuyos límites es difícil vaticinar, y todo eso puede, por lo menos, comprometer y colocar en situación de riesgo al propio proyecto que todos estamos interesados en que se transforme en ley.

Señor García Morales — Para disipar los temores que asaltan al señor Senador por Rivera, es bueno hacer notar que en la sesión en que la Cámara de Diputados discutió este asunto no estaban presentes ni la mitad de los Diputados: 59 sobre 123. Y de esos 59, 28 votaron a favor del artículo, y 31 en contra, apenas la cuarta parte del total.

Señor Ramírez — Creo que aunque hubiera estado toda la Cámara en pleno, nosotros no podríamos votar esta ley sin hacer esas modificaciones.

Señor Jude — Bien; pero es indiscutible que yo — recurriendo a las viejas enseñanzas del doctor Ramírez — le podría decir que esta no sería la oportunidad...

Señor Ramírez — Sí, señor, es la oportunidad, porque habiendo una relación íntima y directa entre los sueldos de los funcionarios y el monto de las jubilaciones, es natural que al elevar los sueldos nosotros nos preocupemos de cómo van a quedar los jubilados.

Señor Jude—Yo le contestaría al doctor Ramírez que para hacer eso sería preciso entrar al estudio fundamental de la ley de Retiro Policial, para saber si en realidad los beneficios que se conceden por esta ley compensan totalmente...

Señor Ramírez — No es compensar, sino suprimir aquellas cosas enormes de la ley de Retiro Policial que solamente pararon a consecuencia de que se decía que los sueldos eran tan pequeños que las jubilaciones iban a ser mínimas, y no resultó así.

Señor Jude — Estoy glosando unas palabras del doctor Ramírez que le da entrada y legitimidad a la enmienda por virtud de la relación que existe entre el retiro policial con los sueldos, y yo extremo la consecuencia y digo: si eso es así, para suprimir las distintas modificaciones y las distintas ventajas que se han concedido en la ley de Retiro Policial, sería preciso ver hasta qué punto las nuevas bonificaciones concedidas por esta ley...

Señor Ramírez — Muy bien, pida que vuelva a Comisión el asunto y yo lo acompaño, pero no votaré así...

Señor García Morales — El señor Senador por Rivera ha votado el artículo 1.o.

Señor Jude — Sí, señor; y he dicho por qué.

Señor García Morales — Se trata de la bonificación por los hijos, ¿por qué se le va a dar a los guardias civiles y no al resto de los empleados?

Señor Jude — Ni el señor Senador por Cerro Largo ni el señor Senador por Florida me han de apartar del punto exacto en que formulo mis reservas. Dice el señor Senador por Cerro Largo que he votado el artículo 1.o. Sí, señor, y posiblemente, y desde ya se lo manifiesto votaré el del señor Senador por San José, porque estoy de acuerdo con él. Lo único que señalaba era que podía ello comprometer y perturbar la suerte de este proyecto.

Señor Ramírez — ¡Qué le vamos a hacer! Peor es que sea aprobado y que sea malo.

Señor Jude — Eso no, porque en el fondo se dejaría una situación que de acuerdo con los conceptos del propio señor Senador por Florida, en el peor de los casos vendría a perturbar la aprobación del asunto.

Señor Ramírez—Serían dos cosas igualmente malas. Es como si me diera a elegir entre el cólera y la fiebre amarilla.

Señor Jude — ¿Con cuál de ellas se quedaría el señor Senador?

Señor Ramírez — Con ninguna. Sería preferible no adoptar ninguna de ellas, como quiere el señor Senador.

Señor Jude — Pero si el señor Senador estuviera en la disyuntiva de optar por una de los dos...

Señor Ramírez — Es que no hay tal disyuntiva.

Señor Jude — Yo no estoy afirmando, sino que señalo las razones que nos llevaron en el seno de la Comisión a solicitar del señor Senador por San José que aplazara la consideración de ese asunto hasta ver si se hacía cuestión fundamental de eso dentro de su sector, porque convenía sacar el mayor número de piedras del camino, para que el proyecto tuviese andamiento rápidamente. Ese, como digo, era mi propósito.

Coincido acerca de la procedencia de la enmienda. La única reserva que formulo es una reserva de carácter circunstancial, oportunista. No hago tampoco hincapie, que podría hacerlo, siguiendo enseñanzas como digo que he oído en esta propia tribuna respecto de la procedencia técnica de las enmiendas...

Señor Ramírez — Existe la procedencia técnica. Son dos cosas íntimamente relacionadas.

Señor Jude — Pero si en realidad los compañeros preopinantes o, por lo menos interruptores, estiman que esto no ha de comprometer la suerte del proyecto, no hago mayor cuestión.

La única reserva que le formulaba era esa. La hice en el seno de la Comisión, de manera que tengo que ser consecuente con las propias ideas que expuse entonces y digo que, si en realidad no le presto mi voto a ese artículo, no es por la circunstancia de que se aadversario de su contenido, sino simplemente porque tengo el temor de que ello podría originar una perturbación, una interrupción en el trámite de la ley, ley que, como es natural, todos los partidos están interesados en prestigiar y en que se convierta en ley porque responde a inaplazables exigencias del servicio público.

Es lo que quería manifestar.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Para disipar la duda del señor Senador por Rivera, debo manifestarle que habiendo leído la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, como hice notar al principio, los Representantes de varios sectores políticos que forman evidente mayoría en la Cámara de Representantes, se manifestaron partidarios de ese artículo. Una situación verdaderamente circunstancial, hizo que ese artículo no obtuviera en aquella oportunidad la mayoría debida y por eso fué votado negativamente. Pero es de suponer que en una nueva votación los Representantes de esos sectores políticos que integran la mayoría de la Cámara de Representantes, le darán su voto afirmativo y será aprobado en definitiva. Por eso es que me he animado a presentarlo nuevamente en el Senado.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mientras no se dicte una ley modificativa de la de 26 de Octubre de 1925, suspéndese la aplicación de los artículos 6.o y 14 en dicha ley, en los retiros que se acuerden después del 1.o de Enero de 1930."

Para mejor ilustrar el debate, se va a dar lectura de los artículos 6.o y 14 de la ley Retiro Policial...

(Se lee):

"Artículo 6.o Los sueldos de retiro se bonificarán en la siguiente forma:

A) Los funcionarios que hubieren cumplido cinco años de servicios policiales gozarán de una bonificación del 5 o|o sobre el promedio a que se refiere el artículo anterior.

B) Pasando de cinco años de servicios prestados, se aumentará esa bonificación a razón de uno por ciento del promedio referido por cada año más de servicio."

"Artículo 14. Cuando el retiro o pensión sea inferior a sesenta pesos mensuales, se le agregarán tres pesos mensuales por cada hijo que tenga a su cargo el retirado o pensionista, y cuando uno u otra pasen de sesenta pesos mensuales, sin pasar de cien pesos, se le agregarán dos pesos mensuales por cada hijo. Estos aumentos cesarán cuando el hijo cumpla dieciocho años de edad."

Señor Ramírez — ¿Y no habría que aplicar aquí en cuanto a la fecha el mismo concepto del artículo 1.o?

Señor Estradé — Mientras no se modifiquen...

Señor García Morales — Pediría que se leyera el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mientras no se dicte una ley modificativa de la de 5 de Octubre..."

Señor Ramírez — Es que en el artículo 1.o se habla de la fecha de las gestiones y aquí de la fecha del otorgamiento.

Señor Estradé — De las que se acuerden después del 1.o de Enero de este año.

Señor Ramírez — La cuestión planteada por el señor Senador por Rivera podría caber también en este caso.

Señor Estradé—No hay inconveniente.

Señor Ramírez — Tiene que seguir el mismo criterio para los dos casos.

Señor García Morales — Es una simple corrección de dos o tres palabras. Que se inicien después del 1.o de Enero del corriente año.

Señor Ramírez — Debiera ponerse en el mismo artículo.

Señor Estradé — Como inciso segundo.

Señor Ramírez — Poner: "...y además en dichos retiros..."

Señor García Morales — Es que hay dos modificaciones. Creo que basta modificar la frase final, poniéndolo en consonancia con la forma dada al artículo.

Señor Presidente — **Léase.**

(Se lee):

"Artículo 2.o Mientras no se dicte una ley modificativa de la de 26 de Octubre de 1925, suspéndese la aplicación de los artículos 6.o y 14 de dicha ley en los retiros cuya gestión se inicie después del 1.o de Enero de 1930."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Para completar mejor nuestro criterio sobre modificación de la ley de Retiro Policial, voy a proponer otras dos enmiendas a dos artículos de la ley de Retiro Policial: al apartado C) del artículo 3.o y al artículo 5.o.

Se refieren a dos reglas generales de aplicación necesaria al iniciar el retiro. Según la ley actual los que cesan en el cargo a los cinco años, puedan iniciar gestión de retiro, mientras que por las leyes generales ese derecho sólo se adquiere a los diez años, y por la otra el promedio de los sueldos para la jubilación se toma sobre los tres últimos años, en vez de tomarse el promedio de los cinco últimos, que no es una limitación excesiva.

Señor García Morales — Es el criterio de las leyes generales.

Señor Estradé — Las propongo a esta altura ambas modificaciones porque creo que deben tratarse primero que los aumentos de sueldo.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Modifícase el apartado C) del artículo 3.o de la ley de 25 de Octubre de 1925 en la siguiente forma:

C) Los que con más de 10 años de servicios cesaren en sus funciones por supresión del cargo, o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave, plenamente probada."

Señor Estradé — El artículo 5.o es exactamente igual al de la ley, con la única diferencia de establecer 5 años en lugar de 3.

Señor Presidente — Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo ...Modifícase el artículo 5.o de la misma ley en los siguientes términos: "El sueldo de retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario, de los cinco últimos años de servicio, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose a este efecto los que pasen de veinticinco."

Señor Jude — Después, ¿qué queda de la ley de Retiro Policial?

Señor Estradé — Queda mucho, todavía.

Señor García Morales — Queda la jubilación a los 25 años en lugar de los 30 de servicios, a los 50 años de edad en lugar de 60 y muchos otros privilegios.

Señor Jude — Por mi parte, sin que esto signifique comprometer mi voto definitivo para el futuro, voy a votar negativamente, por considerar que no es estrictamente la oportunidad adecuada o que se pueda persistir en el riesgo que estaba señalando en este momento, de que estas interpelaciones, bien inspiradas, que responden a un plausible propósito, puedan, en el fondo, en cierto modo, constituir un motivo para el naufragio de la ley de Retiro Policial.

Señor García Morales — Se trata de la ley de privilegios más monstruosa que se haya votado hasta el momento, a la que aún quitándole todo esto, todavía le queda más de otro tanto.

Señor Jude — Si esa monstruosidad es tan notoria, si en realidad pugna tanto contra el buen sentido, ¿por qué hemos dejado transcurrir cuatro años y utilizamos una oportunidad completamente circunstancial y de paso para modificarla? ¿O es que realmente no tenemos cada uno de nosotros, no tienen los cuerpos deliberantes el sentimiento de su propia responsabilidad para acometer las reformas con las energías que correspondan allí donde haya un exceso?

Señor García Morales — Las enmiendas están propuestas desde el día siguiente al de la sanción de la ley.

Señor Jude — ¿Y por qué no se sancionaron?

Señor García Morales — Porque no ha sido posible conseguirlo, a pesar de nuestros persistentes esfuerzos.

Señor Jude — Ese es un argumento a mi favor.

Señor Ramírez — Creo hallar alguna disonancia entre la forma que se ha dado al artículo 2.o y la que se da a éste, porque en el inciso 2.o se establece una simple suspensión.

Señor Estradé — Yo la presento personalmente, como pasó en el artículo anterior.

Señor Moroy — Yo voy a votar el artículo propuesto por el señor Senador por San José negativamente, porque no he estudiado el asunto y me toma de sorpresa en estos momentos.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Modifícase el apartado C) del artículo 3.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, en la siguiente forma:

C) Los que, con más de 10 años de servicios, cesaren en sus funciones por supresión del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito, en omisión o culpa grave plenamente probada."

Señor Ponce de León (don Luis) — El artículo que propone el señor Senador por San José, ¿sería aplicable a los retiros ya solicitados o en trámite?

Señor Estradé — Si la derogación de la ley no se refiere a los retiros en trámite.

Señor Ponce de León (don Luis) — A lo que yo voy es a que sentaríamos criterios contradictorios en este artículo y en los anteriores.

Señor García Morales — Habría que redactarlos todos en la misma forma.

Señor Ponce de León (don Luis) — Queda en vigencia desde el primero de Enero; y una vez que hayamos sancionado todo el artículo tal vez convenga cambiar de ubicación en el proyecto lo referente a la vigencia, evitando así repeticiones.

Podría decirse: "estos artículos regirán para los retiros que se gestionen después del 1.o de Enero de 1930".

Señor García Morales — Se puede repetir en éste — haciendo de los dos artículos uno solo — la frase final.

Señor Ponce de León (don Luis) — En ese sentido voy a votar afirmativamente, porque tengo opinión hecha sobre el punto que promueve el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Yo aceptaría las modificaciones que propone el señor Senador por Cerro Largo, si incluyera en un solo artículo: "Modifícase el artículo 5.o y el apartado C) del artículo 3.o en esta forma: estas modificaciones sólo regirán para las jubilaciones que se inicien..."

Señor García Morales — Sin perjuicio de votar por partes el artículo porque podría haber conformidad con una disposición y no con la otra.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se me ocurre una duda: si los que a la promulgación de esta ley hayan iniciado ya las gestiones de retiro, podrán perder el amparo de la ley vigente de retiro policial, porque lo hubieran pedido después del 1.o de Enero.

Señor García Morales — El efecto retroactivo que le damos a los sueldos con esta disposición es a condición de no seguir concediendo sueldos ni jubilaciones grandes.

Señor Ponce de León (don Luis) — No me refiero a eso. El empleado policial que ahora se presenta solicitando su retiro, lo hace con arreglo a la ley que rige. Ahora, nosotros, al derogarla y decir que se aplicará la nueva ley desde el 1.o de Enero, podremos perjudicar derechos adquiridos...

Señor Ramírez — En eso, no hay derechos adquiridos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es cierto; he querido decir expectativas.

Señor Jude — Eso es evidente. Por eso se acepta como una fórmula transaccional.

Señor Ponce de León (don Luis) — A mi juicio es distinto; en el otro caso se suspenden los efectos y aquí no, pues se va a la derogación.

Señor Jude — Pero en el caso que yo proponía, la supresión de los beneficios que acordaba la ley respecto de los sueldos del retiro, se limita por el artículo 1.o a los sueldos...

Señor Ponce de León (don Luis) — A los que se hayan presentado antes del 1.o de Enero.

Señor Jude — Han ocurrido casos de funcionarios que se han presentado en el año 1927 y todavía no se han substanciado sus retiros.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero esos quedan amparados por la ley. Mi observación es de otro orden: ¿no los perjudica a los que se han presentado después del 1.o de Enero?

Señor Jude — Seguro que sí.

Señor García Morales — Perjudica a todos los que se presenten después de sancionada esta ley.

Señor Ramírez — Sobre todo, que pueden suspender su pedido de retiro.

Señor Jude — Lo que señala el señor Senador es, en realidad, una transacción, porque sino se hubiera establecido un límite. Todas las gestiones iniciadas en cualquier época desde el momento que se sancionó la ley de retiro policial caerían bajo el imperio de esta ley.

Señor Ramírez — Es una concesión establecer "desde el 1.o de Enero". Y, además, todo el que se crea perjudicado con retirar el pedido de jubilación evita el perjuicio.

Señor Jude — ¿Y el que hubiera sido declarado cesante?

Señor Ramírez — Ya no es por voluntad propia, desde que ha sido declarado cesante.

Señor Jude — Pero pasa lo siguiente: la verdad es que al individuo que tramita su retiro y a la persona que es alejada del servicio contra su voluntad, en el caso corriente, los tratamos de la misma manera. Lo que quiere decir que la solución que insinúa el señor Senador, sólo en algún caso práctico podría ocurrir, porque no está en manos del interesado decir: "Retiro mi trámite de jubilación", por lo mismo que no ha sido la voluntad de él la que lo ha llevado a esa situación.

Señor Ramírez — Por mi parte creo que en materia de jubilaciones no hay derechos adquiridos y que las leyes pueden modificar las condiciones de la jubilación aún para los que estén jubilados.

Señor García Morales — En teoría, tiene razón, pero en los hechos es distinto. Ahí están 437 cédulas concedidas sobre un total de 539. Es una proporción alarmante. En su inmensa mayoría son jubilaciones a pedido de los propios interesados, y cuando no lo son, puede asegurarse que existe un empleado culpable a quien no se quiere castigar.

Señor Jude — Yo creo que la afirmación es desmesurada. Que puede ser en algunos casos; no digo lo contrario; pero no puede sentarse como una absoluta.

Señor García Morales — A casi todos los malos funcionarios a quienes se destituye, se les contempla, diciendo que no han cometido omisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Modifícase el apartado C) del artículo 3.o de la ley de 26 de Octubre de 1925 en la siguiente forma: "C) Los que con más de diez años de servicios cesaren en sus funciones por separación del cargo o por exoneración del mismo, siempre que la exoneración no se funde en delito u omisión o culpa grave plenamente probada."

—Se va a votar si se aprueba este inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Modifícase el artículo 5.o de la misma ley, en los siguientes términos: "El sueldo del retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos del funcionario de los cinco últimos años de servicios, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose a este efecto los que pasaren de veinticinco.

Estas modificaciones sólo regirán para las gestiones de retiros iniciadas después del 1.o de Enero de 1930."

—Se va a votar el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pero no para los retiros iniciados. Para los que se iniciaran después del 1.o de Enero.

Señor Estradé — Esa última frase tiene que ir en apartado para que comprenda a los dos artículos.

Señor García Morales — Son dos proposiciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Hasta tanto no sea sancionado el nuevo presupuesto policial, todos los funcionarios y empleados comprendidos en las planillas números 8 al 26 del Ministerio del Interior recibirán en sus sueldos, cualquiera sea el monto de estos, un aumento mensual del 40 o|o sobre los primeros 50 pesos; del 10 o|o sobre los 50 pesos siguientes y del 5 o|o sobre el resto hasta $ 250.00.

Estos aumentos regirán desde el 1.o de Enero del corriente año. Cuando los sueldos anuales contengan fracciones de pesos, se complementarán en los centésimos necesarios para eliminar dichas fracciones."

Señor Ponce de León (don Francisco) — Tengo una duda respecto de la disposición de este artículo y pediría al señor miembro informante que me la aclarase. Dice el artículo 2.o que todos los empleados comprendidos en las planillas 8 al 26 del Ministerio del Interior y dentro de esas planillas están comprendidos todos los Jefes de Policía y el Jefe de la Policía de Investigaciones, que tienen sueldos superiores a $ 250.00. Yo desearía que la Comisión me informara, si los aumentos establecidos por este artículo, lo gozarán también los funcionarios que ganan sueldos mayores de $ 250.00. Porque por la forma en que está redactado el artículo, parece desprenderse que todos los sueldos tendrán aumento hasta los $ 250.00 y que después de dicha suma, esos aumentos no se harán efectivos. Quisiera que el señor miembro informante me aclarara esta duda.

Señor Estradé — Pido la palabra.

El propósito de la Comisión fué que no se aumentarán sino los sueldos que alcanzaran hasta $ 250.00. De todo el instituto policial, el que comprende 7.507 empleados, quedan excluidos del aumento 2 empleados que son: el Jefe de Policía de la Capital, el Jefe de Investigaciones y los 18 Jefes de Policía de campaña que son los que tienen sueldos mayores de $ 250.00.

La Comisión no innova nada en el proyecto, sino que acepta las limitaciones establecidas por la Cámara de Representantes.

La redacción del artículo suscita las dudas expuestas por el señor Senador por Lavalleja, y yo también me he dado cuenta de ellas al llamar la atención sobre ese asunto. Como recién me entero de la duda suscitada no he podido consultar con los demás compañeros de Comisión, sobre la manera de corregirla. Pero si el Senado aceptara el criterio de la Comisión que fué concordante con el de la Cámara de Representantes, habría que modificar el apartado primero diciendo más o menos así: "Hasta tanto no sea sancionado el presupuesto policial, todos los funcionarios y empleados comprendidos en las planillas 8 al 26 del Ministerio del Interior, y que perciban sueldos mensuales hasta $ 250.00, recibirán en ellos un aumento mensual de ... etc.". Lo demás, como está en el artículo, $ 250.00 o superiores a $ 250.00, porque de $ 250.00 no hay ningún sueldo en el actual persupuesto policial.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo fuí uno de los que hice al miembro de la Comisión de Presupuesto que acaba de hablar, las observaciones a que él ha hecho mención.

Es evidente que la situación de los Jefes Políticos de campaña es, con relación a los sueldos que se modifican por este artículo, muy desventajosa.

El sueldo de los Jefes Políticos de campaña actualmente es el mismo que tenían hace 25 años. No ha tenido ningún aumento. Hace 25 años, tenían una asignación de $ 250.00 mensuales, y pesos 60.00 que podríamos llamar para gastos de representación.

Señor Estradé — ¿Cuánto?

Señor Cabrera — $ 250.00 de sueldo y 60.00 para gastos de representación. Más tarde, creo que se modificó esa clasificación y se les asignó un sueldo de pesos 310.00, pero sin ninguna suma para gastos de representación. Por lo tanto, repito, es desventajosa la situación de los Jefes Políticos de campaña, porque todos sabemos los gastos que les impone la etiqueta, por ser los representantes del Poder Ejecutivo, en los Departamentos.

Por consiguiente, yo propondría esta modificación: que se les aplicase la regla que se ha establecido para los suel-

dos inferiores a $ 250.00, haciéndola extensiva hasta el sueldo de $ 310.00 o bien asignarles una cantidad para gastos de representación.

Con la primer proposición, me parece, que se les haría un aumento mezquino, teniendo en cuenta la función y representación de los Jefes Políticos de campaña. Estableciéndose el límite de pesos 310.00, tendrían un aumento de $ 35.50, lo que conceptúo que es muy poco.

De modo, que me inclinaría a que se les asignase una cantidad fija para gastos de representación. que podría ser de 50.00 o 60.00 pesos, que es lo que se les asignaba antes, dejándoles el sueldo tal como lo tienen actualmente.

Señor Estradé — Una de las cosas que llama la atención en los presupuestos policiales de campaña es la enorme diferencia que existe entre el sueldo de los Jefes de Policía y los sueldos de los demás funcionarios policiales. Mientras el Jefe de Policía gana $ 310.00 mensuales, el Oficial 1.o, que en infinidad de casos lo sustituye ejerciendo la Jefatura, no gana más que $ 125.00, y el Oficial 2.o, que también muchas veces tiene que desempeñar el mismo cargo, y que, además, lleva la contabilidad de la policía del departamento, no gana más que $ 80.00 mensuales, y no hay en toda la policía de campaña, fuera del Oficial 1.o, empleado que gane $ 100.00, si se exceptúa a los médicos de policía que tienen esa asignación.

De modo, que en realidad, no se quiso entrar a beneficiar todos los sueldos policiales, sino a mejorar un poco los sueldos más inferiores.

El primitivo proyecto, no llevaba la mejora más que hasta los sueldos de pesos 200.00. En campaña no existe ninguno. El sueldo mayor, exceptuando el del Jefe, es el del Oficial 1.o que, como dije, gana $ 125.00. Al Oficial 1.o, por este proyecto se le aumenta el sueldo en pesos 27.50 mensuales.

Ese aumento no es tan grande, que lleve a una especie de igualación con el del Jefe de Policía. Todavía, entre el sueldo que va a ganar el Oficial 1.o y el del Jefe de Policía, que es el superior inmediato, habrá una diferencia del doble; va a haber más de $ 160.00 de diferencia.

De modo que la indicación del señor Senador por Paysandú obligaría a un estudio más detenido de todo el presupuesto policial.

En toda la administración policial no hay más que 20 empleados que gozan de un sueldo mayor de $ 250.00 mensuales, que son: el Jefe de la Policía de la Capital con $ 560.00 mensuales; los Jefes de Policía de campaña con $ 310.00 mensuales, y el Jefe de la Policía de Investigaciones con $ 284.00 mensuales.

Yo digo: si a los Jefes de Policía de campaña, que ganan $ 310.00 mensuales se les aumentara el sueldo, ¿cómo no habría de aumentársele al Jefe de la Policía de Investigaciones, que gana un sueldo inferior, y que sin embargo tiene una labor mucho más intensa y absorbente que la de los Jefes de Policía de campaña? Iríamos fatalmente al aumento de todos los sueldos policiales, y la Comisión se detuvo en donde se había detenido la Cámara de Representantes, dejando el estudio definitivo de todos los sueldos para cuando se estudie totalmente el presupuesto policial y se reforme como corresponde, cuestión que todavía está en poder de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y que es de esperar que en el nuevo período parlamentario se considere.

Por eso, yo, sin entrar a discutir mayormente la bondad de las indicaciones del señor Senador por Paysandú, me resistiría a aceptarlas, porque considero que son funcionarios que no se encuentran en una situación de apremio, o casi de hambre como todos los otros empleados policiales, y que están, dentro del instituto policial, bastante bien remunerados.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con el asunto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entiendo que para las sesiones extraordinarias no hay hora.

Señor Presidente — Para las sesiones extraordinarias no hay hora.

Señor Ponce de León (don Francisco) Muy bien.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He oído con mucha atención las observaciones del señor Senador por San José en apoyo del proyecto que ha presentado la Comisión.

El argumento capital que ha expuesto el señor Senador por San José, es la enorme diferencia que hay entre el sueldo de los altos funcionarios de las Jefaturas de campaña y el del Jefe Político. Pero yo considero de que el hecho de que estén remunerados muy limitadamente esos altos empleados de las Jefaturas a quienes se les mejora ahora los sueldos, no excluye que se considere la situación de los Jefes Políticos.

No es igual la situación de esos empleados a la de los Jefes de Policía — y el que habla, habla por experiencia.

Lo que se llama gastos de representación, se lleva mucho dinero de los bolsillos de los Jefes de Policía de campaña, porque están obligados a contribuir a todas las suscripciones de beneficencia y están obligados — y tienen que hacerlo — a atender, en su carácter de delegados del Poder Ejecutivo, a todas las personas de fuste, de preeminencia que visitan el Departamento, y que, naturalmente, es a él al primero que van a visitar.

Hablo por experiencia, y puedo declarar que el aumento de sueldo que propongo, es todavía exiguo. Si bien tienen un sueldo mayor que el doble del de sus subalternos, también tienen obligaciones mayores del doble de las que ellos tienen.

Porque yo creo que, por lo menos, sería equitativo el aplicarles la regla del aumento proporcional que se hace. Parece que fuera una flagrante injusticia proceder en la otra forma.

Es cuanto tenía que decir.

(Los señores Senadores Ramos y Andreoli piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Artigas.

Señor Ramos — He pedido la palabra para apoyar la moción del señor Senador por Paysandú aceptando todos los fundamentos que ha expuesto. He sido Jefe Político durante ocho años en un Departamento fronterizo y he podido palpar, en propio bolsillo, todos los fundamentos que ha aducido el señor Senador por Paysandú.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Voy a apoyar la proposición formulada por el señor Senador por Paysandú y, al propio tiempo, voy a defender a los dos únicos funcionarios que quedarán fuera del beneficio que otorga esta ley: se trata del Jefe de Policía de Montevideo y del Jefe de la Policía de Investigaciones.

Todo está en relación, señor Presidente; entre los Departamentos de campaña y el de la capital; si son grandes las actividades y las demás causales de importancia que se han expuesto en este momento para los Departamentos de campaña, mucho más lo son en la capital de la República, para todos los funcionarios policiales.

En cuanto a gastos de representación, ya sabemos que tiene mayores obligaciones, todavía, el Jefe de Policía de Montevideo.

Por lo que respecta al Jefe de Investigaciones, casi podría decirse que se trata de un sueldo verdaderamente injusto, no apropiado a las funciones que desempeña ese alto empleado.

Dentro del beneficio de esta ley, por lo demás, sería un aumento bastante reducido. Frente a la escala final que ha proyectado la Comisión de Presupuesto, al Jefe de Policía, le corresponderían unos cuarenta o cincuenta pesos, probablemente, si he hecho bien los cálculos; y al Jefe de la Policía de Investigaciones, alrededor de treinta pesos.

En un presupuesto que en su totalidad suma una cantidad de miles de pesos, esa exclusión constituiría una verdadera injusticia.

Por mi parte, llamo la atención a la Comisión informante en el sentido de que nos ayude a votar y a aconsejar la sanción de este enmienda que propone el señor Senador por Paysandú, con el agregado que propongo, en este momento, que es la inclusión del Jefe de Policía de Montevideo y del Jefe de Policía de Investigaciones, que son los dos únicos funcionarios que quedarían excluídos de la ley que estamos tratando.

He terminado.

Señor Cabrera — Es decir, una escala.

Señor Andreoli — Aplicando la parte final de la escala.

Señor Ramírez — Dejar el artículo tal como está, que comprende a los Jefes de Policía.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Comprende a todos.

Señor Andreoli — ¿A todos los empleados policiales?

Señor Ponce de León (don Luis) — A todos hasta $ 250.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hasta $ 250; para el excedente, no hay aumento.

Señor Andreoli — ¿Los aumentos se refieren solamente hasta $ 250?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es natural.

Señor Andreoli — ¿Y qué aumento van a tener los Jefes de Policía?

Señor Moroy — Veintidós pesos mensuales.

Señor Andreoli — Y el Jefe de Policía de Montevideo, también tiene aumento de sueldo?

Señor Ponce de León (don Francisco) —También.

Señor Andreoli — ¿Y el Jefe de la Policía de Investigaciones?

Señor Estradé — Todos igual.

Señor Andreoli — Si no hay otra fórmula, yo aceptaría la fórmula transaccional...

Señor Ramírez — Es lo mejor.

Señor Ponce de León (don Francisco) —De manera que votaría este artículo en el entendido de que el aumento comprende a todos los funcionarios policiales, pero nada más que hasta doscientos cincuenta pesos. Los sueldos que excedan de esa cantidad, la diferencia, no percibirá aumento.

Señor Andreoli — Yo no entiendo eso. Debe establecerse el punto con mayor claridad.

Señor Ramírez — Por el artículo resulta eso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El aumento representa alrededor de 6.200 pesos al año.

Señor Estradé — Yo pediría que se votara el artículo por incisos, porque tengo que hacer algunas observaciones al inciso final.

Señor **Ramírez** — Que se vote el inciso 1.o, tal como viene de la Comisión.

(Se lee):

Señor **Andreoli** — Yo no veo que estén comprendidos los sueldos mayores a que me he referido.

Señor **Ramírez** — Sí, señor; lo que hay es que la bonificación no llega más que hasta la suma de $ 250; al funcionario que tenga $ 300 de sueldo, le llega la bonificación hasta $ 250, y al funcionraio que tenga $ 280, también la bonificación le llega hasta $ 250.

Señor **Andreoli**—Pero eso no está claro.

Señor **Ramírez** — ¡Cómo no! No excluye los sueldos mayores de $ 250, sino que dice que tendrán un aumento de un 5 o|o hasta $ 250.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Precisamente, porque esa era la interpretación, yo pedí la aclaración.

Señor **Andreoli** — Después, la Contaduría de la Nación hace cuestión de estos detalles, no lee la versión taquigráfica y se atiene a la redacción estricta de los artículos de la ley.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —La redacción estricta es esa.

Señor **Cabrera** — Se podría aclarar, diciendo: "Hasta el límite de $ 250".

Señor **Andreoli** — Ser podría leer de nuevo el artículo.

Señor **Estradé** — El artículo dice, todos los sueldos.

Señor **Presidente** — Léase.

(Se lee el artículo 4.o).

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Quiere decir que por encima de los 250 pesos, no hay aumento. Está claro.

Señor **Andreoli** — Lo que nosotros deseamos es que exista ese aumento.

Señor **Ramírez** — Por encima de los 250 pesos no se le aumenta a nadie, pero si tiene de sueldo 400 pesos, hasta 250 pesos, tiene aumento.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Se podría suprimir "el resto".

Señor **Andreoli** — Lo que yo deseo es que la redacción de este artículo no se preste a ninguna clase de confusión.

Señor **Ponce de León** (don Luis) — La confusión del señor Senador por Colonia viene de la impresión que tiene del proyecto de la Cámara de Representantes, que por el mero hecho de ser modificado por el Senado, en esa parte, indica que la voluntad de esta Cámara no concuerda con la de la otra. Porque el proyecto de la Cámara de Representantes dice " el 10 o|o cuando exceda de dicha suma hasta los sueldos no mayores de $ 250", en tanto que nosotros decimos que el porcentaje de aumento se aplicará "hasta $ 250", lo que es distinto.

Señor **Andreoli** — Los interesados deben hacer valer la versión taquigráfica de esta sesión en la que consta esta declaración.

Señor **Ramírez** — Está bien claro. En ese caso, si las cosas claras no son entendidas por la Contaduría, no las va a entender tampoco dándole otra forma.

Señor **Ponce de León** (don Luis) — Lo que debe suprimirse es: "hasta el resto". El 5 o|o hasta $ 250.00; pues aquella frase parecería limitar los sueldos sobre los cuales deberá hacerse el aumento.

Señor **Ramírez** — Vamos a poner una fórmula más clara, si quiere el señor Senaodr por Colonia. Diría así: "Recibirán en sus sueldos, cualquiera sea el monto de estos, un aumento mensual de 40 o|o".

Señor **Andreoli** — Muy bien.

Señor **Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

Señor **Estradé** — La Comisión está en minoría y no puede pronunciarse.

Señor **Presidente** — Léase con la enmienda.

(Se lee):

"Hasta tanto no sea sancionado el nuevo presupuesto policial, todos los funcionarios comprendidos en las planillas números 8 al 26 del Ministerio del Interior, recibirán en sus sueldos cualquiera sea el monto de éstos, una aumento mensual del 40 por ciento sobre los primeros $ 50, del 10 por ciento sobre los $ 50 siguientes y del 5 por ciento hasta $ 250."

—Se va a votar en la forma en que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor **Andreoli** — Se me informa que se ha producido una omisión, al considerarse este aumento de sueldos, por parte de la Comisión de Presupuesto. Es decir: la omisión no se ha producido por parte de la Comisión de Presupuesto, sino por el Poder Ejecutivo que no ha enviado, en estos momentos, la noticia o las informaciones de un mensaje que existe en el Parlamento desde hace algún tiempo.

Vienen desempeñando los cargos de maestros de instrucción primaria en la Guardia Republicana y en el Cuerpo de Bomberos, dos maestros, desde hace siete u ocho años; y en todo ese tiempo no han podido ser incorporados al presupuesto plicial, no obstante ser absolutamente necesarios sus servicios.

En el mensaje de la Presidencia de la República, que existe en el Parlamento, ha sido corregido este error, pero esta omisión no ha llegado a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, como se me ha informado hace breves momentos.

Creo que esta es la oportunidad que debe ser aprovechada para incluir en el presupuesto a estos dos profesionales; son dos maestros de escuela, funcionarios muy competentes y distinguidos, que se dedican con todo cariño al desempeño de su misión, en estas dos corporaciones: Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos; y con esta particularidad: que los maestros de los Regimientos y Batallones sólo tienen a su cargo de 180 a 200 personas para instruir, mientras que en la Guardia Republicana y en el Cuerpo de Bomberos hay alrededor de 300 pesonas.

El sueldo que tienen estos funcionarios en esos regimientos y batallones, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, es de 70 pesos mensuales.

Señor **Estradé** — En el presupuesto no constan esos puestos; son fuera de presupuesto.

Señor **Andreoli** — Yo he aclarado que existe un mensaje de la Presidencia.

Señor **Estradé** — Hay también otro mensaje de la Presidencia que modifica toda la institución policial y crea una cantidad de cargos que son indispensables. La Cámara de Diputados trató el asunto a que se refiere el señor Senador y se rehusó a incluirlos en el proyecto, porque entendía que correspondían al plan de reforma policial.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —Y tenga en cueta el señor Senador por Colonia...

Señor **Estradé** — Esta es una ley de emergencia para el presupuesto actual; no hay que modificar los puestos...

Señor **Ponce de León** (don Francisco) —... que nosotros vamos a votar el aumento de sueldo de los empleados policiales, por la naturaleza de sus funciones, y los maestros no desempeñan funciones policiales. Se podría contemplar esa situación cuando se estudie el presupuesto policial.

Señor **Estradé** — Esos puestos no están comprendidos en el presupuesto actual.

Señor **Andreoli** — No están, ya lo he dicho.

He expresado porqué no están en el presupuesto policial. He dicho que existe un mensaje de la Presidencia, en el cual se corrije esta omisión. Son funcionarios que vienen desempeñando esos cargos desde hace 7 u 8 años, con buen éxito y con aprobación de la superioridad. No se trata de cargos de acción policial, pero se trata de una función muy importante, relacionada también con el interés público. Los maestros deben instruir a estos soldados y bomberos, no solamente con las primeras letras y materias de la instrucción primaria, sino con reglas de caballerosidad y moral, para que las apliquen constantemente en el desempeño de los servicios públicos.

Señor **Ponce de León** (don Francisco) — Habría que aumentarles el sueldo a todos los maestros.

Señor **Andreoli** — Yo no propongo aumento para estos maestros; yo no propongo ni el 40, ni el 20 o|o, ni nada. **Propongo que, por lo menos, se les incluya** en el presupuesto, porque son maestros que no ganan absolutamente un centésimo desde hace siete u ocho años. Propongo, solamente, que se les asigne el sueldo que disfrutan los maestros de batallones y regimientos, sin aumento de niguna clase.

Ahora, si los señores Senadores entienden que estos dos profesionales deben continuar sus enseñanzas por siete u ocho años más, sin disfrutar de una remuneración que debe ser más o menos justa...

Señor **Estradé** — Los sueldos correspondientes a esos cargos se pagan por eventuales.

Señor **Andreoli** — No se les paga absolutamente nada. Tengo perfecta seguridad.

Señor **Estradé** — Yo no estoy informado de eso. Será todo lo verdad que se quiera, pero me parece ridículo que una Comisión de Presupuesto se pronuncie sin haber estudiado el asunto. En la Cámara de Diputados, me consta que se trató y fué rechazado.

Señor **Andreoli** — El de los maestros, no. Serían otros aumentos.

Señor **Estradé** — No señor: fué de esos dos maestros, porque se trataba de una reforma al presupuesto.

Señor **Andreoli**—Las refomas eran mucho mayores. Se trataba de funcionarios que no existían; eran creaciones de cargos. Pero, estos no; son maestros que están desempeñando los cargos, sin disfrutar de ninguna remuneración, desde hace siete u ocho años.

En la misma Secretaría de la Cámara de Senadores, hay información exacta sobre este particular. No disfrutan de ninguna cantidad por eventuales, ni por nigun otro concepto, y son funcionarios absolutamente necesarios.

El maestro interviene en la enseñanza de la instrucción primaria y en todas las demás reglas de cultura y moral que es necesario inculcar y llevarlas a conocimiento de todos estos modestos agentes de la Guardia Republicana y Bomberos, a efectos de que ellos cumplan debidamente con sus cargos en el servicio público.

Yo insisto, señor Presidente, porque estoy convencido de la justicia que haríamos, votando esta cantidad, sin aumento de ninguna clase.

He terminado, señor Presidente.

Señor **Estradé** — Por las razones expuestas en la interrupción que le hice al señor Senador por Colonia, no voy a votar la proposición que hace, y no la voy a votar, porque, sea chica o grande la reforma, importa ya una modificación al plan existente. Esa modificación está a estudio de la Cámara de Diputados y, como lo dije anteriormente, en la Sala de Representantes fué rechazada la enmienda por esas mismas razones.

El señor Ministro del Interior, en la entrevista que tuvo con la Comisión, no aludió tampoco a ese pedido, y, a pesar de las manifestaciones del señor Senador por Colonia, los informes que tengo, si no me es infiel la memoria, es que lo

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Jueves 20 de Marzo de 1930 Núm. 7111

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.
Casilla Correo número 958

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 4.500 metros de brin color yerba mate y 24.000 botones corozos, color yerba mate, para confeccionar camisas reglamentarias destinadas para la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección "Adquisiciones" de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 8 y 30 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.13-7811-v.mz.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Servicio de amortización

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27", llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 20 del corriente, a la hora 16 y 30 minutos, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "25"	$ 36.575 —
Serie "26"	" 40.425 —
Serie "27"	" 34.250 —
	$ 111.250 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Marzo 18 de 1930 Mz.19-7985-v.mz.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE 179 PARARRAYOS Y REPARACION DE 44

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la instalación de 179 pararrayos nuevos y reparación de 44 pararrayos, existentes en los depósitos portuarios.

Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 17 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 17 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Feb.17-7116-v mz.26

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE MADERA DURA

Llámase a licitación pública por el término de cinco días y por segunda y última vez, para contratar el transporte de postes de quebracho, desde el depósito de la calle Arenal Grande número 2215 hasta la estación del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser embarcados sobre vagones, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, de la hora 8 a la hora 16. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de este mes, a la hora 9, en el local indicado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — La Secretaría general. Feb.21-7260-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la colocación de tejido de alambre, en un longitud de 475 metros 40, para cercar una parcela de terreno adquirida para la ampliación de la Escuela de segundo grado número 142, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Cuchilla Pereira (campos del señor Trabal). Será cercado con tipo de alambre común, malla de 0.06, alambre 12, postes de madera dura de 0.75 por 0.05, de 2 metros 80 de largo, colocados a 3 metros 50 de distancia, esquineros de la misma madera, de 0.10, del mismo largo, colocándoles diagonales, llevando en la parte superior dos hilos de alambre de púa.

Serán colocados, además, dos portones del mismo tejido, armazón reforzado, fijado a soportes de la madera descripta, de 0.15 por 0.15. El ancho de éstos será de 2 metros 20. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, de las 7 y 30 a las 11 y 30 horas, calle Sarandí número 322, hasta el día 22 de Marzo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario. Mz.14-7831-v.ab.22.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CHASSIS, AUTOMOVILES Y CAMIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de chassis, automóviles y camiones (41 vehículos en total), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Gerencia. Mz-11-7760-v.mz.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 del corriente, a las 16 horas, para la confección de uniformes de invierno destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — La Gerencia. Mz.17-7229-v.mz.27.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones (Suárez), de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se

halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día martes 1.o de Abril, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Mz.19-7976-v.mz.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de doce docenas de badanas y cuatrocientos metros de vaqueta para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919. Las propuestas selladas, lacradas y extendida en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.
Mz.17-7922-v.mz 21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de cuatro mil kilogramos de suela y ochocientos metros de vaqueta, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día viernes 21 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazar las todas. — La Secretaría.
Mz.14-7839-v.mz.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para la provisión de carne a la Colonia E. de Varones de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo y en la Dirección de la Colonia. Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, y se recibirán en la Secretaría de la Coporación hasta el día lunes 24 del corriente a las 10 horas, en qué serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto. El Consejo se eserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas—La Secretaría.
Mz.11-7734-v.mz.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos, especialidades farmacéuticas, material de curación y muebles asépticos. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección "Proveeduría", y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — La Dirección General.
Mz.19-7965-v.mz.21.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo. El plazo para la presentación de las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley vence el día 20 del corriente, a las 10 horas, efectuándose acto continuo su apertura en presencia de los interesados. El pliego de condiciones se halla a disponibilidad de aquellas en las oficinas de la Comisión (8 de Octubre 2306). — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario.
Mz.7-7622-v.mz.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil ochocientas noventa y siete pesas de veinte kilos cada una, destinadas a la Dirección de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1 er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Mz.8-7662-v.mz.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director.
Mz.8-7663-v.ab.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Póngase en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas en la licitación de armarios metálicos para la Contaduría General de la Nación, fijada para el día 22 de Febrero de 1930, a las 10 horas, ha sido transferida para el día 21 de Abril de 1930, a las 15 horas, previniéndose a los que han retirado pliegos y planos que las condiciones que regirán no han sufrido más modificación que la de la fecha de apertura de propuestas que se deja señalada. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Feb.17-7118-v mz 26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jacinto Rodríguez Pardo Palacios, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Convención número 1271, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Atlas Geográfico de la República Oriental del Uruguay, 1930" con un sistema indicador original, llamado Cinta Numerada, del cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, más las cintas que le acompañan, a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Mz.19-7966-v.mz 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19872

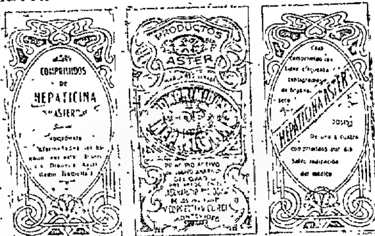
Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mardulio, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7981-v.ab.5.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario
Mz.5-7557-v.mz.21.

ACTA N.o 19837

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Otto Dillner G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.19-7977-v.ab.5.

ACTA N.o 19776

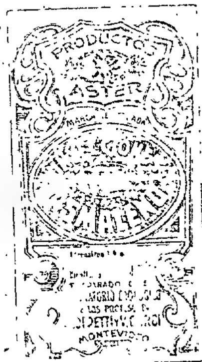
Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.11-7744-v.mz.27.

ACTA N.o 19752

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.5-7556-v mz.21.

ACTA N.o 19756

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la parroquia de Manhatham, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.1.o-7507-v.mz.20.

ACTA N.o 19798

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.1.o-7498-v.mz.20.

ACTA N.o 19744

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

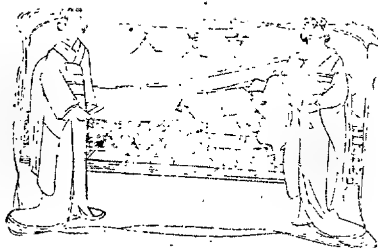
"RICINOSAL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.1.o-7505-v.mz.20

ACTA N.o 19799

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (telas de seda). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.1.o-7499-v.mz.20

ACTA N.o 19800

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

KANEBO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Mz.1.o-7500-v.mz.20.

ACTA N.o 19751

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7555-v.mz.21.

ACTA N.o 19745

Montevideo, Febrero 15 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LACTO-LEVEL"

para distinguir los artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.1.o-7506-v.mz.20.

ACTA N.o 19803

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henkel y Compañía, G. m. B. H., de Dusseldorf - Holthausen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

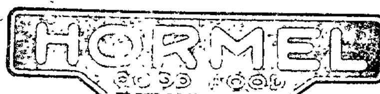
Malla

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a (substancias adhesivas, engrudos y cola de pegar). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7881-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19827

Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Geo A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.17-7915-v.ab.2.

ACTA N.o 19853

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

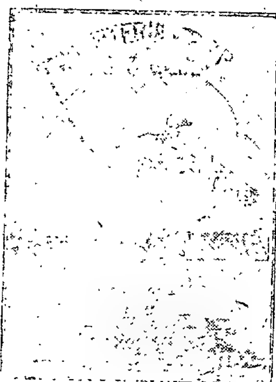
"CALLICIDA RUSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.17-7902-v.ab.2.

ACTA N.o 19865

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.17-7919-v.ab.2.

ACTA N.o 19856

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

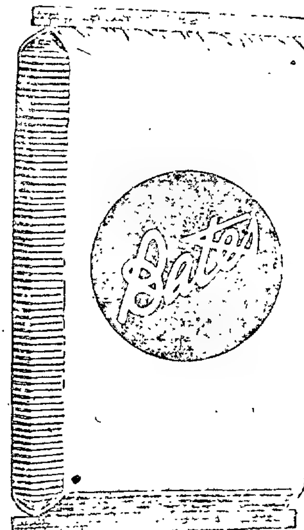


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7885-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19806

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

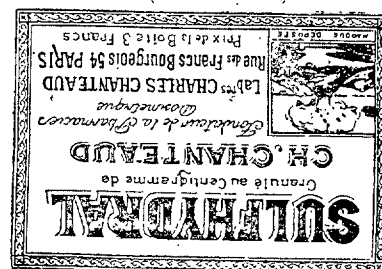


para distinguir artículos de la clase 15.a (bolsas de papel). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.17-7914-v.ab.2.

ACTA N.o 19854

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7883-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19846

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAPEAUX DELCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7882-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19855

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

SULFHYDRAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.15-7884-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19760

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

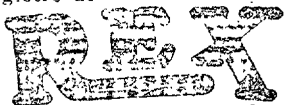
VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.1.o-7508-v.mz.20.

ACTA N.o 19790

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apodaredos de la Chain Belt Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



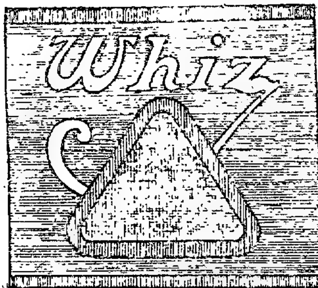
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7816-v.mz.31.

ACTA N.o 19840

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"COLEYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7835-v.mz.31.

ACTA N.o 19893

Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. M. Hollingshead Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, condado de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a 9.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7847-v mz.31.

ACTA N.o 19805

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nugget Polish Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.14-7843-v.mz.31.

ACTA S.o 19838

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7841-v.mz.31.

ACTA N.o 19791

Montevideo, Febrero 25 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"VERONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo Subsecretario.
Mz.1.o-7491-v.mz.20.

ACTA N.o 19836

Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Con esta fecha el señor Pablo Isaia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

- ANDINOS -

para distinguir artículos de la clase 1 a (excepto harinas y productos de molinería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7772-v.mz.31.

ACTA N.o 19839

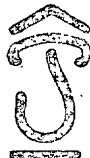
Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ternstedt Manufacturing Company", de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
"TERNSTEDT"
para distinguir artículos de la clase 24.a (piezas, repuestos y accesorios de vehículos, automóviles, de sus chassis y carrocerías). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz 14-7834-v.mz.31.

ACTA N.o 19843

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANTIMORFINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7838-v.mz.31.

ACTA N.o 19835

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

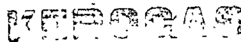


PERFA-HYGAL

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7773-v.mz.31.

ACTA N.o 19789

Montevideo, Febrero 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Lindemann y Hoverson C.o, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 — Carlos del Castilo, Subsecretario.
Mz.13-7795-v-mz.29.

ACTA N.o 19784

Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oxweld Acetylene Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



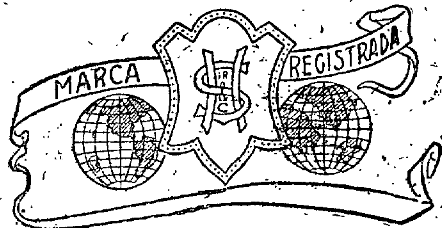
para distinguir artículos de la clase 6 a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.12-7769-v.mz.28.

ACTA N.o 19834

Montevideo, Marzo 8 de 1930. Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Composition Co. Ltd. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"HOLZAPFEL"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, esmaltes y composiciones anticorrosivas y para limpieza). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.10-7721-v.mz.26.

ACTA N.o 19824

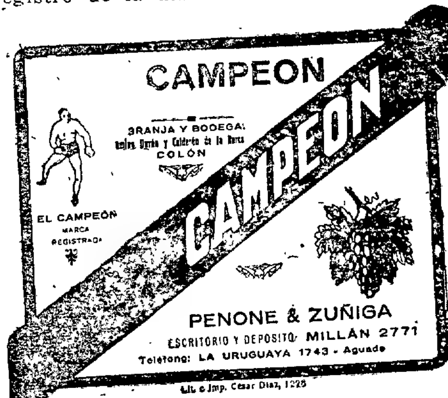
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mitau y Grether, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz 10-7730-v.mz.26.

ACTA N.o 19767

Montevideo, Febrero 20 de 1930 Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penone y Zúñiga, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.8-7580-v.mz.25.

ACTA N.o 19815

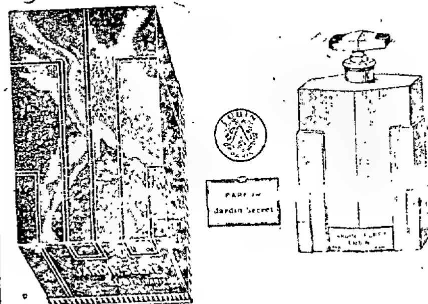
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Mz.7-7624-v.mz.24.

ACTA N.o 19777

Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



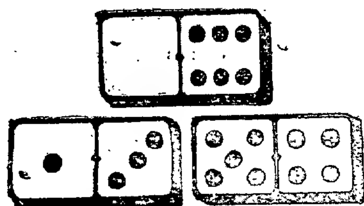
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz 77-7745-v.mz.27.

ACTA N.o 19828

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DYNA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.10-7709-v.mz.26.

ACTA N.o 19811

Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de pastelería, confitería, chocolates, cocoas, mieles, dulces, caramelos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7771-v.mz.28.

ACTA N.o 19788

Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores José y G. Albacete, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19810

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Molina y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.12-7770-v.mz.28.

ACTA N.o 19821

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7637-v.mz.24.

ACTA N.o 19820

Montevideo, Marzo 6 de 1930. Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7638-v.mz.24.

ACTA N.o 19816

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebruder Thiel G. m. b. H., de Ruhla, en Turingia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7584-v.mz.22.

ACTA N.o 19817

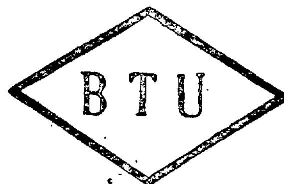
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of Brazil, de Fairmont, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7585-v.mz.22.

ACTA N.o 19818

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 20.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.6-7586-v.mz.22.

ACTA N.o 19775

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe a Responsabilite Limitee Parfumerie Lubin, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

OCÉAN BLEU

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7696-v.mz.26.

ACTA N.o 19732

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7589-v.mz.22.

ACTA N.o 19857

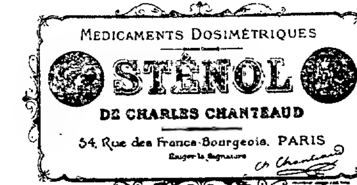
Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15 7886-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19858

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7887-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19859

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"NOTTURNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7888-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19861

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes y productos de perfumería). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7890-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19860

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Parfums de Mury", ha solicitado el registro de la marca

"AMADIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes, jabones de tocador, toda clase de productos de perfumería y accesorios de tocador). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7889-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19801

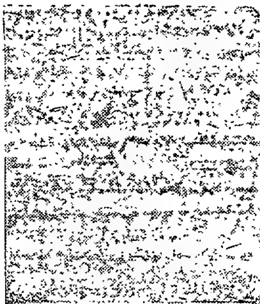
Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, domiciliada en 1612, Sumida-machi, Minami-Katsushika-gun-Tokyo-fu Japón, ha solicitado el registro de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz 1.o-7601-v.mz.20.

ACTA N.o 19795

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnnston y Compañía, S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

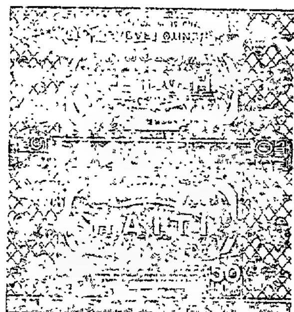


"MIRASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7685-v.mz.25.

ACTA N.o 19798

Montevideo Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7686-v.mz.25.

ACTA N.o 19812

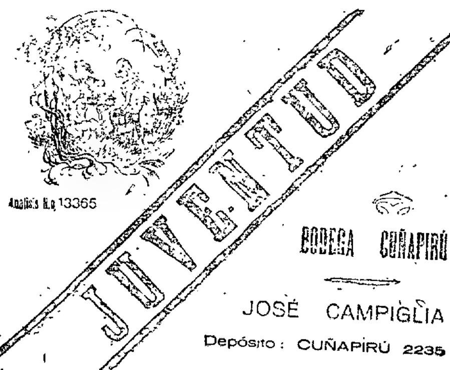
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AUTOBAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7679-v.mz 25.

ACTA N.o 19761

Montevideo, Febrero 19 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Campiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7640-v.mz.24.

ACTA N.o 19814

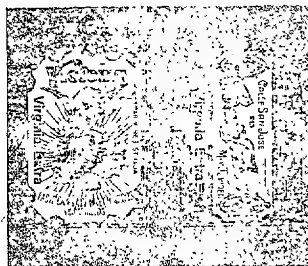
Montevideo, Marzo 1.o de 1930. Con esta fecha los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

Broqua & Scholberg

para distinguir artículos de las clases 8 y 17 — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.7-7623-v.mz.24.

ACTA N.o 19787

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.8-7687-v.mz.25.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Mayo 29 de 1929. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-7688-v.mz.25.

ACTA N.o 19774

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Pepsodent

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7677-v.mz.25.

ACTA N.o 19809

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MOLINA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.8-7678-v mz.25.

ACTA N.o 19772

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Picarelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7641-v.mz.24.

ACTA N.o 19783

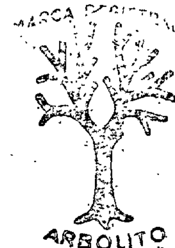
Montevideo, Febrero 22 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Eugenio Danree y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (menos tées). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.7-7639-v.mz.24.

ACTA N. 19826

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Boker y Compañía, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección. Mz.10-7707-v.mz 26.

ACTA N.o 19773

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EAGLE

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7697-v.mz.26.

ACTA N.o 19833

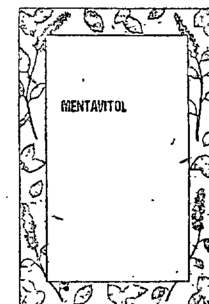
Montevideo, Marzo 8 de 1930 Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7720-v.mz.26.

ACTA N.o 19822

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7703-v.mz.26.

ACTA N.o 19827

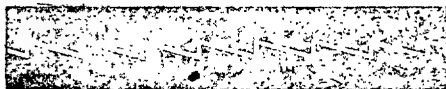
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Gasabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

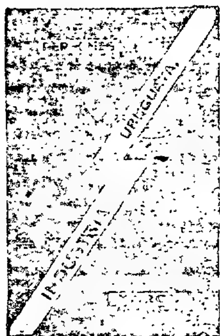
"ANTRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7708-v.mz.26.

ACTA N.o 19731

Montevideo, Febrero 13 de 1930. Con esta fecha los señores Serrano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir los artículos de la clase 10.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7512-v.mz.20.

ACTA N.o 19864

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7503-vmz.20.

ACTA N.o 19807

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JAXON

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.15-7880-v.ab.1.o.

ACTA N.o 19848

Montevideo, Marzo 12 de 1930 — Con esta fecha Gabriel M. Caballero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19. — Carlos Mandillo, encargado de la Dirección. Mz.13-7797-v-mz.29.

ACTA N.o 19830

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7796-v.mz.29.

ACTA N.o 19832

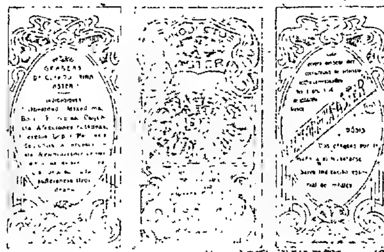
Montevideo, Marzo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Home Sewing Machine Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Orange, Estado de Massachusetts y Nueva York, estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.18-7937-v ab.3.

ACTA N.o 19734

Montevideo, Febrero 17 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.6-7590-v.mz 22.

ACTA N.o 19835

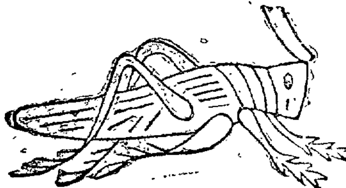
Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Grether, de Buenos Aires. República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.10-7705-v.mz.26.

ACTA N.o 19862

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad F. Barone, de Buenos Aires, República Argentina han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.18-7938-v.ab.3.

ACTA N.o 19841

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires. República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7826-v.mz.31.

ACTA N.o 19842

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"VITERGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.14-7827-v.mz.31.

ACTA N.o 19802

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.1.o-7502-v mz.20.

ACTA N.o 19870

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.19-7979-v.ab.5.

ACTA N.o 19831

Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Arregui Zabala, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBY"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.13-7794-v.mz.29.

ACTA N.o 19871

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección Mz.19-7980-v.ab.5.

ACTA N.o 19850

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.19-7978-v ab.5.

ACTA N.o 19323

Montevideo, Marzo 7 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"AMNIOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Mz.16-7704-v.mz.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3022

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan Urrutty y Fortunato Gigena, del Departamento de Soriano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo denominado "Urrutty" para hacer quemar gas oil a todo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.15-7866-v.ab.7.

ACTA No 3020

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Ricardo Castellvi Planas, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en butacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz. 14-7842-v.ab.5.

ACTA No 3018

Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio de Poli e Hijo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva costura para unir chapas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.12-7774-v.ab.3.

ACTA N.o 3013

Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia, y Compañía, apoderados del señor Georges Gourdon, con residencia en Montmorency, (Seine-et-Oise), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los cepos para insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Mz.11-7746-v.ab.2.

ACTA N.o 3012

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva composición para pisos, revestimientos, etc., tipo monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Mz.10-7398-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3014

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Esther Bayley Stewart y Benjamín Haynes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de las botellas de leche o de otra clase", que denominamos "cierre modelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Mz.8-7691-v.mz.31.

ACTA N.o 3016

Montevideo, Marzo 5 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.7-7625-v.mz.29.

ACTA N.o 3010

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Olindo Della Lucia, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.7-7612-v.mz.29.

ACTA N.o 3006

Montevideo, Febrero 21 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en alpargatas" sistema "Bulanti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.24-7334-v.mz.21.

ACTA N.o 3011

Montevideo, Febrero 27 de 1930. Con esta fecha los señores Carlos y Arturo Richardson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina eléctrica de escribir de nuevo sistema y características que permite seguir la palabra hablada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Mz.1.o-7495-v.mz.26.

ACTA N.o 3009

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulderico Giomi, de Grosseto, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.5-7554-v.mz.27.

ACTA N.o 3001

Montevideo, Febrero 18 de 1930. Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Jean Claude d'Ahetze, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camisas con cuello y corbata fijos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.27-7459-v.mz.25

ACTA N.o 3007

Montevideo, Febrero 24 de 1930. Con esta fecha el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre o tapa especial para botellas", adicional a la patente número 2256, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Feb.26-7438-v.mz.24.

ACTA N.o 3005

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio, Estados U. de América, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Feb.24-7349-v.mz.21.

ACTA N.o 3008

Montevideo, Febrero 26 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt, Alejandro Cortese y Alicia Schmidt de Frenkel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas a discos clasificadoras de cereales y granos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.5-7543-v.mz.27.

ACTA N.o 3002

Montevideo Febrero 14 de 1930. Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Anton Schneider, de Eschelbach i:B., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7271-v.mz.20.

ACTA N.o 3003

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7301-v.mz.20.

ACTA N.o 3004

Montevideo, Febrero 20 de 1930. Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.22-7302-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.

Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una cúpula en el Pabellón del Ecuatorial del Prado de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.17-7909-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de ampliaciones y reparaciones generales a llevarse a cabo en la escuela rural número 36, de Estación Cufré, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Marzo en curso, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.14-7833-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo tipo 14 D, para la construcción de la escuela rural número 30, de Treinta y Tres, Cañada de las Piedras, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario

Mz.17-7911-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Excursiones en la Facultad de Agronomía del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Marzo en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.17-7910-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Se hace saber que, por resolución superior, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco ha sido postergada para el día 22 de Abril próximo (a la hora 15). En esta oficina se hallan a disposición de los interesados las nuevas disposiciones introducidas en los pliegos respectivos por la citada resolución superior. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — La Secretaría.

Mz.11-7749-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el ferrocarril del Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929 se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 19 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del expresado Departamento de Florida, propiedad de la señora doña Rafaela Fortunato de Peluffo, compuesto de una superficie de 1 H. 5247 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el N. E. y S. O. con el resto del campo de la misma señora de Peluffo; por el Oeste, con terreno de la sucesión de José G. Gallo y por el Sur, con terrenos expropiados a don Juan Z. González.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Mz.13-7807-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Montevideo - Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Febrero del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo - Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre de 1928, de un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, propiedad de la Compañía Zona Franca de Colonia, con una superficie total de 1 H., 7040 m.2 9830 y que se deslinda así: Fracción A, manzana número 96, por el Norte, calle Rivadavia; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 96 y por el Oeste, con la calle Soriano. Area 63 m.2 7880. Fracción B, manzana número 95, con un área de 4058 m.2 29, linda: por el Norte, calle Colón; por el Este, calle Maldonado; Sureste, con el resto de la misma manzana número 95; por el Sur, calle Rivadavia; por el Oeste, calle Soriano y por el Nordeste, con el otro resto de dicha manzana número 95. Fracción C, manzana número 94. Area 62 m.2 16 y linda: por el Noroeste, con el resto de la manzana número 94; por el Este, calle Maldonado; por el Sur, calle Colón. Fracción D, manzana número 105, con un área de 62 m.2 21 y linda: por el Norte, calle Colón; por el Sureste, con el resto de la manzana número 105 y por el Oeste, con la calle Maldonado. Fracción E, manzana número 106, con un área de 4059 m.2 2940 y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Este, calle Tacuarembó; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 106; por el Sur, calle Colón; por el Oeste, calle Maldonado y por el Noroeste, con el otro resto de la manzana número 106. Fracción F, manzana número 107, con un área de 63 m.2 2170 y linda: por el Este, calle Tacuarembó; por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 107; por el Sur, calle Coronel Arroyo. Fracción G, manzana número 117. Area 60m.2 38 y linda: por el Norte, calle Coronel Arroyo; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 117 y por el Oeste, con la calle Tacuarembó. Fracción H, manzana número 115, con un área de 27 m.2 08 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 115; por el Este, con la calle

Fray Bentos; por el Sur, con la calle Daymán. Fracción I, manzana número 131. Area 21 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Daymán; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 131; por el Oeste, calle Fray Bentos. Fracción J, manzana número 132, con un área de 3934 m.2 61 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Este, calle Durazno; por el Sureste, con el resto de la manzana número 132; por el Sur, calle Daymán; por el Oeste, calle Fray Bentos; por el Noroeste, con el resto de la manzana número 132. Fracción K, manzana número 133, con un área de 63 m.2 7870 y linda: por el Noroeste con el resto de la misma manzana número 133; por el Este, calle Durazno y por el Sur, calle Río Negro. Fracción L, manzana número 139, con un área de 60 m.2 50 y linda: por el Norte, calle Río Negro; por el Sureste, con el resto de la misma manzana número 139 y por el Oeste, calle Durazno. Fracción M, manzana número 138, con un área de 4213 m.2 68 y linda: por el Norte, calle Cuareim; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca del puerto de Colonia; por el Sureste, con un resto de la misma manzana número 138 ;por el Sur, calle Río Negro; por el Oeste, calle Durazno y por el Noroeste, con el otro resto de la misma manzana número 138. Fracción N, manzana número 137, con un área de 287 m.2 3870 y linda: por el Noroeste, con el resto de la misma manzana número 137; por el Este, con terrenos expropiados para la Zona Franca de Colonia; por el Sur, calle Cuareim.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Luis Scheitler, Secretario.

Mz.13-7808-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la pavimentación con hormigón del acceso derecho del puente en el Paso de los Toros, del Río Negro. Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses, a contar de la aprobación del contrato respectivo. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Mz.15-7900-v.mz.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Boragno de Vero, don José Z. don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.

Feb.4-6706-v.my.5.

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, Magia Scarone, María Firpo Poggi, Alba Aquino de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.

En.14-6229-v.ab.21.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7473-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 372 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortella Pata, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.

Feb.8-6855-v.may.8.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.ab.22.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.

En.13-6187-v.ab.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.

En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o, a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Mz.15-7874-v.ab.21.

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Mz.6-7580-v.ab.5.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

Departamento de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con plazo hasta el día 28 de Marzo próximo, a la hora 21, para el arriendo de un campo de pastoreo, situado en las chacras de esta ciudad, copuesto de 359 hectáreas.

Los antecedentes, condiciones etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1930. — G. Perdomo, Secretario.

Feb.24-7332-v.ab.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente. — Ovidio F. Alonso, Secretario.

Feb.14-7041-v.feb.24ab.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27.

Ab.21.v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

Desvío de camino.

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se han presentado varios vecinos de Sopas solicitando desviar el camino vecinal que desprendiéndose del camino a la Picada de Pereira, frente al campo del señor Victorino G. Trindade va en dirección a la costa del arroyyo Sopas y siguiendo por la margen izquierda del citado arroyo va en dirección y empalma con el camino que del puente del Paso del Potrero va a Paso de Cementerio, frente a la casa de comercio del señor Mario Rubio.

El desvío que se solicita parte a una distancia de mil ciento cincuenta metros, más o menos, más al Sur y siguiendo por la cuchilla en campos de don Tertuliano da Costa Nunes, Eudoxia T. de Lima y Elodina M. de Costa va en campo de Marcelino Silveira Texeira; de ahí en una recta, toma nuevamente el camino ya mencionado de la costa del arroyo Sopas a la altura de la portera sobre la divisa del señor Silveira Texeira y Domingo Ferreira. El ancho del callejón será de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al desvío y encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las Oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como lo marca la ley. Y a los efecots de lo dispuesto por el artícuIo 687 del Código Rural se hace seta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Feb.26-7416-v.ab.2.

Clausura de paso

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Marcelino Silveira Texeira solicitando permiso para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en la costa del arroyo Sopas, 5.a sección de este Departamento.

La referida servidumbre de paso se desprende de la portera existente sobre la divisa que limita la propiedad del peticionante con campo de doña Eudoxia T. de Lima en el camino vecinal que corre por el margen izquierdo del arroyo Sopas y va a empalmar en el camino departamental de Salto a Rivera, a la altura del paraje denominado Boquerón de Arerunguá, campo de don Eleuterio T. da Silba.

La posición al cierre proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, com marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 22 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Feb.26-7417-v.ab.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario.

Mz.5-7548-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Conchillas, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña JUANA LORENZA TAGLIAPIETRA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3967-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEBRERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España) domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FELIPA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en villa Niel, Provincia de Cáceres (España), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

3906-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX HORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña MALVINA CASTRO VAZQUEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

3907-v-mz.20.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ENRIQUE SARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ESTHER CHERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN HUGO GENINAZZI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 125, y doña ROSA BUIGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3950-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINKO HEINRIKAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Selca, domiciliado en la calle Cerrito número 239, y doña TEA SCHLESINGER, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3951-v.mz.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER SCAPIRO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Virbalés, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1267, y doña ZELDE NOVICHOVIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Yanovo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3981-v-mz.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUESADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ESTELA BERHONET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3917-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELLAURI, CHUCARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1315, y doña MARIA YOLANDA SIMON DUBENSKY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pankota, Hungría, domiciliada en la calle Reconquista 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3884-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MANUEL LACOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 438, y doña ANTONIA TRESANCORAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de los Caballeros, España, domiciliada en la calle Rincón número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

3883-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOBROVSCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, Rumania, domiciliado en la calle Maciel número 1320, y doña SARA GHELER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, Rumania, domiciliada en la calle Maciel número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

3882-v.mz.20.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Coruña el 24 de Noviembre de 1896, domiciliado en la calle Miní número 808, y doña CONSUELO GARCIA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela el 15 de Abril de 1909, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3977-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLPHUS HENRY COZENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Convención número 1230 y doña MARIA OLGA SAMBUCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Convención número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3978-v.mz.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOS BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bermúdez número 1374, y doña CELIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3968-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RIOS GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1165, y doña JULIA PAULET LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3952-v.mz.24.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1846-v.feb 25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREIRA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña FLORA ROCHA, de 42 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Julio Arocena Folle.

3893-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEGUNDO LUSQUIÑOS de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña ALICIA JOSEFA TORINO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

3894-v-mz.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHAWILLIE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Remetca Mier, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1269, y doña ELISABETH GERHARDT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en KLOVACI, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4017-v-mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO AUGUSTO CAPELLA Y PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia 1235, y doña BLANCA SARAH RODRIGUEZ ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4018-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 600, y doña MARIA ELENA CAÑEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle La Paz número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4019-v-mz.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930.... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA FAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1478, y doña ADELA LIBERTAD BALSAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Canelones número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

3915-v-mz.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1801, y doña ANTONIA TURNES, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

3990-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ABREU, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2024, y doña AMELIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3986-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima, número 1362 y doña MANUELA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3987-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SONNENSCHMIDT de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle General San Martín número 2299, y doña MARIA TRUMPER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle General San Martín número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3988-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS STELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Madrid número 1467, y doña MARIA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Madrid número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3989-v.mz.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO COSTA PODESTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña MARGARITA METHOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1220

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3958-v.mz.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña MARIA JOSEFINA PONS de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3959-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada, número 2600, y doña MANUELA QUINTELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa, número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3960-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PLADA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1958 y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3940-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPINK, de 26 años de edad, de estado soltero. de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Cuareim número 2092. y doña MAGDALENA KOCK, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3941-v-mz.21.

En Montevideo. y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Luna número 1107, y doña ROSA FRUGONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3939-v-mz.21.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2265, y doña CIRIACA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Batoví número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3916-v.mz.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña DELFINA GRAMAGLIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3966-v.mz.25.

En Colón y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña CARMEN VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3881-v mz 20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO SCAPPERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ALBA MARIA MARTINEZ JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3991-v-mz.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALEZ ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA ELENA PRIORE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3992-v-mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña DOMINGA MALLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Cores número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3993-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO JULIO BORGIANI de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 114 y doña MARGARITA OLIVENCIA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3994-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Donizzetti número 89, y doña LEONOR CASTALDI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Donizzetti número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3995-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO GAYON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle M. de Sala número 25, y doña MARIA DEOGRACIA MEDEIROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Salas número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3996-v-mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VIZCAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 424 y doña MARIA ESTHER BELEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Larrañaga número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3997-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR A. ASCIONE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad argentino, nacido en Bunos Aires, domiciliado en la calle Mentana número 61, y doña MARIA LUISA BERRO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionailidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3998-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FIRME, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 60 y doña RAFAELA DE MURO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 60.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3927-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3774, y doña CANDIDA ALEJANDRO REINALDO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mahoma número 4371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3928-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 3220, y doña ELIDA ZAIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3929-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALBA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Málaga domiciliado en la calle Guaná número 2491, y doña MARIA ELENA PEREZ YIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2930-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ENEAS GUALBERTO MERMOT, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Azara número 3752 y doña MARIA HELENA DEBALI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2931-v-mz.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VIRGEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Alférez Real número 47, y doña MARIA JOSEFA COBELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3979-v-mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONFIGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA AGUSTINA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3980-v-mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 825, y doña CARMEN CITERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3969-v.mz.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO GENARO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TOMASA RAMONA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3880-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo, del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO MARTINEZ de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricardo Palma número 25, y doña GENOVEVA ELIDA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Palma número 25

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, *Oficial del Estado Civil.*
3879-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FUNES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 52, y doña ELVIRA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roma número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3878-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Campoamor número 21, y doña BENILDE DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3877-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTARCIERI MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villademoros número 24, y doña MARIA ELENA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
3876-v.mz.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 6[illegible], y doña EUSTAQUIA ARBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle J. Arteaga número 7 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4008-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AREVALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle R. Márquez número 2872, y doña ELENA CESSIO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
400[illegible]-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y [illegible] horas. A *petición de los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAROFFIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la

calle S. Martínez número 1555, y doña AMÉRICA BERRUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 4010-v.mz.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS CONORDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1179 y doña BENITA EMA GONZALEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 4011-v.mz.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Huáscar número 22 (a), y doña DELFAMIA DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Huáscar número 22 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 4012-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CUSTODIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle M. Caseros número 88, y doña GERALDINA PIÑERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle M. Caseros número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4013-v.mz.26

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PULITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Patriotas número 77 y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4014-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALZURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 1947, y doña AIDA INES DELBUCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4015-v.mz.26

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1746 y doña FANNY ESTHER FERNANDEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3935-v.mz.21.

En Montvideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña ELENA MENOVES, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3936-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle L. Gómez número 505, y doña DEONILA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle L. Gómez número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3937-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados [illegible]: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION MEDINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Corrales número 60, y doña JUANA ROSANO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Corrales númeo 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 3932-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña LAURA ESTER GUTIERREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3933-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE KUCZKUDA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Pomorani, domiciliado en la calle J. Cabal número 14, y doña ANA MIGASOWNA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Klaj, domiciliada en la calle J. Cabal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3934-v-mz.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERCEDES CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 296, y doña NICOLASA DELIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Bogotá número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3999-v.mz.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HRVATIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Inglaterra número 9, y doña ANTONIA BRATOVICH, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fiume, domiciliada en la calle Inglaterra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 4000-v.mz.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIKTOR VADEIKA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en la calle Berna número 267, y doña MARIA MICKEVICHAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliado en la calle Chile número 9[illegible]8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4001-v.mz.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bogotá número 684, y doña MARIA ANGELICA GIL, de 20 años de edad, [illegible] profesión labores de [illegible] dad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4002-v.mz.26.

En el Cerro y el día 17 del mes de Marzo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRUJILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña JUANA MARIA DEL [illegible] NEZ, de 16 años de edad, de estado soltera.

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4003-v.mz.26.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO USKEVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MICALINA JUDAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3892-v.mz.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEXANDER REMY, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Laborie St. Lucía, domiciliado en la calle Méjico número 378, y doña RAMONA CRISTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lores, del Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3891-v.mz.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HASAN ISMAIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad turco, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Austria número 548; y doña ANELE MIKAILAUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3890-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña DELIA ISABEL OXOBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3889-v.mz.20.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 915, y doña JULIA BERRUETA HERMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3888-v.mz.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1482, y doña MARIA ELENA MOSCATELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Húsares número 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4005-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PABLO ROSADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 194, y doña DELFINA CANUTA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el camino Suárez número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4005-v.mz.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRACEDES ARTURO BEROIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Amado Nervo número 2627, y doña JULIA CALOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle F. Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont y Aguiar. 4007-v.mz.2[illegible].

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN BURIANO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1324, y doña MERCEDES CORALIA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3961-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado [illegible] don CLAUDIO MARCELO PIRIZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Victoria número 1153, y doña JULIA CARMEN SEGALERBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaná número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3962-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DISTACIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1278, y doña AIDA ANGELICA RASETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3963-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1723, y doña ELIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3964-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO PESCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Sanidad Militar, y doña CARLOTA MAINERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3965-v.mz.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE DE VALOIS, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle General Urquiza número 2627, y doña JUANA BENITA CANCELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3944-v.mz.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GAYNICOTCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1[illegible], y doña [illegible]AMANDA MAGDALENA DI LO[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jakson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 392[illegible]-v.mz.2[illegible].

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Charrúa número

1825 y doña CARMEN BARBOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3895-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENERANDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaná número 1974 y doña CANDIDA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3896-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2029, y doña MARIA LUISA ARIAS ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3897-v-.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña JOSEFINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaná número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3898-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 18 y doña AMALIA IPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3899-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO ETCHEGONCELHAY, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2547, y doña ROSARIO RUFINA PORTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Miguelete número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3900-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1438 y doña MARIA ELENA CALDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3901-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EDUARDO LLAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2714, y doña MARIA NATIVIDAD GALINDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle General Urquiza número 3142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3902-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1399, y doña JOSEFA MARIA ANTONIA FUSCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3903-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VACCAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1466, y doña PAULINA EMILIA CAPUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 3904-v mz.20.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANGEL MOCCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 27 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN CHILINDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 21 de Enero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4004-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 20 de Junio de 1899, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MONTAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 27 de Setiembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater 3938-v.mz.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERGELINO MARCOS SILVEIRA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Particular número 24, y doña ISABEL MOLINA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Particular número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3981-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ROSAMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cataluña número 95 y doña ELENA MARTA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 21 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 3982-v.mz.26.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HARAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 445, y doña MARIA AURELIA FREITAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Quebracho, domiciliada en la calle F. Vidal número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3984-v mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ COLOMBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3583, y doña MARIA TERESA SIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el boulevard Artigas número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 3985-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANEPA BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2666, y doña ENCARNACION CID DE LA PAZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3953-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA BAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Asunción, domiciliado en la calle Buxareo número 1272; y doña JACINTA MARIA LUISA AICARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3954-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ORDOQUE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 1302, y doña CARMEN ROSARIO CALABRESE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3955-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ISABELINO CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA DEL CARMEN SOSA ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3956-v.mz.25

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BACARDAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José P. Varela número 3516, y doña ESMERALDA GUALCONDA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3957-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle P. Ellauri número 580, y doña VIDA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saldanha de Gama número 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3920-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO STAGNERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 8, y doña BERTA BEIGBEDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3921.v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO VITACA LOMBARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miñones número 431, y doña LUCIANA CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3922-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VERGA UBOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3427, y doña ISIDORA FILOMENA LUCIA YANNUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3923-v.mz.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pasaje número 1659, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pasaje número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3924-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODOLFO DELGADO PEALER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1757, y doña JULIA APOLONIA ELENA GARDEY TOUYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3887-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 3340, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FERTELLI HORNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Victoria número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3886-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MALLO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Las Heras número 76, y doña FILOMENA GOMEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Las Heras número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3885-v.mz.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VENTURIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2068, y doña AMANDA REYNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3970-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña ADELAIDA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3971-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HILARIO SALGUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2216, y doña CARMEN JOSEFINA REGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3972-v.mz 25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1844, y doña BASELISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3973-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lima número 1844, y doña FELICIA COUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3974-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NOGUES, de 72 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1910, y doña ELVIRA DEL MOLINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3943-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMARELLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3905-v.mz.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle C. Tellier número 370, y doña SINFOROSA BENGOCHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle C. Tellier número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4016-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Gebelin, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 10, y doña ALSIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3975-v.mz.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NODAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 14, y doña ANGELA ISIDORA FRUGONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3976-v.mz.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 244, y doña ANA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3945-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ELIAS MARGARITA PAULET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en el camino Castro número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3946-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO DERQUIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 27, y doña MARIA ISABEL BARRIENTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. — 3947-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1924, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLMEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juan C Molina número 148, y doña MARIA TOMASA ANTONINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle J. C. Molina número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 3948-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA PETRONA SOLTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L. Olivera número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3942-v.mz.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CHURI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ALEJANDRA AMALIA CURBELO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3908-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Primera número 9, y doña ANGELA MACIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Primera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3909-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Tres Cruces número 25, y doña ESTHER FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3910-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en C. de la Vega número 72, y doña ROSALIA PARETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. de la Vega número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3911-v.mz.20.

En Montevideo y e día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO URRUTIA BELOQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pilar Costa número 33, y doña MARIA ELIA LAGUNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vidaurreta número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3912-v.mz.20.

En Montevideo y el día 10 de mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle A. Suárez número 8 (bis), y doña BENITA FONTAINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle A. Suárez número 8 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3913-v.mz.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESAR VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ascasubi número 136, y doña ALCIRA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Coronel número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3914-v.mz.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HESRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Domingo Torres número 140, y doña PETRA PEDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la avenida Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3949-v.mz.24.

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCOBAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña MARIA HAYDEE APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3925-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO PATRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1125, 3.a sección judicial, y doña MARIA GUILLERMINA DALESIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Las Viñas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3918-v.mz.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ PUMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Torres número 170, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Torres número 170 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 3919-v.mz.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Guerra de Valentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.19-7967-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vera de Restuccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.17-7708-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7814-v.m.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Mosteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7864-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Freitas de Costa o Seferina o Zeferina de Freitas Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7816-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7815-v.mz.25.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Frechou de Salles y de don Luis Salles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7817-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Monteverdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos enfo rma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7818-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuari. Mz.14-7819-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7820-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis María Hernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Luis Hernández, porque donde dice "de cuyo consorcio deja cinco hijos, llamados Luis, Encarnación, Rosa, Antonio y María" debe decir "de cuyo consorcio deja dos hijos llamados Luis y Encarnación", que es lo real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7821-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-7840-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino López, a fin de que todos los que se consideren con derecho o

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-7728-v.mz.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-7864-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pérez de Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-7732-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cristina Introini de Scandroglio y otros solicitando la rectificación de las siguientes: 1.o La de nacimiento de María Luisa Scandroglio por figurar el padre de ésta con el nombre de "Juan Scantrolio" en vez de "José Scandroglio"; 2.o La de nacimiento de Lorenzo Scandroglio por figurar la madre de éste con el apellido "Stribini" en lugar de "Introini". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.7-7618-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Iriart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Juana" en vez de "Ana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.7-7617-v.mz.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Enrique Rohr, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de diez y siete mil seiscientos nueve metros cincuenta centímetros comprendido dentro de una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas hoy avenida de las Instrucciones, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres y compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de 1907, de cuatro hectáreas ocho mil cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindándose así: doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con Antonio Gorri, calle General Castilla por medio; trescientos diez metros cincuenta centímetros al Sur, con los señores Mazuco y Cristi, calle Sierra por medio; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, con el nombrado Antonio Gorri y ciento ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, con el señor Mortola; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-7351-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure de Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7963-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Febles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5607-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7962-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Spicacci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7964-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Alejandrino Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7935-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pujia Fortunato. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Amelia Pujia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de los padres Pujia y Chiazot, debe decir: Pujia y Chazot. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7961-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Peruggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-7780-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-7781-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Pío o Pedro Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-7778-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Domingo Nicolás o Nicolás Domingo Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-7770-v.mz.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-7782-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nardet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.11-7747-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazziota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-7727-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-7323-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdiel Jamid Ayuby o Abdul Hamid Abdul Rauf El Ayuby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-7291-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paublo o Pablo Colll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-7022-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.18-7932-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto León Draper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.17-7918-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Martínez Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Martínez Pérez, fallecido en la décima sección judicial de Montevideo el 23 de Julio de 1929, estableciéndose que donde dice que el extinto tenía dieciocho años de edad y era de nacionalidad oriental, debe decir que tenía 68 años de edad y era español. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7897-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo G. o Ricardo Bankier citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7899-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barbano de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7869-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en él por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7865-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Araquistain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7850-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7896-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Bestard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7851-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arroyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7852-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Pedro José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.14-7853-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malo de Mogordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7788-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Diego Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7[illegible]-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina o María Celina de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Tassistro o Tasistro de Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7790-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno docor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7712-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Lucía Monti de Moglia o Lucía Monti o Monte o Monte Moglia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o. La partida de matrimonio de Francisco Moglia con Lucía Monti, donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura "Monte" debe decir "Monti". 2.o La partida de nacimiento de Juan Moglia donde el nombre de la madre aparece "Luisa", debe decir "Lucía" y donde el apellido materno aparece "Monte" debe decir "Monti". 3.o. Las partidas de nacimiento de Andrés y María Moglia, donde el apellido paterno figura "Mollia" y "Molia", debe decir "Moglia" y donde el apellido materno aparece "Monte" debe decir "Monti". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.12-7812-v-mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Feb.26-7410-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.13-7003-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el pediente caratulado "Sucesión Sara Salazar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Salazar para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.14-7047-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Isvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan Pereira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don A. Bertolotti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.14-7858-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.21-7240-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don José María Brandón, para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Marzo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. Se hace saber que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio — Montevideo, Febrero 17 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.7-7601-vz.mz.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el comerciante don Abraham Visnytzer ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Allen Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Julio 5 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.15-7898-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2068. Montevideo Febrero 18 de 1930. Vistos: de acuerdo con lo informado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente González Medina, el día 15 de Diciembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este incidente por cordón a los autos principales Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7933-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Antonio Lonora, y que en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7934-v.ab 9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Pérez Hermanos, y que en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7935-v.ab.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Juan Ovhamburu, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del veintiséis del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.17-7912-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela. Quiebra". se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.25-7401-v.mz.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de prime turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Ronzoni, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dntro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-7750-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina o Luigina Quaini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Aristodemo Bellia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-7232-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Aiori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.7-7634-v.ab.10.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel", conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1: Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.
Feb.27-7292-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Guillamondegui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Augusto Carlavan, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-7231-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Deutsch, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Doux, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.12-6978-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, mouníquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.19-7970-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.17-7905-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-7891-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-7892-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-7893-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.13-7810-v-ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Aída Santelian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-7758-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Mz.10-7724-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arrossagaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-7591-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.27-7472-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Raho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Bagnato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.24-6993-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Hilda Zipporah Norris, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Daulby Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-7103-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Barboro, a fin de que dentro del término de de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Soldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-6902-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Anna o Ana Tavassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Tizzani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-7104-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jerónima Brizuela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Holt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.17-7105-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Caraciolo Cottens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Laudelina Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.12-6957-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Inés Villagra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Palomino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-6900-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Mz.8-7681-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Goncalvez, Secretario.

Mz.8-7682-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional, a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse; 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando esos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma, siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos. — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.18-7936-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado contra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expro-

piación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión [illegible] Vicente Dambrenzi para que comparezcan [illegible] en [illegible] contestar [illegible] y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerard Cendán, Actuario. Mz.17-7925-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Teresa Buschiazzo de Zárate, se presentó don Victorio Durante con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno Busquiaso en vez de Buschiazzo que es el verdadero. La de nacimiento de Angela Zárate aparece escrito el apellido materno escrito Bustoz, debiendo ser Buschiazzo. La de nacimiento de María Zárate aparece igualmente escrito el apellido materno Vusquiazzo en vez de Buschiazzo, debiendo decir en esas partidas que son hijas de Teresa Buschiazzo y no de Teresa Busquiaso, Teresa Bustoz y Teresa Vusquiazzo como erroneamente respectivamente se expresa. — Canelones, Diciembre 10 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno. Mz-6-7579-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. En.30-6547-v-ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Bentancur de Cuadra, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 21 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz. Mz.15-7877-v.mz 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Jacinta Fernández de Velázquez. Por prescripción", se cita, llama y emplaza a Manuel Carvalho, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de campo, situada en la Cañada Grande, tercera sección de este Departamento, de 589 hectáreas, 9482 metros, 98 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la Cañada Grande; al Sudeste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando con José P. das Nievas, la fracción que se deslindará a continuación y con campo de Juan Vicente Zamora, hoy su sucesión; por el Noroeste, línea recta con Juan José García y los menores de M. J. Carvalho. Igualmente se cita, llama y emplaza a don Simplicio de los Angeles Feijó, sus sucesores a cualquier título o a cualquiera persona que se considere con derecho a una fracción de campo contiguo a la anterior y lindera con ella, de 241 hectáreas, 4727 metros y 39 decímetros, que linda: al Noroeste, línea recta con la fracción anterior; al Sudeste, línea amojonada, con José P. das Nieves y Florentino Calarraga; por el Oeste, el arroyo del Sauce, separándolo de la sucesión Albisseti y por el Noroeste recta amojona, con la sucesión de Juan Vicente Zamora y con la fracción anteriormente deslindada, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7946-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Coronel de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7952-v.mz 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Segado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.18-7947-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nuñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Fruno, Actuario. Mz.18-7953-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfonso González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 12 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.17-7294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7751-mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Virgilio S. Iturralde contra Blanca Nieves Mena por divorcio", se emplaza a la nombrada Blanca Nieves Mena para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Furno. Mz.11-1176-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carballo de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7752-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de *Colonia doctor* Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz 11-7735-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.14-7832-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.14-7786-v.mz.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don José Viggiano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.6-7592-v.mz.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.5-7525-v.ab.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Mz.5-7536-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculic: al Sureste, con calle Torres *Leiva* y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6811-v.my 20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemia o Brígida Noemia Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.19-7972-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Beloqui de Urrutia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.15-7861-v.Mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Cuenca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.13-7792-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Valdez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario
Mz.11-7748-v-mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza Actuario.
Mz.13-7805-v-mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña María Justa Patiño de Arabeity, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro C. Arabeity con doña María Justa Rufina Patiño, donde dice que el nombre de la contrayente es María, debe decir María Justa Rufina Patiño. En la de defunción de María Justa Rufina Patiño, donde dice María, debe decir María Justa Rufina Patiño. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación — Trinidad, Marzo 5 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.10-7716-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Elías Chames para que se presente a estar a derecho en los autos "Rafael Tauile contra Elías Chames. Cobro ejecutivo de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Trinidad, Febrero 19 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Feb.26-7422-v.ab.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-7849-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol. expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-7803-v-ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Medici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Medici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.
Mz.13-7804-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Fernández Laureiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz 19-7984-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ignacio Salavarría y doña Fermina Salavarría de Zamora, iniciando los autos "Sucesión de Aurora Fernándes de Salavarría. Rectificación de partidas" en los que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en la partida de Ignacio Salavarría, donde el inscripto aparece llamándose Isaac Clotilde se establezca Ignacio, que es el verdadero nombre, y donde dice Leopoldina Rufina se establezca Fermina, en la partida de Fermina Salavarría, que es el verdadero y único nombre. — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 3 de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Mz.10-7701-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hilario Dimas Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz- 11-7753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.11-7754-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 25 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.11-7755-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Mz 10-7700-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Ortiz, Actuario.
Mz.7-7605 bis -v.mz.23.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que por resolución de ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se ha designado curador legítimo del incapaz don Claudio Escobar, a su hermano don Fausto L. Escobar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 10 de 1930. Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7314-v.mz.31.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de treinta y uno de Mayo último, se ha declarado en estado de incapacidad por causa de demencia, a Claudina Escobar y se le ha designado curadora legítima del mismo, a su madre doña Eustaquia Alberti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Feb.22-7313-v.mz.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Cruz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 25 de 1930. Elías Borrallo, Escribano Público.
Mz.17-7917-v.mz.27

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7921-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Velázquez de Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1930. — Blas Borraldo, Escribano Público.

Mz.17-7920-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Reyes, solicitando segunda copia de una escritura otorgada a favor del peticionario por don Jacinto Corbo (hijo) el veinticinco de Marzo de mil novecientos veinte, ante el escribano don Alberto L. Dráper, referente a un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la manzana número cincuenta y uno del pueblo Aiguá, de este Departamento, compuesto de novecientas veintidós centiáreas treinta y cinco decímetros, lindando: al Nordeste, con el solar número ocho, del señor Vicente L. Suárez; al Sudeste, con Dolores C. Bringa; al Nordeste, con la calle General de la Llana y al Sudoeste con la calle Treinta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.17-7916-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos, Noviembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Mz.1.o-7493-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos, cesionarios, causahabientes o a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Manuela Ferraro de Silva, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 4 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Feb.25-7388-v.ab.1.o.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Doorteo Alcorta o Francisco Alcorta, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.18-7951-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Segundo Civelli, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.18-7949-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Antonio Ledesma y Dolores Maidana, por figurar la esposa con el apellido Echegogia y las de nacimiento de los hijos de éstos: Roque, en que la madre aparece con el apellido Etchegoin; y Etchegoyen en las de Clotilde, Francisco, Fermina, Ascensión, Dionisio, Filomena, Luciano y Francisca, en vez de Maidana. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.18-7950-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales. Sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de óbito de fojas 33, en la que aparece el nombre de la causante "Manuela Tarate de Suárez", en vez de Rafaela Manuela Zárate de Suárez, que es el verdadero y el del padre "Pedro Marcelino Zárate", cuyo primer nombre nunca usó y por lo tanto debe ser suprimido el nombre "Pedro"; B) Partida de matrimonio de fojas 39, en que la cónyuge figura con el nombre de "Manuel Zárate", siendo su nombre verdadero Rafaela Manuela Zárate, y por consiguiente hay que antoponer el nombre "Rafaela" al de Manuela; C) Partida de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, de fojas 40, en que el nombre "Secilio" aparece con "S" en lugar de "C", y el de la madre, "Manuela" y el apellido Sárate con "S" en vez de Rafaela Manuela Zárate, con "Z", figurando asimismo el apellido del abuelo paterno "Sárate" con "S" en vez de "Z", y en el apellido de la abuela se ha suprimido la "s" final, apareciendo "Rosale" en vez de Rosales; D) En la partida de matrimonio de fojas 41, el apellido de la contrayente aparece "Díaz" en vez de Rosales: E) En la partida de nacimiento de fojas 64, de "Rafaela Manuela Zárate", el apellido de la madre aparece "Díaz" en lugar de Rosales que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.15-7894-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia — por haberse extraviado la primera — de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabellino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la sucesión de Antonio Firpo y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.15-7895-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5539-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Eulalio Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eulalio Viera y Juana Jarque, donde figura el contrayente "al margen" y en el texto como Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera, y donde se omite el nombre del padre, debe decir que es hijo natural de Estrugildo Viera, brasilero, soltero; B) La de nacimiento de Eulalio Viera, donde dice que los abuelos paternos del inscripto se llaman Feliberto Viera y Marselina Martínez, debe decir Felisberto Viera y Marcelina Martínez; C) La de nacimiento de Asunción Viera, donde dice "al margen" Asunción Sosa, debe decir Asunción Viera; donde expresa que el padre se llama Eulalio Sosa debe decir Eulalio Viera y donde aparece al pie de la inscripción firmado Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera. Además, no aparece en esta partida el nombre del abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera, debiéndose salvar también esa omisión; D) La de nacimiento de Rogelio Viera, donde está asentado "al margen" el apellido del inscripto Sosa debe decir Viera; donde el padre figura con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde el declarante aparece firmando el acta "E. Sosa" debe decir Eulalio Viera, habiéndose omitido hacer constar el abuelo paterno que se llama Estrugildo Viera; E) La de nacimiento de Teodoro Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera; donde firma el acta el declarante Eulalio Sosa, debe decir Eulalio Viera; donde expresa que el apellido de la abuela materna es Rechk, debe decir Recht, habiéndose también omitido el abuelo paterno, que se llama Estrugildo Viera; F) La de nacimiento de Paula Esther Viera, donde al margen la inscripta y en el texto el padre figuran con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe ponerse que se llama Estrugildo Viera; G) La de nacimiento de Gilberto Esteban Viera, donde el inscripto al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera; H) La de nacimiento de María Julia Viera, donde la inscripta al margen y el padre en el texto aparecen con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde dice que el abuelo parterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera; I) La de nacimiento de Ernesto Viera, donta está asentado al margen el apellido del inscripto y en el texto el del padre, Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido debe decir que se llama Estrugildo Viera. J) La de nacimiento de Juan Francisco Viera, donde al margen y en el texto figuran el inscripto y el padre con el apellido Sosa, debe decir Viera, y donde expresa que el abuelo paterno es desconocido, debe decir que se llama Estrugildo Viera. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 23 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.11-7739-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha declarado abierta la sucesión de don Vicente Pedro Nicolás Damonte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — José Lamas, Escribano.

Mz.15-7876-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Matera, por sí y en la representación legal de su hijo legítimo Juan Matera, y José Guillermo Matera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Domingo Madera con Manuela Matatello, donde dice Domingo "Madera" debe decir Domingo Matera. Partidas de nacimiento de José Guillermo Madera y Juan Madera: donde dice en la primera José Guillermo "Madera" debe decir José Guillermo Matera, y en la segunda, donde dice Juan "Madera" de becir Juan Matera, que son los verdaderos apellidos que a éstos corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.14-7829-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Joani-

có, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Bartolomé o Bartolo Gallo, Angela Gallo y Pedro Galo o Gallo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Mz.10-7718-v.mz.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. En.29-6529-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. En.29-6530-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de Río Negro don Carlos María Jeanicó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Zabaleta o Víctor Modesto Zabaleta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1930. — Francisco Faig, Actuario. Feb.25-7387-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Remate de un vacuno

EDICTO — Por el presente se hace saber: que el día 28 del corriente mes a la hora 11, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un buey overo bayo cuya marca está en el expediente caratulado: "Carlos H. Carrea. Denuncia de un animal invasor" en el cual ha sido decretada la venta — Fray Bentos, Marzo 8 de 1930 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Mz.13-7802-v-mz24.

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Transacción judicial

A los efectos consiguientes llevamos a conocimiento de los señores clientes, que por escritura pública otorgada el 10 de Junio de 1929 por la señora Emma Carrió de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedaron terminadas y transadas las diferencias existentes entre el extinto doctor Juan Carlos de Alzaibar y don Julio S. Gil, quedando a cargo de este señor la tramitación de los siguientes asuntos y los que se encuentran en igualdad de condiciones: Manuel Olivera y otras, prescripción. Antonio J. Dutilh, cobro de arrendamiento y honorarios. Concurso Matet con Taparello, honorarios regulados. Erasmo A. Maciel. Claro Lina Mesa, sobre dotales y sucesión Claro Costa. Marciano Ig. Barcellos, cobro de honorarios Luis Ig. Barcellos, varias hijuelas. Gerónimo de Mello, prescripción. Sucesión Gerónimo de Mello. Francisco Aguirre. Segundo Camps con Instrucción Primaria. Sucesión de Juan José Silveira. Ramón J. Suáres y esposa, sucesión. Laurentino Núñez y esposa, sucesión. Campo en esta sucesión, 14 hectáreas. Valencio Rosa, promesa de venta, con intervención de la señora viuda del doctor Juan Carlos de Alzaibar o su apoderado. Para la validez del pago de honorarios será necesario que los recibos sean firmados por ambas partes. — Emma C. de Alzaibar. — Julio S. Gil. Mz.18-7879-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Año 1929, número 473; Isidro Nizarala. Expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Nizarala solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de reconocimiento de dominio otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de don Pedro Montibeller, con fecha 28 de Abril de mil novecientos diez y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Enrique Segovia y Graña, referente al solar número siete de la manzana número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, que linda: por el Sur, con la calle Reyles; por el Oeste, con la calle Ituzaingó; por el Norte, con el solar número cinco y por el Este, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana; B) Escritura de compraventa otorgada por don Pedro Montibelles a favor de don Segundo Camps, referente al mismo inmueble deslindado en la letra anterior, la cual fué autorizada en esta ciudad de Rivera por el mismo escribano Enrique Segovia y Graña, con fecha quince de Febrero de mil novecientos doce; y C) Escritura de compraventa otorgada por don Segundo Camps a favor de don Cándido Souza da Trindade, referente al mismo inmueble ya referenciado y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Fernando Segarra, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos trece. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier título de dominio se consideren con derecho al inmueble referenciado o a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que comparezcan en autos a formalizar la oposición del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.18-7948-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.18-7956-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ismael Fermín Botella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.18-7957.v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Protestato Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causantet, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.15-7873-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Murguion do de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.15-7873-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Valentina Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.15-7871-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Veneranda Rodríguez de Estévez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.10-7715-v.mz.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Francisca Ruiz, por sus hijos menores Gregoria y Francisca Duarte. Segunda copia de hijuela", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ruiz, en representación de sus hijas naturales reconocidas, menores de edad, llamadas Gregoria y Francisca Duarte, solicitando segunda copia de hijuela del padre natural de las nombradas menores, don Juan Duarte, por extravío de la primera, de una escritura de partición expedida por el escribano don Pantaleón Quesada, en esta ciudad, el veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, en la partición extrajudicial de los bienes de doña Isabel Mauricia Duarte, en la cual se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo, sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, novecientos noventa y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando, en época de la partición referenciada: por el Norte, con Agustín Silva; por el Este, con la sucesión de Carolina Duarte de Denis; por el Sur con Matilde Duarte de Núñez y por el Oeste, con los hemanos Feliciano Martín y Cipriana Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Adjunto. Mz.1.o-7496-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Jacinta Lorenza Barboza de Píriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Lorenza Barboza de Correa, en la que figura como Jacinta Lorenza Barboza de Píriz, en lugar de decir Jacinta Lorenza Barboza de Correa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 27 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.16-7711-v.mz.26.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que han sido designados para desempeñar el cargo de Síndicos en el actual año mil novecientos treinta, a los comerciantes de esta ciudad señores Baltazar Diez, Mayo Borsani, Francisco Cotelo, Carlos N. Rocha, Juan F. Muzzio, Juan J. Arboleya, José M. Morales y Valentín B Gutiérrez. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 17 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Feb.27-7469-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Estado de crédito

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de 10 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la "Quiebra de José Bastarrica" Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.15-7901-v.mz.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante señor Rosario Giarruso, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los

pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días, presenten al Síndico don Leopoldo Amorín, los justificicativos de sus créditos. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. Salto, Febrero 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Feb.22-7298-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Milans o Eulogia Leonora Milans, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Mz.12-7762-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Castell, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7763-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Ferro de Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7765-v.mz 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Scarrones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1930 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Mz.12-7764-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación del acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en representación de doña Mariana Aratto, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su mandante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresada y no María Angela, como se le ha hecho figurar en el documento de referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 5 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.18-7955-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.14-7856-v.mz.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bisensang, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.11-7733-v.mz.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que según resolución de fecha 20 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha fijado el día 24 de Abril de mil novecientos veintinueve la época de la cesación de pagos de la firma quebrada García Cardoso y Aristimuño. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.11-7730-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.8-7668-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alcantaro Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.17-7903-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes de Drabble don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.14-7828-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Miláns, en representación de don Antonio Caballero, por sí y a nombre de sus hijos legítimos Clotilde Lidia, Julio César, Hugo Artigas, Rubén Darío y María Elfridez Caballero, sobre quienes ejerce la patria potestad, solicitando la rectificación del acta de defunción de la causante doña Ramona Filomena Lemos de Caballero, esposa y madre, respectivamente, de los nombrados, en cuanto aparece inscripta con el nombre de Mélida en voz de Ramona Filomena, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Feb.11-6912-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vicenta Chiacchio de Lasarte, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Isidro Armando Lasarte, en cuanto, por error, se le hace aparecer como nacido el 20 de Enero de 1919, en vez del 20 de Octubre de 1916, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Febrero 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.5-7548-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina González de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Marzo 12 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Mz.17-7928-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, don Arquímedes Larroca, recaída en los autos seguidos por el Banco de la República contra Marcelino Costa y Compañía, interrupción de prescripción, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcelino Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cardona, Febrero 15 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Feb.21-7263-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en autos Víctor Holden quiebra, expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos" por sentencia de fecha 18 de Diciembre de 1929 se ha designado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Febrero 5 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.11-7740-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Sosa de Sampallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó Marzo 5 de 1930 — Ramón Fernández, Actuario Adjunto.
Mz.11-7741-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.34 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Casterés.
Feb.25-7384-vab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Denuncia del Teniente Alcalde del 6.o Distrito de esta sección", se hace saber al público que se *encuentran* a disposición de este Juzgado veintinueve animales lanares de la siguiente señal: dos muescas por arriba en la oreja derecha y una por abajo en la oreja izquierda. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1930. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.26-7423-v.ab.1.o.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Gran propiedad en la ciudad del Salto, calle Lavalleja números 254, 60, 66, 70 y 74. El jueves 27 de Marzo a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Penco y Vicente Zampetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo de 1930, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veintiuno de la ciudad de Salto, y cuyos linderos son: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Rivera y José Pedro Varela; por sesenta metros trece centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos baldíos, por medio con finca del señor Lorenzo Núñez; por el Norte, con los del señor Bautista Rocca y de la sucesión del señor Marcos Salvatella, y por el Sur, con la del señor Roldán y terreno baldío. Se previene: primero. Que el mejor postor consignará en poder del señor Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos de derecho. Segundo: Que los títulos del bien descripto se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a los interesados para su examen y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que originen las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de abril de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.086.36. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S". Informes en mi Oficina, Misiones 1430. Teléfono la Uruguaya 1444 Central.

Feb.15-7064-v.mz.26.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Pérez Castellanos números 1381 y 1383, Propiedad central de altos y bajos, para habitación y renta a la vez. Construcción sólida, con buenos materiales. Son dos casas de 6 y 7 habitaciones y dependencias. Con una hipoteca de $ 18.500 en Títulos Hipotecarios serie "U", con la que puede continuar el comprador. El viernes 4 de Abril, a las 15 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Rufino y Octavio Gurméndez Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, de una superficie de doscientos veintinueve metros nueve decímetros, empadronado con el número tres mil quinientos cincuenta, situado en la manzana número 106 de esta ciudad tercera sección judicial de este Departamento, calle Pérez Castellanos números mil trescientos ochenta y uno y mil trescientos ochenta y tres, entre las de Sarandí y Washington, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos, veintiún metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con la finca de Albino de Piazza; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sud, con la del señor Juan Bruñoli y diez metros setenta centímetros al Oeste, con la del señor Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el inmueble a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo que será también de su cargo, lo que el día de la escrituración de la propiedad, objeto de la ejecución, se adeudase con respecto a ella por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.484.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "U". La casa alta puede visitarse de las 15 a las 19 horas. Seña: diez por ciento.

Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena. (Casares y Arocena).

Mz.17-7913-v.ab.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Una casita situada en la calle Joaquín Velazco número 39, a 20 metros de Larrañaga. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y de Angela Stefani de Ruggieri", se hace saber al público que el 2 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Francisco A. Maciel, paraje denominado Tres Cruces, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26201 y compuesto de una superficie de sesenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros de frente al este a la calle Joaquín Velazco, por ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando con Dionisio Cabrera; al Norte, con Francisca Luisa González Quevedo y al Sud, con José Capelini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Credit Foncier del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7826-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Solís número 1533, entre Cerrito y Piedras, frente al Banco de la República, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rafael H Tabarez representado por don Conrado González Barbot, con Germán Ricardo Schwartz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad de esta capital, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número dos mil ochocientos cincuenta y siete, situado en la manzana número ochenta y tres, midiendo doce metros veintiséis milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Solís, señalada su puerta de entrada con el número mil quinientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Piedras, por treinta y tres metros quinientos un milímetros de largo o fondo, lindando: al Oeste, con los sucesores de Margarita Sánchez de Peñalva; al Norte, con Hugo Stunz y al Sud, con Pereira y Spangenberg. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por [illegible] ferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, siempre que éste no sea el primer acreedor hipotecario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7825-v.mz.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán la propiedad de la calle Tacuarembó números 1572 y 1574, entre Uruguay y Mercedes. 11.98 x 43. Total 491 metros. El miércoles 26 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Incapacidad de Manuel Delfino", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de $ 25 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro al frente y comunicación, arrimos y medianerías, todo pagado, empadronada con el número 583, situada en la manzana designada con el número 294, séptima sección judicial de esta ciudad, con el terreno en que está construída, que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en el mes de Febrero de 1921, se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros, sesenta y un decímetros veintiún centímetros, que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 51 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay; cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera (antes, Santiago Vignolo), diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noroeste, lindando con Angel Telsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que, partir del frente, miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros; otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y otro, treinta y dos metros setenta y un centímetros que en conjunto suman cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestro escritorio, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.7-7638-v.mz.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Una casa-barraca en la Avenida General Flores y 2 solares en el pueblo de la Barra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión Andrés Scala" se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo a las horas que más abajo se indicarán se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o a las 17 horas. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 27 compuesto de 415 metros 350 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 01 centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3421; 46 metros 15 centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 28, en el Sud 46 metros 05 centímetros con el solar número 26 y en la linea del fondo al Oeste 9 metros con el solar número 22. 2.o. A las 18 horas; 2 solares situados en la manzana número 11 del pueblo "La Guardia" Barra de Santa Lucía hoy denominado Santiago Vázquez, 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 43213 y 43212, que unidos forman un área de 734 metros 70 decímetros, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Noreste a la calle sin nombre por 38 metros 70 centímetros [illegible] Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o. Que los bienes referidos se sacarán a la venta en el lugar de

sus respectivas ubicaciones. 3.o. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de remate serán de cuenta de los compradores. 4.o. Que las ventas se harán al contado. 5.o Que el bien mencionado en primer término se sacará a la venta sobre la base de $ 7.500 y el descripto en 2.o término sobre la base de las 2/3 partes del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones que lo es de $ 700.00 el empadronado con el número 43212 y de $ 500.00 el empadronado con el número 43213. 6.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 26 de 1930 — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.6-7603-v.mz.22.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jesús González y otro contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del mes de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 841 de la novísima ciudad de esta capital, 12.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor señor Javier Alvarez, de fecha 23 de Junio de 1917, de 407 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la avenida General Flores, por donde el edificio está designado con los números 2918 al 2924, entre las de Araicuá y Sitio Grande; 33 metros 28 centímetros en el costado Norte; 41 metros 25 centímetros al Sur, lindando respectivamente con don Domingo Ghiotto y José Bujan y en fondo, que linda también con el citado señor Ghiotto forma una línea quebrada, teniendo la línea del Nordeste, a partir del costado Norte, 12 metros 75 centímetros y a continuación un pequeño tramo de un metro, en dirección al Suroeste, que termina en la divisoria del Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz 19-7993-v ab.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L.° de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. Buena propiedad esquina calles Plata números 2445 y 2449 y José A. Cabrera números 149 y 151 compuesta de amplio salón ocupado por un café, casa de familia con entrada independien con zaguan, 3 piezas, cocina, escusado y terreno con un galpón. El Domingo 30 de Marzo a las 16, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Quintana contra Juan Debernardi, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero del Alguacil y Actuario del Juzgado, se llero don Alberto Glodtdofsky con asistenvenderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronada con el número 66834 situada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 metros 82 decímetros de frente al Norte a la calle Figueroa hoy José Antonio Cabrera donde su puerta está designada con el número 151, por 42 metros 95 decímetros de fondo al Este que por formar esquina, da frente también a la calle Plata, teniendo la línea del Sud 8 metros 59 centímetros que linda con terrenos de José Melián y al Oeste con Felicia Melián. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que este fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1930 — C. Walter Balleta. Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827.

Mz.13-7783-v-mz.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisco Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en Cebollatí, 3 a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 72 hectáreas 7891 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste, con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez; B) Otra fracción de 14 hectáreas, 3064 metros 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don Idilio Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste con José Lorenzo y Lozada; C) otra de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra; al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra compuesta de 66 hectáreas 3631 metros 49 decímetros, que linda al Noroeste, con Serafín Correa; al Noreste con la sucesión de Felipe Luzardo y José Manuel Márquez; al Sureste, con Serafín Medeiros y al Sudoeste, con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7339 metros 40 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.8-7689-v.ab.5.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacummo, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá, en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Trece solares de terreno situados en la manzana número 4 del pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en 14 de Diciembre de 1923 con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, con las áreas y linderos siguientes: los solares números 2, 3 y 4, compuestos en conjunto de 1327 metros 1550 centímetros, tienen 30 metros 90 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con los solares 13, 14 y 15 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Noroeste con el número 1 y por el Sudeste, con los números 5, 6, 7 y 8. Los solares números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, también unidos, tienen en conjunto 2658 metros 5770 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle 25 de Agosto, 63 metros 95 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pérez Castellano, formando esquina, 63 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 4 y 13 y 41 metros 26 centímetros al Nordeste con el solar número 11, y los solares números 13, 14, 15 y 16, también unidos, miden en conjunto 1769 metros 5400 centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Francisco Maciel, 41 metros 20 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina, 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con los solares de los números 9 al 12 inclusives, y 41 metros 20 centímetros al Sudoeste con los solares de los números 1 al 4 inclusives; 2.o Los solares de terreno números 9, 10, y 11 con los edificios que contienen, que forman parte de la fracción E, del barrio Italiano, jurisdicción de este Departamento, los cuales, por estar unidos, miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Garibaldi (hoy Avalos), por 36 metros 507 milímetros de fondo al Sudoeste, lindando con los solares números 13 al 25, por el Nordeste con los números 1 al 4 y por el Sudeste con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana número 126. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Cerrito número 427.

Mz.6-7537-v.mz.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "Villa Colón" Avenida Lezica número 5710, a 100 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Base: $ 9.000 00. El domingo 30 de Marzo, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Raúl Etchepare y Dalia Castellanos de Etchepare", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, situada en Villa Colón, de este Departamento, empadronada con el número 46309, compuesta de 1841 metros 70 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la avenida Lezica, designada su puerta con el número 5710, por 85 metros 80 centímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesión de Perfecto Giot, por el Este, con el doctor Héctor M. Garzón, hoy Círculo Católico de Obreros, y por el Oeste, linda con Frantz Fieltz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.13-7809-v.mz.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Tres espléndidos remates.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Los sucesores de Lorenzo Fernández contra Delmira Fernández. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Marzo próximo y a las horas que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes:

1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, señalado con la letra B en el plano levantado el 19 de Agosto de 1925 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, compuesto de 415 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 811; 9 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, en parte, con el inmueble que se describirá en tercer término y en otra con más terreno de la misma manzana; 46 metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble que se describirá en seguida y 44 metros 25 centímetros en el costado Nordeste, lindando con A. Rodríguez;

2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anteriormente descripto, señalado con la letra C en el mismo plano, compuesto de 396 metros 6354 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste a

la avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 809; 7 metros 04 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con el bien que se describirá; 48 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con más terreno de dicha manzana y 47 metros 17 centímetros en el lado Nordoeste, lindando con el terreno anteriormente descripto.

3.o Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con la letra A en el referido plano, compuesto de una superficie de 254 metros 0510 centímetros, teniendo 6 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Gil, entre las de Agraciada y Dufort y Alvarez; 40 metros 03 centímetros al Este, lindando con Jorge Cooper; 35 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana y 11 metros 59 centímetros en el lado Sud, lindando con los inmuebles anteriormente descriptos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que éstos no sean los acreedores hipotecarios; 3.o Que el pago de los pavimentos, colectores, etc., serán de cuenta de los compradores, siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse las propiedades; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.1.o-7517-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

En la 21.a sección. Camino Nacional a Colón, hoy, avenida Garzón, esquina Santos, antes Mazzuco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Etcheverry Errecart. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próx.mo. a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicada en Marzo de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, están señalados con los números 33 y 34, y se deslindan así: el número 33, empadronado con el número 49250, de forma triangular, está compuesto de 349 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 32; 23 metros al Este, lindando con el solar número 34 y 39 metros 25 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; y el solar número 34, empadronado con el número 49251; está compuesto de 268 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros al Suroeste sobre el camino Mazzuco; 10 metros al Norte, lindando con el solar número 32; 30 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 35 y 23 metros al Oeste, lindando con el anteriormente descripto.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.27-7474-v.mz.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje de préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4,028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Liric Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 9912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Taroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedutes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

ALFREDO L. ROVIRA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará el 22 de Marzo a las 17 horas por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados: Frochi y Cía., contra Silverstein y Alfredo Lobovitz Rots un chasis Fiat empadronado con el número 21280. Será rematado en la calle Martín García 2012, con la base de $ 2.000 o sea las 2|3 partes de la tasación. Informes Sarandí número 445.

Mz.12-7767-v.mz.22.

RAMON CORE

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Duvini o Dubini, Dovines o Dovini Pablo. Sucesión. Pieza mandada correr por separado relativa al cese de condominio", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo entrante, a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, no pudiendo venderse por menor del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejores que contengan, situados a inmediaciones del camino de Colón, de este Departamento, y que se deslindan así: El solar señalado con el número dieciséis, de la fracción B en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de doscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros, midiendo diez de frente al Sudoeste a calle pública; veintiséis metros y sesenta centímetros en la línea Nordoeste, lindera con el solar número quince; veintiséis metros, sesenta centímetros en la del Sudeste, que linda con el solar número diecisiete y al Noroeste confina con terrenos de la sucesión González, y los solares señalados en el plano citado con los números seis y siete de la fracción D, que contienen ochocientos cuarenta y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros, miden veinte metros de frente al Sudoeste a camino Nacional, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar número cinco; cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, linderos con el solar número ocho y veinte metros al Nordeste, donde confina con los solares números veintiuno y veintidós. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituración. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1524. Montevideo, Diciembre cinco de 1929; 3.o La base para la venta será el fijado como pago para la contribución inmobiliaria, o sea, para el inmueble empadronado con el número 40379, $ 1.300,00 para el número 40400, $ 600,00 y para el número 40380, $ 250.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Mz.5-7558-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. De la confitería y fábrica de pastas y bombones "Al Centenario". Calle Chucarro número 1146 y Cuayaquí números 3356|60 (Pocitos) El miércoles 26 de Marzo, a las 15 horas (3 p. m.).

Por orden del señor Juez de Paz de la 18.a sección, autos "Banco de Seguros del Estado con Juan José Zunin" Todas las modernas instalaciones de esta acreditada casa: Armazón cedro 3 cuerpos con mármol y vidrieras, 3 mostradores con mármol nacional, con heladera y vitrina níquel y cristal, mostrador vitrina, vidrieras interiores níquel y cristal con estantes, caja registradora National, eléctrica, con pie, balanza Toledo, máquina Berkell para cortar fiambres, heladera conservadora, aparador, mesas de roble, sillones, sillas, ventiladores eléctricos, araña 9 luces, conservas, bebidas, cajas bombones, loza para té, cubiertos, fuentes para masas, etc., fábrica de masas, pastas, una batidora confitero, 2 máquines amasar y cortar, picadora, heladera frigorífico, horno eléctrico con motor 3 HP, mesas de mármol, útiles y demas que está en exhibición. Se alquila el local. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento.

Más informes: calle Piedras número 318.

Mz.14-7824-v.mz.26.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Borduni Posse, dictada en los autos caratulados "Jorge Calvetti contra Francisco Cerqueiro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, a las diez horas, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes con todas las mejoras y construcciones que contienen pertenecientes al demandado don Francisco Cerqueiro: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, que consta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, teniendo veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo: al Norte, linda con terreno antes de José P. Lamela, hoy de Tomás Scarón: al Sur, con Juan Antonio Tarambasco y al

Oeste, antes con Silverio Bessio, hoy Cecilio López, El número de emapdronamento [illegible] no consta en autos. 2.o Otra fracción de terreno ubicada, como la anterior, en la décimatercera sección judicial de Florida, en la manzana número treinta y dos del pueblo Cardal, correspondiente al fraccionamiento practicado en Setiembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Enzo S. Linaro, parte Este de la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y compuesta dicha fracción de terreno de dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros, con cincuenta y un metros noventa centímetros de frente al Sudeste, a la calle pública primera que queda al Sudeste del camino Departamental a Florida, cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudoeste que, por formar esquina, son de frente a calle pública en medio con Cecilia Barceló de Tabares, cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de Cecilio López y cuarenta y tres metros die zcentímetros en el Noreste, confinante con propiedad de la sucesión de don José F. Rossi. El número de empadronamiento de este inmueble tampoco consta en autos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que la diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras y recaudos que fueren necesarios serán de cuenta del comprador. — Canelones, Marzo 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Mz.10.-7710-v.mz.26.

ESTANISLAO AMESPIL

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Rosauro Prado. Quiebra", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 10, se va a proceder a la venta en Riachuelo, por el martillero don Estanislao Amespil, asistido del Alguacil de este Juzgado, las existencias del fallido. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Colonia, Marzo 7 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.11-7737-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Margarita Zurdo de Estable y Tomás Estable o Stabile, se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infranscripto escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 3759, compuesta de 16 hectáreas 6022 metros, que corresponde a la mitad de la chacra número cuatro y sobrante de cabecera al arroyo Juncal, en el grupo número 19 de la primera fracción del ejido de San José. La venta se efectuará sobre la base de mil setecientos sesenta y ocho pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.14-7785-v.mz.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Depratamental de Durazno, dictado en los autos: "Banco de la República contra la sucesión Juan Varela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 621, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Blanquillo décima tercera sección judicial de este Departamento. Una fracción de terreno compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, treinta y cuatro decímetros, lindera: Norte, Sebastián Robaina; Este, Rosendo Wilkins; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste, fracción dos. La mitad de una fracción de campo, cuya mitad encierra veintisés hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros y diecisiete decímetros, y linda: Norte, Sebastián Robaina; Este y Sur, Toribio Lamadrid, y Oeste, Manuel Varela y Juan Varela. Otra fracción de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, que linda: Norte, Manuel Varela: Este, parte de la fracción antes descripta y Toribio Lamadrid; Sur, Toribio Lamadrid y Oeste sucesión Justo Varela. Los bienes descriptos tienen en conjunto una superficie de noventa y tres hectáreas, seis mil ciento treinta y ocho metros setenta y un decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Marzo 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.13-7793-v-mz.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta pesos por cada hectárea, una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada en mayor área, con el número ochocientos dieciséis, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas y linda por el Norte con doña Casimira Castro de González, por el Sud con don Pedro J. Camacho, por el Este con don Tomás Guillen y por el Oeste con don Pedro González, todo ello, según plano y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a la base mencionada. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Casimira Castro de González, incapacidad". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Trinidad, Marzo 6 de 1930 — Juan J. de Souza Actuario.

Mz.13-7800-v-mz.29.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Tomasa Villarrueta de Hernández, sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Marzo del corriente año a la hora 10 y 30 y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Carlos Más, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta una fracción de terreno de labranza que según título está ubicada en la manzana número 49, sección del Pintado y Molles de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, treinta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y linda al Norte, Enriqueta Villarrueta de Aguirre; al Este, Pedro Bentancur; al Oeste, sucesión Natalia Villarrueta y al Sur, calle pública, sobre la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento de su oferta y se previene: a) que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador: b) que los títulos y el expediente respectivo se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 21 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-7801-v-mz.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Ricardo V. Sequeira, cobro de impuesto inmobiliaro", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo a las dieciséis y treinta, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de novecientos ochenta y cuatro pesos, en que ese bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Lino Alonso Hernández, consistente en una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2933, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos sesenta metros lindando por un lado con Gerardo Sevi por otro con Carlos O. Larrosa, por otro con Obdulio Larrosa y por el otro con Luisa P de Tellechea. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y 2.o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas. Febrero 27 de 1930 — Juan Zeballos y Maguna, Escribano.

Mz.6-7604-v.mz.22.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número quinientos treinta y dos. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscrito y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, ubicado en este pueblo, manzana número diecisiete, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte calle 19 de Abril; al Sur, Pedro Acheritogaray; Oeste, calle Lavalleja y al Este, N. Moreira, empadronado con el número 532 y aforado en la suma de seiscientos treinta y siete pesos para el pago de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 26 de 1930. — Jesú. Escasso, Juez de Paz.

Mz.1.o-7497-v.mz.20.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner en autos "Administración D. de Rentas contra Cecilio Rodríguez, cobro de impuesto inmobiliario". se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las dieciséis y treinta habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda del cincuenta por ciento de la suma de ochocientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Clelio Quirici, del bien siguiente: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 732 de una extensión de novecientos veintidós metros según título, lindando por un lado con la calle 18 de Julio por otro formando esquina con la calle José A. de Aroztegui, por otro con Lino Correa y por el otro con el Municipio. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 6 de 1930. — Francisco Soca, Escribano.

Mz.11-7756-v-mz.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El día 30 de Marzo de 1930, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. De un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en Fray Bentos, con frente a las calles Rivera y Roberto Young. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 643, a nombre de Matilde Urristi, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las 10 a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial don Francisco Faig, de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 643, ubicado en la calle Rivera esquina Roberto Young, de la manzana número 100 de esta ciudad y compuesto de un área de 922 metros, más o menos, y que linda: por el el Noroeste, con propiedad padrón número 642, a nombre de Balbina Giménez: por el Noreste, con propiedad padrón número 639, a nombre de Teresa A. de Buscio; por el Sudoeste, con frente a la calle Rivera y por el Sudeste, con frente a la calle Roberto Young. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son por cuenta del comprador: y 4.o Que los antecednte se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1930. — Pastor A. Bayley. Juez de Paz

Mz.10-7717-v.mz.26.

GABRIEL P. DE[illegible]

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departa-

mento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 621 a nombre de Santana Carabajal, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo de la hora diez a diez y treinta, y en la puerta de este Juzgado calle Florida númeo 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario especial, Escribano don José Durañona y Vidal, de una fracción de campo empadronada con el número 621, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en el paraje conocido por "Sarandí", compuesta de un área de doce hectáreas, más o menos, y que linda con propiedad empadronada con el número 620 a nombre de Adrián Rodríguez, y con campo de propiedad u ocupado por Strauch y Cía. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 672.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. 3.o Que los gastos de escrituración y certificado son por cuenta del comprador y 4.o. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Mz.6-7582-v.mz.24.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 2 de Abril entrante, de las 10 horas en adelante, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes correspondientes a la quiebra de Adolfo Zimer. Dicha venta se hace al contado y ha sido decretada en los autos de quiebra correspondientes. — San José, Marzo 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.17-7923-v.mz.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Marzo entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 28 del grupo 1 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiareas que linda: al Norte y Oeste con Isabel Morosini, al Este la chacra 29, al Sur calle vecinal. 2.o Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, de 9 hectáreas, 3156 metros, que linda: al Norte con calle vecinal, al Sur sucesión de Juan Acosta al Este Ramón Laesprella y al Oeste la fracción dos. 3.o. Una fracción de terreno ubicada en la chacra 25 del grupo 2 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hectáreas, 7829 metros y 64 decímetros cuadrados, que linda: al Norte la chacra 24, al Sur la 26, al Este camino vecinal y al Oeste la chacra 34. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 120.00 por hectárea. 2.o Que las fracciones de campo referidas se venden con las mejoras y construcciones que contienen. 3.o. Que pertenecen a la sucesión de Eustaquio Icardo y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y 4.o. Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 27 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.7-7631-v.mz.24.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia dictada en los autos sucesarios de Eustaquio Icardo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 27 del corriente a las trece horas en Jesús María en campo de propiedad de la referida sucesión, 7.a sección judicial, el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes semovientes, muebles, útiles y herramientas de pertenencia de la expresada sucesión. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. — Puntas de Mallada, Departamento de San José Marzo 6 de 1930 — —Egidio Turini, Juez de Paz.

Mz-12-7777-v-mz.22.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "Isabelino Arigón contra Francisco Prado, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender 5999 kilogramos de trigo, y 2465 kilogramos de lino, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de ciento cincuenta y nueve pesos y noventa y ocho centésimos, el trigo, y de ciento treinta y un pesos y cuarenta y siete centésimos el lino, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, al serle aceptada dado el carácter de los bienes a venderse. — Dolores, Marzo 1.o de 1930. — A. Battione.

Mz.11-7738-v.mz.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comerico y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta bajo la razón de "Martínez y Carrera" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Martínez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Francisco Martínez. — Telésforo Carrera.

Mz.19-7975-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben participan a su clientela y al público en general que han vendido al señor Salvador J. Dohir, las existencias del taller mecánico que tenían establecido en la calle Del Plata número 432, frente a la agencia Ford, y que provisoriamente atienden en la calle Carmen número 464, donde deben acudir los que tengan cuentas pendientes con los que suscriben, en el término de treinta días, a contar desde la fecha — Carmelo, Marzo 12 de 1930. — Alberto Cha y Compañía.

Mz.19-7974-v ab.7.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado a don Manuel Sánchez las existencias del almacén establecido en la calle Ibiray esquina Itazaingó, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso, a los efectos legales. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Marenco Hermanos.

Mz.19-7971-v.ab.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

Luis Rey, establecido con comercio de café y bar en la casa de la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a su sobrino Andrés Rey toda la parte que le corresponde en dicho comercio, libre de deudas y obligaciones y, en consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal, presentando sus reclamaciones en la casa de la calle Mercedes número 1616, domicilio especial señalado por las partes. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Rey. — Antonio Rey.

Mz.19-7973-v.ab.10.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a favor de don Jehiel Haskel mi negocio en el ramo de tintorería, denominada "Scandinavia", sito en la calle Ejido número 1426, de esta ciudad. A los efectos determinados por las disposiciones de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que dentro del término legal se presenten lo mismo los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Enrique Bornstein. — Jehiel Haskel.

Mz.19-7969-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Luis Potrich las existencias de mi casa de negocio sito en la calle B Pagola número 3012, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para conformarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Adolfo Arias.

Nota. — Se ruega presentar las cuentas en casa del balanceador Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1610.

Mz.19-7987-v.ab.10.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(En liquidación)
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 15 horas en el local, calle Rincón número 479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma. Se previene que para asistir a la asamblea deben inscribirse las acciones hasta el 19 del corriente. — Montevideo, Marzo de 1930. — La Comisión Liquidadora.

Mz.19-7966-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 30 de Enero y 19 de Febrero últimos, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad Arduino Hermanos, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo, en comunidad, los señores Manuel Diego, Santiago y Alberto Arduino, a quienes transfirió su parte, en la primera de las citadas escrituras, el señor Francisco Manuel Arduino. Los interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Cerrito número 691, de esta ciudad. — Montevideo Marzo 17 de 1930. — Manuel Diego Arduino. — Santiago Arduino. — Alberto Arduino. — Francisco Manuel Arduino.

Mz.19-7986-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro F. Ancelmo el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Veracierto N.o 36 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Pedro Pastorino.

Mz.18-7930-v.ab.9.

DISOLUCION SOCIAL

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de Rodríguez y Romero, de esta plaza, por escritura de 12 de Marzo de los corrientes mes y año por ante el escribano señor Federico Prando. El socio Marcelino Rodríguez se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en la calle Miguelete número 1900 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Marcelino Rodríguez — José Romero.

Mz.18-7931-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos constar que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hernández Icardi y Cuadra", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo el socio don Abundio Cuadra, quedando éste instalado en el local en el cual se instalaba la sociedad que quedó extinguida, fijado como domicilio el dicho local a los efectos de estas publicaciones. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1930. — Abundio C. Cuadra. — Isau F. Hernández Icardi.

Mz.18-7939-v.ab.9.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, fonda y billar situada en la calle Cerrito esquina Pereira, de esta Villa, haciéndose cargo el día 13 del actual del activo y pasivo el socio don Graciano Corte (hijo), quedando desligado el socio don José María Munilla González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1930. — Graciano Corte (hijo). — J. M. Munilla González.

Mz.18-7959-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Néstor Diego Ruiz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Ruiz"... sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Dolores. Febrero 24 de 1930. — Fernando Giménez.

Mz.6-7575-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Raúl Echartea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Estación Merinos, haciéndose cargo don Raúl Echartea del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Guillermo S. Fénder.

Mz.3-7568-v.mz.28.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Raina la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Cronardo número 33, que tengo en sociedad con don Pedro Lorenzo y que gira bajo la denominativa "La Primavera". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — José Varela. Mz.13-7958-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA DE CASA DE COMERCIO

Llamado a acreedores

Llevo a conocimiento del público en general y de mis acreedores en particular, que he prometido vender todo el activo de mi establecimiento y negocio comercial que gira con el nombre de "Hotel Scanavino", quedando a mi exclusivo cargo todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que presenten sus créditos al 20 de Abril próximo venidero en la sucursal en esta ciudad del Banco de Londres y América del Sud, casa número 47 de la calle Sarandí, dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la primera publicación de este llamado, a fin de ser abonados en su oportunidad. — Salto, Marzo 15 de 1930. — Juan E. Scanavino. Mz.18-7954-v.ab.7.

"LA UNION", SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Nacional de Carrocerías

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 2 de Abril a las 20 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y aprobación del balance general; 2.o Distribución de utilidades. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea en los escritorios de la fábrica. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — El Secretario. Mz.18-7940-v.mz.22.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros de Vida.

Reunión de asamblea

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Balance y memoria del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal número 1372, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 8 de 1930. — F. Echeverría, Secretario. Mz.10-7723-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "Pachter, Novizky y Rosemblit", que gira en esta plaza en el ramo de venta de casimires, situada en la calle Rincón número 744. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Febrero 21 de 1930. Feb.24-7322-v.mz.21.

VENTA SIN EFECTO

Se hace constar que por inconvenientes surgidos ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del café de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 3246, y que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con oficinas en las calles Eduardo Acevedo número 1099 y Joanicó número 129 (bis), había firmado a favor de los señores Silvio Rosini y Bartollo Chiappini, quedando el giro del expresado negocio por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Emilio A. Fernández. Mz.17-7904-v.ab.8.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Lema y Tajes, sociedad compuesta por Modesto Lema y Manuel Tajes prometieron vender a los señores Antelo, Porteiro y Compañía, sociedad compuesta por Evaristo Antelo y Maximino Porteiro, socios colectivos; y por Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro, socios industriales, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominada "Hocquart", situada en esta ciudad casa número 1796 y 1800 de la calle Hocquart; y número 2685 de la calle Inca. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1930. — Lema y Tajes. — Antelo, Porteiro y Compañía. Feb.24-7370-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de camas de bronce giraba bajo la razón social Goldfarb y Sadcovich, establecida en la calle Blandengues número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Gregorio Goldfarb. — Montevideo, Marzo 3 de 1930. — Gregorio Goldfarb. — Félix Sadcovich. Mz.10-7713-v.ab.1.o.

SOCIEDAD DE PANADERIA

José Fernández Suárez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido asociar a su comercio de panadería, calle Pedro Galán número 13, Paso del Molino, de esta capital, al señor Jesús Figueroa Parada, libre de deudas; así, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 16 de 1930. — José Fernández Suárez. — Jesús Figueroa Parada. Mz.17-7908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el 24 de Diciembre de 1929, compré a don Nicomedes dos Santos la parte que le correspondía en el establecimiento de abasto que giraba en esta plaza bajo la firma "Guimaraens y Santos", disolviéndose dicha sociedad y haciéndome cargo del activo y pasivo de aquella firma. — Rivera, Febrero 24 de 1930. — Carlos R. Guimaraens. Mz.17-7907-v.ab.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Uruguay número 1253

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 22 del corriente, a las 17 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informes del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y 5 suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — El Secretario. Mz.17-7906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Cayetano Albano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Manuel Pombo. — Camilo Feaño. Mz.10-7722-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Uriarte el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Victoria número 2050, esquina Hocquart de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Roque Huarte. Feb.22-7270-mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Passanante la provisión de comestibles y verduras situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — Adolfo Machado. Mz 1.o-7514-v.mz.26.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alepio S. González el despacho de bebidas fermentadas y fonda sitos en la calle 25 de Mayo número 99, esquina Juan L. Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Oscar Core. Mz.6-7593-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas Rincón número 507) he prometido vender a favor del señor Florentino Noya, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Francisco Pizarro número 25 villa Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Benigno Costa. Feb.22-7269-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Deuzebot y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecida en el pueblo Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, denominada "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al estudio del escribano Arturo F. Echevarría, calle Uruguay número 895. — Montevideo, Marzo 4 de 1930. — Luis Mezzottoni. Mz.6-7583-v.mz.28.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al público que he vendido a don Alfredo H. Parra la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres, debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Pura A Souza de Vázquez. Mz.15-7868-v.ab.7.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo número 411, el día 24 de Marzo corriente, a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la mesa, firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — La Secretaría. Mz 13-7806-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al público y al comercio haberse vendido la casa de comercio titulada "Madison Baar", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 685. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. El comprador de la citada casa comercial es el señor Manuel Vizoso. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Santo Castiglia y Compañía. — Manuel Vizoso. Mz.15-7867-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular la disolución de la sociedad "Batino y Mizraji", hoy, ante el escribano don Juan José Segundo, propietarios del bar y café "Sionista", instalado en esta plaza, calle Colón número 1320, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Batino. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — David Mizraji. — León Batino. Mz.15-7862-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Acchiardi y Bombaglio la casa de comercio que en el ramo de mueblería tenían establecida en esta capital, avenida General Flores número 2484. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Angel Ruiz. — Urbano España. Mz.15-7863-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público señor Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo Rossi la provisión de comestibles en general, situada en la calle Rocha número 2349, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Clorinda Brancaccio. — Domingo Viola. Mz.14-7855-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507 he prometido vender a los señores Andrés Santamarina y Mauro Santamarina, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines consiguientes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Bernardo Quilico.

Mz.5-7526-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a don Carlos Porrini Quirici el salón de lustrar calzado y agencia de diarios que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad, habiéndose hecho dicho señor cargo del activo y pasivo del mismo. — Minas, Febrero 17 de 1930. — Pablo Panizza.

Feb.27-7458-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Kusiel Gorsecanski el negocio de provisión y venta de artículos de almacén y verduras sito en la avenida Millán número 2680. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Nicolás Mateos Fernández.

Feb.27-7485-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Jesús y José Bernardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700 esquina a la de Fray Bentos de la villa de La Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Rafael Jorda.

Feb.26-7447-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 1660, con el ramo de carnicería, a los señores Francisco Vittola y Manuel Lorenzo, quedando el suscripto a cargo del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término y con los justificativos de sus cuentas en mi domicilio, calle Canelones número 1612. — José Lauri.

Feb 25-7393-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don José y don Maximino Taibo el "Mercadito Ramírez", sito en la calle Eduardo Acevedo número 888. — Luis Grappiolo.

Feb.22-7279-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 20 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta capital, avenida 18 de Julio número 943, bajo la firma de Gette Hermanos y Pinto, y en la explotación de artículos de punto, con el nombre de "La Casa de las Medias", retirándose de dicha sociedad el señor Diego Gualberto Gette y continuando con la misma los señores José Pedro Gette y Auxilio Pinto, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Gette Hermanos y Pinto.

Feb 27-7484-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Manuel Mancebo mi casa de comercio de la avenida 8 de Octubre número 4652, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Antonio Moreira.

Mz.5-7527-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Rodríguez y José Varela, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — Gaspar Fernández. — Filomeno Rodríguez. — José Varela.

Feb 24-7339-v.mz 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Coste y Mazzanelli, calle Uruguay número 1240 hemos contratado vender a favor de don Jesús Vázquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedernal número 1931, esquina a la de Porongos, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser es satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — López y Vázquez.

Mz.1.o-7513-v.mz.26.

DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Hipólito Rial Costas ha prometido vender a los señores Ferrari y Varela su comercio de despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa calle Pérez Castellano número 1251, trasladado al nuevo local, calle Paraguay número 1402, esquina Colonia número 1101, de esta capital, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, calle Paraguay número 1402, de acuerdo con la ley. — Montevideo Febrero 28 de 1930. — Hipólito Rial Costas. — Ferrari y Varela. — Juan Pedro Ferrari. — Juan Alberto Varela.

Mz.1.o-7639-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Forsne.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Revetria Hermanos y Alpuy", en el ramo de almacén de comestibles en general quedando separados de la misma los socios Francisco C. Alpuy y Mario Revetria, continuando con el comercio en el mismo local el socio señor Dionisio Revetria, quien se hizo cargo del pasivo y de la cobranza del activo. Los acreedores de la sociedad deberán presentar sus cuentas en el local ocupado por dicho comercio en esta ciudad en la calle Solís esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — San José, Marzo 4 de 1930 — Mario Revetria — Francisco C. Alpuy — Dionisio Revetria.

Mz.7-7630-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Inchauspe la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2290 de la avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de ser abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Freigal.

Feb.25-7398-v.mz.22.

CAFE VENDIDO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro el café y bar situado en la avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, que es propiedad de Benito Fernández y que ha operado también a nombre de Albino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores del comercio cuyos créditos estén a nombre de los suscriptos, deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Benito Fernández. — Albino Fernández.

Feb.26-7424-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 30 de Enero último autorizó el escribano don Juan Cazeaux hemos constituído una sociedad bajo la razón social "Casatroja Hermanos" con el objeto de continuar y explotar el negocio de depósito de forrajes y cereales que tenía establecido Luis V. Casatroja en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa número 2338, cuya sociedad tomó a su cargo los créditos pasivos de este establecimiento a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho comercio dentro del término de la ley. — Luis V. Casatroja — José A. Casatroja. — Orestes N. Casatroja.

Mz.11-7839-v.ab 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio Pablo Gutiérrez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dalmiro Costa número 8, esquina Resistencia, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Pedro Rodríguez.

Feb.26-7432-v.mz.24

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la empresa, convócase a asamblea general ordinaria para el sábado 15 del corriente a las 21 horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día. 1.o Memoria y balance presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro Directores y cinco suplentes, de Síndico y suplente respectivo. — Montevideo Marzo 4 de 1930. — La Secretaría.

Mz 7-7617-v.mz. 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo y con intervención de "La Defensa Minorista". Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito Europeo" y que giraba bajo la razón social de "González y Vázquez en esta ciudad calle José Martí número 3313, quedando a cargo del socio José Vázquez el activo y pasivo del referido comercio y desvinculado del mismo el señor Basilio González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930 — Basilio González — José Vázquez.

Mz.7-7600-v.mz.29.

PROMESA DE VENTA

Angel E. Riani ha prometido vender las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio ubicada en el Departamento de Artigas, Tres Cerros de Arapey, 6.a sección a los señores Norberto N. y Mario González. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Marzo 5 de 1930.

Mz.7-7602-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dell'Oca Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Millán número 4623. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Bueno Santurtun.

Mz 8 7690-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Ferretería La Nueva" y para la explotación de los ramos de bazar, ferretería y pinturería gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegoyhen y Saglia", calle Agraciada número 4147, esquina Mariano Sagasta, Paso del Molino, prometiendo vender los señores Juan Bautista Etchegoyhen y Enrique Saglia su parte proindivisa a don Braulio Etchegoyhen. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Luis Etcheogyhen. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Enrique Saglia.

Mz.6-7564-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Schiavo el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Simón Martínez número 95, entre Santa Lucía y camino de Las Tropas, denominado "Almacén de la Cancha". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — Marcelino Pose.

Mz.5-7541-v.mz.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1356, esquina a la de Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Manuel Fuentes. — Albino Díaz.

Mz.5-7523-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Benito B. Narvaez la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2364 de la calle Comercio, bajo la denominación de "Nuevo Au Bon Jules". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevido, Febrero 26 de 1930. — Manuel Ramallo. — Benito B Narvaez.
Mz.1.o-7510-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Garoffolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, vrduras y frutas tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de su créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — José Mallullo.
Feb.27-7477-v.mz.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Moisés Gómez el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Rondeau número 1554, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Antonio Rey.
Mz.5-7532-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Rodó", situado en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis). de esta ciudad, haciéndose cargo después de la fecha del activo y pasivo el socio don Enrique Regueira, quedando desligado el socio don Avelino Raña. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Enrique Regueira. — Avelino Raña.
Feb.24-7327-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Armando Miraballes y Compañía, con domicilio en el Pantanoso, dejando de ser socio comanditario el señor Ignacio Morales (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Ignacio Morales (hijo).
Mz.5-7559-v.mz 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) se ha resuelto disolver la sociedad, que giraba bajo la firma de Joaquín Conde y Compañía, establecidos con casa de comercio en la avenida Italia número 586 quedando el activo y pasivo a cargo de la señora Viuda e Hijos de Joaquín Conde y desligándose de la misma el señor Adolfo Gómez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — Viuda e Hijos de Joaquín Conde. — Adolfo Gómez.
Feb.24-7371-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de Bogohas Arugian Hermanos el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Victoria número 2252. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dntro de 30 días para serles abonados. — Puchillian Hermanos.
Feb.22-7306-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, en escritura autorizada por el escribano señor J. Antonio Marta, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que en los ramos de ropería por mayor, sastrería y confecciones giraba en esta plaza con la razón social de "López, Ovalle y Tedesco", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1580, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Adrián Ovalle y Antonio Tedesco. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Antonio López. — Adriano Ovalle. — Antonio Tedesco.
Mz.10-7692-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Urraburu la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Roberto Iglesias
Mz.6-7595-v.mz.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de la distribución de utilidades; C) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378, Montevideo, o 18 de Julio número 395, Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta el 26 del actual a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Marzo 10 de 1930. — Pablo M. Ferrés, Director - gerente.
Mz.10-7695-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — José Bottero.
Mz.10-7714-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que según escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, vendí a don Pedro Campi y don Vicente Gonzalo Gargaglione el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, bazar, depósito y compraventa de frutos del país, etc., tenía en explotación en este paraje. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse a mi domicilio de este lugar dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. Hago la presente publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Febrero 15 de 1930. — Lorenzo Celia.
Feb.25-7372-v mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Compañía la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Juan Pereira y Compañía.
Mz.6-7598-v.mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de comercio de hecho, que gira en esta villa en los ramos de mueblería y carpintería "La Vencedora" y en el servicio de pompas fúnebres que tenemos establecido y que giran bajo la razón social de Emilio Naviliat y Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Emilio y Alfredo Naviliat, bajo la firma de Naviliat Hermanos, retirándose de la firma social el socio Baltazar Naviliat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Nueva Helvecia, Febrero 24 de 1930. — Emilio Naviliat. — Alfredo Naviliat. — Baltazar Naviliat.
Feb.26-7444-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "La Platense", nombrada en la asamblea general de accionistas celebrada el día 8 del corriente y en la cual se resolvió la liquidación de la misma y la venta de su activo y pasivo, hace saber al comercio y al público que ha convenido su enajenación con don Mario F. Brussoni, en las condiciones establecidas por dicha asamblea de accionistas. Domicilio social: avenida 18 de Julio números 991|999. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — La Comisión Liquidadora.
Feb 26-7436-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zanotta y Rodríguez Muñoa", con domicilio en la avenida General San Martín esquina Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Alberto R. Zanotta. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Alberto R. Zanotta. — Hilario J. Rodríguez Muñoa.
Mz.14-7827-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, se ha rescindido parcialmente la sociedad Carozzi y Santini, dejando de pertenecer a la misma el socio señor Antonio Santini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma nueva firma Egisto Carozzi, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Egisto Carozzi. — Antonio Santini.
Feb.22-7278-v mz.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Beltrami, Iglesias y Granero", por escritura ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta en lo que respecta al socio señor Federico D. Iglesias, girando en adelante con la razón social de "Beltrami y Granero", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Beltrami y Granero.
Feb.22-7310-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Tapie y Compañía, que gira en esta plaza bajo la denominación de "London París", comunica a los acreedores de la razón social Carballal y Compañía y a los efectos que hubiere lugar, que con fecha 14 del corriente mes ha adquirido de la nombrada firma comercial la casi totalidad de sus mercaderías varias y la mayor parte de sus muebles y útiles. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — Tapié y Compañía.
Feb.21-7265-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a mi ex socio don Américo Carlos Protto la mitad que me corresponde en el comercio sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1803, esquina a Tristán Narvaja, denominado "Gran Café Sportman". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se establece esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1930. — Juan Rodríguez.
Feb 22-7318-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Boris Rousseff, el comercio que en el ramo de casa de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo Febrero 21 de 1930. — S. Neicoff.
Feb.24-7336-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Malnero Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida Italia número 15, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Francisco López.
Mz.6-7594-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Etchegoyhen Hermanos" y que en el ramo de depósito de cereales y forrajes en general está establecida en esta capital, avenida Agraciada número 4228, Paso del Molino, vendiendo don Braulio Etchegoyhen su parte proindivisa a don Juan Bautista Etchegoyhen. A los efectos de lo qué establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Juan Bautista Etchegoyhen. — Braulio Etchegoyhen.
Mz.6-7563-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a favor de don Juan Zulet y don Jesús Baquedano mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Francisco Gómez números 880 y 884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Antonio Moraga.
Mz.6-7566-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jaime Serralta y Compañía, establecidos con tienda, bazar, zapatería, artículos para hombres y peluquería, han prometido vender al señor Zacarías R. Artigas el activo de dicho comercio, con excepción de los créditos a cobrar, que quedan de su cuenta. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a la enagenación prometida, servirán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor Víctor Beceiro, calle Florida esquina Montevideo, — Paysandú, Febrero 22 de 1930. — J. Serralta y Compañía.
Mz.5-7552-v.mz 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Venancio González, tutor de la menor María Elena Vasconcellos, con autorización judicial, y Oracildo R. Vasconcellos, han vendido al señor Oscar Russo las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y anexos existente en la 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Sarandí de Cuaró", que giraba bajo la razón de "Vasconcellos Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 15 de 1930. — Venancio González. — Oracildo R. Vasconcellos.
Mz.16-7875-v.ab.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 27.o ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — El Secretario.
Mz.15-7878-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dolores Maceiras, viuda de don Andrés Castro y María Guerisol, como únicas dueñas del café y bar "Montevideo" que bajo la firma de Andrés Castro y Compañía gira en esta plaza, en la calle Cerrito número 451, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, han vendido dicho comercio al señor Manuel Paredes, domiciliado en el mismo negocio, tomando a su cargo el comprador el pago de las deudas existentes y el arriendo de la finca. Los que tengan créditos a cobrar deberán entenderse dentro del término legal con dicho señor. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — A ruego y presencia de doña Dolores Maceiras de Castro, por no saber firmar: José S. Cardoso. — María Guerisol. — Manuel Paredes.
Mz.6-7569-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Juan Alfonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Maximino Rodríguez. — Antonio Suárez.
Mz.6-7596-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adolfo Alonso y José Márquez la cas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — José Alonso.
Mz.6-7597-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta, nacional, "Atorrante" por el de "Caimán II.o". — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Mz.20-8039-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A Mondino, uruguayo, compositor de música, domiciliado en la calle Yí número 1383, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una a los efectos que corresponden: "Lloró el gaucho" (tango). "Aflojaste, titurón" (tango) y "Dicen en todo el pago" (canción criolla). — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — A. Zum Felde. Subdirector.
Mz.20-8038-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón González Lago, uruguayo, violinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1872, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mosaico andaluz" (paso-doble), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 18 de 1930. — A. Zum Felde. Subdirector.
Mz.20-8001-v.mz.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19874

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASTILLAS FERROGLOBINA BECKER" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8012-v.ab.5.

ACTA N.o 19879

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8028-v.ab.5.

ACTA N.o 19875

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kroop y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8013-v.ab.5

ACTA N.o 19876

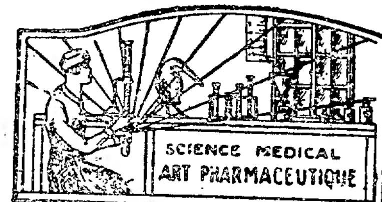
Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kroop y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8014-v.ab.5.

ACTA N.o 19873

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Berdichevsky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Mz.20-8011-v.ab.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3025

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble llave de control y final en sistema de central telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8015-v.ab.5.

ACTA N.o 3026

Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8016-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929 se ha decla-

rado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley de fecha 19 de Octubre de 1923, de un terreno ubicado en la 11.a sección judicial del expresado Departamento de Florida, propiedad de la señora doña Rafaela Fortunato de Peluffo, compuesto de una superficie de 1 hectárea 5247 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste y Sureste, con el resto del campo de la misma señora Peluffo; por el Oeste, con terreno de la sucesión de José G. Gallo y por el Sur, con terrenos expropiados a don Juan González. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Luis Schettler, Secretario. Mz.13-7807-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el mejoramiento de la carretera de San José a Mercedes, entre los kilómetros 113 y 127. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.20-7999-mz.31.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PRUDENCIO VILARO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELISA DELIA TYDEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4021-v.mz.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ ALLENDE, de 24 años de edad de estado divorciado, de profesión actor dramático, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1956, y doña MARIA LASTHENIA JUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista lírica, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4028-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUEROA CASAL, de 23 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Río Negro 1170, y doña MARIA PEREGRINA MAGLIONE VAGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4029-v.mz.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTINHO RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad portugués, nacido en Coreas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CONSTANTINA JESUS BALTHAZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Arnas, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4030-v.mz.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WAHUDER OROÑO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaviyú número [illegible], y doña MARIA TERESA BONINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4031-v.mz.25.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK PANDARSKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña OLGA YASIKOFF, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 4032-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO MORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1686, y doña SARA AMALIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cebollatí número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4033-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAUFIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1453, y doña MATILDE FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4034-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO MALCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 1659, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4035-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARMANDO GUIDOBONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 843, y doña SARA OLIVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4036-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Uruguay número [illegible], y doña JULIA MARIA [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4037-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2162, y doña MARIA CATALINA ANTONIA TUGORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4038-v.mz.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 94, y doña SATURNINA CUENCA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4039-v.mz.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 15, y doña BRUMILDA SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4022-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ENRIQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA BANDERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4023-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Galicia número 1829, y doña ESTELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4024-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PEDRO BERNARDONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2035, y doña ELSA PESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. de la Sierra número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4025 v.mz 27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CUALBERTO D'URSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1045, y doña AMELIA RAMONA SIENRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4026-v.mz.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERICH LEINWEBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Alvear número 2484, y doña CLARA LISHTMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Alvear número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4027-v.mz.27.

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha trece del corriente, se autorizó a don Héctor Casaravilla para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Mz.20-7991-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Sommaruga de Bujalance o Amalia Brígida Somarruga de Bujalance, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7988-v.mz.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.20-8036 v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Adano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.20-8010-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Romano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: se establece que es hijo de Calletano Romero y de doña Virginia Menéndez, siendo en realidad hijo de don Cayetano Romano y de doña Virginia Mainenti. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.20-7990-v ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.20-7995-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feline Amado Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.20-8007-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tubia o Carlos María Tubia, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes, en el término de treinta días. — Villa del Tala, Marzo 1.o de 1930. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz. Mz.20-7996-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Yanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz 20-7989-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.20-8004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Núñez de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.20-8005-v.mz.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de doña Francisca Núñez de Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.20-8006-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Dodera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.20-8017-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Terra de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.20-8093-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Oristela Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento Marzo 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Treinta y Tres, Marzo 15 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.20-8009 v.mz.31.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Ubaldo Pérez contra Luis Moscardi, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año a las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y acceden a un solar de terreno actualmente empadronado con el número treinta y dos mil doscientos uno, situado en Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento que en veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco, fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la Sociedad Comercial de Montevideo, "según boleto impreso número tres mil doscientos cincuenta y uno, designado dicho solar con el número ocho, en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en Marzo de mil novecientos veinticinco, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros deslindados así: diez metros de frente al Nordeste a la calle José Ellauri; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la línea del Sudeste que por formar esquina son también de frente a la calle Tabaré; diez metros en la del Sudoeste, divisoria con el solar catorce y cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar nueve. 2.o. Los derechos creditorios activos emanados de la promesa de compra, venta prehistoriada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 1.o de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523.
Mz.20-8024-v-ab.5.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, venderé al mejor postor el día 29 del corriente a las 14 horas las existencias de la cantina calle Rivera 2092 en los autos intestados Luis Bruchi: armazones, mostrador con heladera y pirámide, meses, sillas viena, cocina hierro, medida estaño, perchas bebidas surtidas, vinos, envases, damajuanas, cascos, etc.
Mz.20-8021-v-mz.29.

ENRIQUE C. LAGES
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

El día 29 de Marzo de 1930 a las 13 horas remataré las existencias de la casa de comercio Hijos de J. Rizzardini sita en la calle Tacuarembó número 1765, firma que ha sido declarada en quiebra por autos del señor Juez L. de Comercio de primer turno. Consisten las existencias del referido comercio cantidad de maquinarias, autos camiones, moldes para chocolate, cajones para moldes y cantidad de enseres que el interesado puede ver con más detalles en el expediente de quiebra que se encuentra de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Marzo 19 de 1930.
Mz.20-8041-v.mz.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Departamental de San José, en los autos caratulados: "Pablo González, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las trece horas, el que suscribe, Carlos María Herrera Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, asistido del señor rematador don Graciano G. Barnech, procederá a la venta en remate público de los bienes que componen dicha quiebra, al contado y al mejor postor. Se hace saber: primero: que los bienes se hallan depositados en la misma casa de comercio, calle 18 de Julio esquina Diego Lamas, en este pueblo. Segundo: Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado — Rodríguez, Marzo 18 de 1930. — Carlos M. Herrero, Juez de Paz.
Mz.20-8043-v-mz.31.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, he prometido vender a la señora Esther de Kiss mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Julio Cazzetti. — Esther Kiss.
Mz.20-8042-v.ab.12.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor José Faelacci la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en la calle Tabobá número 76. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — José Vecino.
Mz 15-7991-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Mauricio T. Llanes y Bruno Gómez, que girarán bajo la razón social de "Llanes y Gómez", las existencias de mi casa de comercio, situada en Puntas de Carpintería, 5.a sección del Departamento de Durazno. — Puntas de Carpintería, Marzo 15 de 1930. — Pedro Scuffi (hijo).
Mz.20-8050-v.ab.12.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Luciano Rodríguez el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Cundines y Redondo.
Mz.20-7997-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador señor Enrique Yannicelli he prometido vender al señor Ernesto Nario mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecido en la avenida 8 de Octubre números 4126|28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Defensa número 1167 para serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — José M. Algur.
Mz.20-7998-v.ab.5.

"SOCIEDAD ANONIMA HARAS NACIONAL"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 31 del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito número 302, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929: 2.o Elección de tres Directores titulares y suplentes respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — El Secretario.
Mz.20-7992-v.mz.22.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIO
(EN LIQUIDACION)
Asamblea ordinaria
2.a Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Abril próximo, a las 15 en el local Rincón 479 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene que para asistir a la asamblea deben inscribirse las acciones hasta el 31 del corriente; las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes — Montevideo, Marzo de 1930 — La Comisión Liquidadora.
Mz.20-8035-v-ab.2.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que con la intervención del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado el día 12 de Febrero del corriente año, del comercio de la calle 25 de Agosto número 264, quedando nuevamente su primitivo dueño don Julio Cazzetti y retirándose el promitente comprador don Manuel Rodríguez García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores del señor Manuel Rodríguez García se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Julio Cazzetti. — Manuel Rodríguez García.
Mz.20-8046-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la disolución y venta verificada entre los señores Humberto Ossola, Gregorio Sanz y Rogelio Núñez, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2151, vendiendo los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola a los señores Rogelio Núñez y Tircio Tubió. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Humberto Ossola. — Gregorio Sanz. — Rogelio Núñez. — Tircio Tubió.
Mz.20-8002-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Suigo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gil número 1029, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Adán G. Pérez.
Mz.20.8003-v.ab.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por escritura de fecha diez del actual se ha disuelto la sociedad comercial "Alberto Pajean y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Pajean. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Alberto Pajean.
Mz.20-8037-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Juan Ramón Romero, hemos constituído, a partir del 1.o de Marzo del corriente, una sociedad colectiva con el capital y existencia de nuestras casas de comercio que indistintamente explotábamos, el señor Miguel Russomanno, en el ramo de sastrería en la calle Andes número 1338, y el señor Luis Carbone (hijo), con casa de artículos de sport y mercería en la calle Rincón número 543. La nueva firma girará en esta plaza bajo la razón social de Carbone y Russomanno y explotarán el ramo de sastrería, mercería y artículos para sport. Su nueva sede será en la calle Uruguay número 885. — Montevideo, Marzo 18 de 1930.
Mz.20-8023-v.ab.12.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria y extraordinaria de esta sociedad, a efectuarse el día lunes 7 de Abril de 1930, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Enagenación del campo "El Cuadro", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar las actas de las asambleas. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.
Mz.20-8027-v.ab.5.